

# UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

---

18 de mayo del 2023

## SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

### ACTA No. 2964-2023

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside la sesión  
Eduardo Castillo Arguedas  
Carlos Montoya Rodríguez  
Ana Catalina Montenegro Granados  
Maureen Acuña Cascante  
Marlene Víquez Salazar  
Vladimir de la Cruz de Lemos  
José María Villalta Flores-Estrada  
José Osvaldo Castro Salazar

#### INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general  
Secretaría Consejo Universitario  
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario  
Angélica Porras Chacón, auditora interna a.i.

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y cuatro minutos de modo virtual.

\*\*\*

#### I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

RODRIGO ARIAS: Buenos días. Damos inicio a la sesión ordinaria del Consejo Universitario 2964-2023 de hoy jueves 18 de mayo del año 2023, de modo virtual, con la presencia de todas las personas que conformamos actualmente el Consejo Universitario, doña Marlene Víquez, don Vladimir de la Cruz, don José María Villalta, don Eduardo Castillo, doña Maureen Acuña, doña Catalina Montenegro, don Carlos Montoya, don Osvaldo Castro en calidad de presidente de la Federación de Estudiantes de la UNED y mi persona. Además, está la asesora legal del Consejo, doña Nancy Arias y la señora Angélica Porras, quien tiene el

recargo de la Auditoría interna en este periodo, a quien le damos la bienvenida a estas sesiones del Consejo Universitario.

Un cordial saludo también a la comunidad universitaria que sigue la transmisión de las sesiones del Consejo.

Se convocó con la estructura normal de la agenda, en la cual además de la aprobación de la agenda, tenemos también dos actas, la 2962 y 2963 de la semana anterior.

Hay un informe de la Comisión Especial para analizar reformas al Reglamento del Consejo Universitario, que ojalá lo podamos ver y bastantes puntos de Correspondencia, que trataremos de abordarlos el día de hoy.

Así mismo, hay temas introducidos en esta sesión, una nota de un grupo de personas funcionarias de la UNED en relación con el salario global transitorio. Tenemos la nota de UNED-PRO y APROFUNED, que en la sesión de la semana pasada, les planteamos que nos hicieran llegar sus observaciones y a este martes se recibieron las posiciones de estas dos organizaciones gremiales. Y luego tenemos un oficio de doña Ana Myriam en relación con la solicitud que le hace el Consejo para analizar las posibilidades de recargo de la coordinación general de la Secretaría del Consejo ahora que ella se jubila.

Estos son los temas que estaríamos incorporando.

Doña Maureen pedía darle prioridad a algunos puntos de la Comisión de Académicos y también con doña Marlene consensuamos darle prioridad al Reglamento para la creación de plazas, que hace días que lo tenemos ahí y debido a que viene la elaboración del presupuesto 2024, es importante abordarlo pronto.

¿Si hubiera alguna otra observación por parte de los miembros del Consejo Universitario? Si no hay, entonces les solicito que aprobemos la agenda de acuerdo con lo indicado. Queda aprobado la agenda de este día.

\*\*\*

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

- I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**
- II. APROBACIÓN DE ACTAS 2962-2023 y 2963-2023**
- III. OFICIO SCU-2023-086 DE LA COMISIÓN ESPECIAL CONFORMADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y SUS COMISIONES. REF. CU-473-2023**

#### **IV. CORRESPONDENCIA**

##### **A. Propuesta de acuerdos de correspondencia. REF. CU-512-2023**

1. Nota de 63 personas funcionarias de la UNED, referente a la solicitud del rechazo al salario global. REF. CU-514-2023
2. Notas del 16 de mayo del 2023 de la Asociación de Profesionales UNED-PRO y la Asociación de Profesores APROFUNED, referentes a análisis sobre la propuesta del Salario Global Transitorio. REF. CU-517 y 518-2023
3. Oficio SCU-202-098 de Ana Myriam Shing Sáenz, referente a recomendación para el puesto de la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario. REF. CU-521-2023
4. Oficio DAES-077-2023 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referente a solicitud para la prórroga de nombramiento de la señora Silvia Barrenechea Azofeifa. REF. CU-439-2023
5. Oficio DAES-081-2023 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referente a solicitud para la prórroga de nombramiento de la señora Yolanda Morales Quesada. REF. CU-499-2023
6. Oficio AI-062-2023 de la Auditoría Interna, referente a observaciones en relación con dos errores en el cálculo del salario global transitorio para el puesto de Supervisor de Auditoría REF. CU-510-2023.
7. Proyectos de ley urgentes:
  - a. Criterios AJCU-2023-095 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, y O.J.2023-270 de la Oficina Jurídica, sobre el Proyecto de ley No. 23.574 REFORMA AL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y CREACIÓN DEL FONDO DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL. REF. CU-428, 485 y 486-2023
  - b. Criterio AJCU-2023-097 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario referente a criterio sobre el Proyecto de ley No. 23.159 LEY PARA LA SUPERACIÓN ACADÉMICA DEL BACHILLERATO. REF. CU-505-2023.
  - c. Criterios AJCU-2023-085 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y O.J.2023-259 de la Oficina Jurídica, referentes al Proyecto de ley No. 23.097 LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS. REF. CU-447-2023.

- d. Criterios AJCU-2023-086 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y 43-147-22 de las Sedes Universitarias de Upala y Los Chiles de la UNED referente al Proyecto de ley No. 23.085 DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LOS CANTONES DE UPALA, GUATUSO Y LOS CHILES- REF. CU-449-2023
  - e. Criterio AJCU-2022-103 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 21.847 CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIAD). (Sustituye el oficio AJCU-2021-085, REF. CU-704-2021) REF. CU-574-2022
  - f. Criterios AJCU-2021-075 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, O.J.2021-379 de la Oficina Jurídica, E.C.SH.532-2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DEFE-034-2021 de la Defensoría de los Estudiantes, referentes al Proyecto de Ley No. 22.006 LEY PARA TUTELAR LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA E IDEARIO. REFS. CU-570, 575, 577 y 586-2021
8. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de reforma integral del Reglamento para la creación de plazas mediante la partida de cargos fijos o servicios especiales. CU.CAJ-2023-057
  9. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Académico, referente al rediseño del plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible. CU.CPDA-2023-033
  10. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias , en el que solicitan prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2874-2021, Art. II-A, inciso 8) celebrada el 16 de setiembre de 2021 (CU-2021-391), referente al Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED y al Reglamento del Fondo Solidario. Además, solicitud de prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 15) celebrada el 1 de setiembre de 2021 (CU-2021-369), referente al Fondo Solidario Estudiantil. CU.CPDEySU-009 y 010
  11. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias referente a solicitud de prórroga para el cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión 2858-2021, Art. III, inciso 1-a) del 7 de junio del 2021, referente al Fondo Solidario Estudiantil. CU.CPDEySU-2023-013
  12. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en el que solicitan la conformación de subcomisión, para

atender solicitud de estudiantes de la Sede La Reforma. CU.CPDEySU-2023-020

13. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en el que solicitan prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2874-2021, Art. II-A, inciso 8) del 16 de setiembre del 2021, referente a las propuestas de reforma del Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED. CU.CPDEySU-2023-021
14. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a propuesta de modificación del artículo 10 del Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial. CU.CPDOyA-2023-015
15. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de modificación del artículo 13 del Estatuto de Personal en los términos en los que lo presenta la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos. CU.CAJ-2020-047
16. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Académico, referente a solicitud para que se deroguen los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en la sesión 2091-2011, Art. IV inciso 13), celebrada el 28 de abril del 2011 y en sesión 2322-2014, Art. IV inciso 1-a) del 7 de marzo del 2014, relacionados con el reconocimiento de Universitario Distinguido. CU.CPDA-2023-031
17. Oficio AI-059-2023 de la Auditoría Interna referente a la entrega del Informe de fin de gestión del señor Karino Lizano Arias REF.CU:502-2023
18. Oficio ECE-201-2023 de la Escuela de Ciencias de la Educación, referente a pronunciamiento ante las situaciones que a nivel educativo experimenta el país. REF. CU-311-2023
19. Oficios SCI-291, 297 y 317-2023 del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referentes a pronunciamientos sobre proyectos de Ley. REF. CU-344, 345 y 346-2023
20. Oficio CNR-171-2023 del Consejo Nacional de Rectores, referente a respuesta a la convocatoria al diálogo nacional sobre la reforma a la Ley Marco de Empleo Público, convocada por el Poder Ejecutivo. REF. CU-351-2023
21. Oficio O.C.P.2023-069 de la Oficina de Control de Presupuesto, referente a información sobre el detalle de compromisos de pago señalados en la Modificación Presupuestaria No. 3-2023. REF. CU-492-2023

22. Correo de la delegada ejecutiva de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia, referente a la Carta de Gerencia CG2-2022 de Carvajal Audit & Consulting en relación con el informe final de resultados de la segunda visita de auditoría externa realizada en 2022, así como Estados Financieros auditados de FUNDEPREDI. REF. CU-358-2023
23. Oficio DF 114-2023 de la Dirección Financiera, referente a propuesta de Reglamento para la Administración y Custodia de los Activos de la UNED elaborada por la Dirección Financiera. REF. CU-362-2023
24. Oficio SEC-FDPRD-030-23 de la Junta Administradora de FUNDEPREDI, referente a la propuesta de modificación justificada del Reglamento de Vinculación Externa Renumerada de la UNED con el Sector Externo. Además, dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente al informe de labores del ejercicio económico 2022 de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI). REF.CU:368-2023 y CU.CPP-2023-019
25. Oficio V-INVES/2023-074 del Consejo de Vicerrectoría de Investigación, referente a solicitud de prórroga para la entrega de la propuesta de reglamento para el Comité Ético Científico de la UNED para el 31 de julio de 2023. REF.CU:370-2023
26. Oficio VA-043-2023 de la Vicerrectoría Académica, referente a solicitud de autorización del cierre de la carrera de Licenciatura en Educación Preescolar: Estimulación y Corrección del Lenguaje código 078. REF.CU:372-2023
27. Informes de Labores de las Vicerrectorías, correspondientes al año 2022. REF.CU:242, 357, 387 y 420-2023
28. Criterio AJCU-2023-072 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario referente a criterio del señor Vladimir de la Cruz de Lemos, sobre el Proyecto de ley No. 23.338 DECLARACIÓN DEL ACTA DE INDEPENDENCIA COMO SÍMBOLO PATRIO. REF. CU-398-2023
29. Oficio PROCI-050-2023 del Programa de Control Interno, referente a entrega de estudios de auditoría externa correspondientes al período 2022. REF.CU-442-2023
30. Oficio OCP-2023-060 de la Oficina de Control de Presupuesto, referente al Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2023. REF. CU-444-2023

31. Oficio Afauned-002-2023 de la Asociación de Funcionarios Administrativos de la UNED, referente a nombramiento de representantes ante la Junta de Relaciones Laborales. REF. CU-455-2023
32. Oficio DIREXTU.038-2023 de la Dirección de Extensión Universitaria, referente a nombramiento de la persona representante de esa dirección, ante el Consejo de Becas Institucional. REF. CU-456-2023
33. Oficio CE-041-2023 del Consejo Editorial, referente al nombramiento del representante del Consejo Editorial ante la Subcomisión de Políticas editoriales. REF. CU-469-2023
34. Oficio UNED-DEFE-090-2023 de la Defensoría de los Estudiantes, referente a oficio suscrito por siete estudiantes en privación de libertad, dirigido al Consejo Universitario. REF. CU:470-2023
35. Oficio SJD-032-23 de la Junta Directiva de la ASEUNED, referente a solicitud de audiencia, con el fin de presentar informe de resultados económicos. REF. CU-481-2023.
36. Oficio CCAAd.2023.091 de la Comisión de Carrera Administrativa, referente a nombramiento de la señora Lucrecia Córdoba Rodríguez como coordinadora de la Comisión de Carrera Administrativa REF. CU-498-2023.

**B. Criterios sobre proyectos de ley.**

1. Criterios AJCU-2021-102 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-884-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. **21.357** LEY DE MODIFICACION A LA LEY N°6797, CODIGO DE MINERIA Y FORMALIZACION Y FOMENTO DE LA MINERÍA ARTESANAL DE PEQUEÑA ESCALA Y COOPERATIVAS MINERAS DE PEQUEÑA ESCALA. REF. CU- 762 Y 867-2021
2. Criterios AJCU-2021-090 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ORH.2021.0577 de la Oficina de Recursos Humanos y OPRE-437-2021 de la Oficina de Presupuesto, referentes al Proyecto de Ley No. **22.360** REFORMA AL ARTÍCULO 54 DEL TÍTULO III, DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS N°9635, DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS. REF. CU-681, 695 y 730-2021
3. Criterios AJCU-2022-048 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DIREXTU.018-2022 de la Dirección de Extensión Universitaria, referente al Proyecto de Ley No. **22.452** CREACIÓN DEL MUSEO DE LA DEMOCRACIA. REF. CU-261-2022
4. Criterios AJCU-2021-092 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ORH.2021.0554 de la Oficina de Recursos Humanos, referentes al Proyecto

de Ley No. **22.569** LEY DE APROBACION DEL CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO (CONVENIO 190). REF. CU-548 y 759-2021

5. Criterios AJCU-2022-109 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, I.E.G-025-2021 del Instituto de Estudios de Género y del Servicio Médico, referentes al proyecto de Ley No. **22.573**, “Ley de Paternidad y Maternidad responsable a través de la Salud Sexual y Reproductiva”. REF.CU-680-2022
6. Criterios AJCU-2022-046 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-153-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-009-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de Ley No. **22.713** REFORMA DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO. REF. CU-250-2022
7. Criterios AJCU-2023-014 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-934-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y CEA 069-2022 del Centro de Educación Ambiental, sobre el Proyecto de ley No. **22.789** LEY REGULADORA DE LOS ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS DE POLINIZACIÓN ABIERTA. REF. CU-754-2022, 085, 086 y 087-2023
8. Criterios AJCU-2022-063 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y I.E.G-003.2022 del Instituto de Estudios de Género, referentes al Proyecto de Ley No. **22.832**, “LEY PARA FACILITAR LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS POR ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA. REF. CU-338-2022
9. Criterios AJCU-2022-189 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y de la Maestría en Propiedad Intelectual, referentes al Proyecto de Ley No **22.843** REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 4, 6, 7, 23, 27 Y 33 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 18 BIS, 19 TER Y 48 BIS, A LA LEY DE OBTENCIONES VEGETALES N°8631 DEL 06 DE MARZO DE 2008. REF. CU-808, 1027 y 1028-2022
10. Criterios AJCU-2022-130 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ECA-2022-307 de la Escuela de Ciencias de la Administración, referentes al proyecto de Ley No. **22.844**, LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO ECONÓMICO Y SOCIAL (CCES). REF.CU-780-2022
11. Criterios AJCU-2022-049 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y del Programa de Promoción Cultural de la Dirección de Extensión Universitaria, referentes al Proyecto de Ley No. **22.853** LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA FÍLMICA Y AUDIOVISUAL COSTARRICENSE. REF. CU-244-2022

12. Criterios AJCU-2023-021 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), y del Observatorio de Comercio Exterior, referentes al Proyecto de ley No. **22.855** LEY DE DEFENSA COMERCIAL. REF. CU-100-2022, 152, 153 Y 154-2023
13. Criterios AJCU-2023-029 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y I.E.G.-034-2022 del Instituto de Estudios de Género, referente al Proyecto de Ley No. **22.891** APROBACIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACION E INTOLERANCIA. REF. CU-776-2022, 163 y 164-2023.
14. Criterios AJCU-2022-187 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DAES-146-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, y del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo, referentes al Proyecto de ley No. **22.969** TRANSFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONAPE PARA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES ACTUALES DEL ESTUDIANTADO. REF. CU-751, 1008, 1009 y 1011-2022.
15. Criterios AJCU-2022-212 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y del Servicio Médico, sobre el Proyecto de ley No **23.383** LEY DE CONTROL Y REGULACION DEL CANNABIS PARA USO RECREATIVO. REF. CU-1152-2022
16. Criterios AJCU-2023-032 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, O.J.2023-107 de la Oficina Jurídica y RAL-2023-009 de la Asesoría Legal de la Rectoría, sobre el Proyecto de Ley No. **23.394** REFORMA A LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA ELIMINAR LA TRANSCRIPCION LITERAL DE LAS ACTAS DE LOS ORGANOS COLEGIADOS. REF. CU-104, 210, 211 y 212-2023
17. Criterios AJCU-2023-033 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, OIMERCOM-001-2023 de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, y del Servicio Médico, sobre el Proyecto de ley No. 23.446 LEY PARA LA REGULACION DE LOS EVENTOS MASIVOS. REF. CU-010, 028, 112 y 219-2023
18. Criterios AJCU-2023-088 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-380-2023 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA 012-2023 del Centro de Educación Ambiental, sobre el Proyecto de ley No. **22.713** REFORMA DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCION PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO, LEY N.º 9518, DE 25 DE ENERO DE 2018 Y SUS REFORMAS, PARA QUE SE DENOMINE LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCION PARA EL TRANSPORTE SOSTENIBLE. REF. CU-408 y 466-2023.

## **V. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**

### **1. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

- a. Propuesta de “Reglamento para normar las ausencias temporales del rector”. Además, dictamen de minoría presentado por el señor Álvaro García, referente a dicho reglamento. CU.CAJ-2020-060 y 061
- b. Propuesta de modificación Reglamento Electoral de la UNED y adición al nuevo capítulo de “Referéndum en la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2019-122
- c. Propuesta de Reglamento de Uso de Drones en la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2021-042
- d. Propuesta de modificación del artículo 137 del Estatuto de Personal, en relación con los recursos ante la Rectoría. CU.CAJ-2021-054
- e. Solicitud a la Administración para la prevención de acoso laboral por instancias externas vinculadas de manera contractual con la Universidad. CU.CAJ-2022-002
- f. Solicitud a la administración de derogar el Procedimiento para el Pago o Compensación de Tiempo Extraordinario” aprobado por el CONRE en sesión 758-92, Art. IV del 16 de julio de 1992. CU.CAJ-2022-008
- g. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento de Gestión Académico. AJCU-2022-063
- h. Propuesta de modificación de los artículos 4 y 5 del “Reglamento para la suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.” CU.CAJ-2022-118
- i. Solicitud de autorización para iniciar procedimiento de modificación del artículo 49, punto 3, del Estatuto de Personal y el artículo 1 del Reglamento al artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2023-016
- j. Propuesta de reforma integral del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED. CU.CAJ-2023-060.

- k. Suscripción del Convenio Marco en la UNED y Grupo de Consultoría y Servicios Marítimos CSMG S.A. CU.CAJ-2023-063

## **2. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO**

- a. Acuerdo CR-2021.1167 del Consejo de Rectoría, sobre las acciones para atender los hallazgos encontrados por la Auditoría Externa en la Liquidación Presupuestaria a diciembre del 2020 y Carta de Gerencia CG-1-2020. CU.CPP-2021-017
- b. Informes emitidos por la señora Lilly Cheng Lo, Delegada Ejecutiva de la FUNDEPREDI y el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados, correspondientes a los períodos 2018-2017: 1) Carta a la gerencia de la auditoría externa 2018 y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2018 y 2017, períodos 2019-2018, que incluyen: 1) Carta de gerencia de la auditoría externa 2019 y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2019 y 2018 y períodos 2020-2019: 1) Carta a la gerencia de la auditoría externa 2020, y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2020 y 2019. CU.CPP-2021-020
- c. Habilitación de dos plazas de Analista Académico en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. CU.CPP-2022-001
- d. Informe de Modificaciones Presupuestarias del III Trimestre del 2021. CU.CPP-2022-004
- e. Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2021. CUCPP-2022-005
- f. Oficios OCS-634-2021 de la Oficina de Contratación y Suministros, y OPRE-503-2021 de la Oficina de Presupuesto, sobre cumplimiento de puntos 4 y 9, inciso b) del acuerdo tomado en sesión 2876-2021, Art. I-B, relacionado con la aprobación del Plan-Presupuesto para el ejercicio económico 2022. CU.CPP-2022-008
- g. Informe de Modificaciones Presupuestarias del cuarto trimestre del 2021. CU.CPP-2022-013
- h. Informe de Modificaciones Presupuestarias del primer trimestre del 2022. CU.CPP-2022-023
- i. Informe de anual de labores de FUNDEPREDI, que incluye los estados financieros, correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2021. CU.CPP-2022-024

- j. Solicitud para que se deje sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2549-2016, Art. III, inciso 18), celebrada el 29 de setiembre del 2016, referente a la propuesta para atender los casos especiales de personas que no califican para un nombramiento por servicios especiales, de manera que no contravenga la normativa institucional. CU.CPP-2022-025
- k. Informe de Modificaciones Presupuestarias correspondientes al segundo trimestre del 2022. CU.CPP-2022-038
- l. Solicitud para sacar de la agenda de esa comisión, el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2638-2018, Art. II, inciso 1-b) celebrada el 25 de enero del 2018 (CU-2018-034). CU.CPP-2023-006
- m. Licitación Pública N°2022LN-000007-0017699999 “CONSTRUCCION INSTALACIONES PARA LA UNIDAD DE TRANSPORTES”. CU.CPP-2023-010
- n. Excitativa a la Administración de valorar lo solicitado por el PROLAB en la reunión que se realizó el 05 de agosto, 2022 a las 2:00 p.m. en las instalaciones del PROLAB en la Sede de San José. CU.CPP-2023-011
- o. Informe de las Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al cuarto trimestre del 2022. CU.CPP-2023-024

### **3. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**

- a. Estudio técnico realizado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, para la creación de la Oficina de Gestión e Investigación en Laboratorios (OGILAB). CU.CPDOyA-2022-070
- b. Informe técnico sobre las comisiones institucionales y su vinculación con el Manual Organizacional, elaborado por el CPPI.. CU.CPDOyA-2023-001
- c. Propuesta de modificación de la Política para fomentar la permanencia de las personas estudiantes de la UNED, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2927-2022, Art. IV-A, inciso 17) celebrada el 1 de setiembre del 2022. CU.CPDOyA-2023-022

### **4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO**

- a. Solicitud planteada por el director de la Escuela de Ciencias de la Administración, para levantar la suspensión de la carrera de

Administración de Empresas con Énfasis en Cooperativas y Asociativas. CU.CPDA-2020-022

- b. Interpretación auténtica del artículo 113 del Reglamento General Estudiantil, en atención a solicitud de la Defensoría de los Estudiantes, referente a la normativa a aplicar en el análisis de solicitudes de salida lateral y residencia mínima que debe cumplir el estudiante. CU.CPDA-2021-012
- c. Informe de la Vicerrectoría Académica, referente a “Avances en la implementación y desarrollo del proceso de virtualización de la oferta académica de la Universidad y la evolución que se ha tenido al respecto”. CU.CPDA-2021-019
- d. Solicitud a las personas directoras de Escuela canalizar las propuestas de modificación del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, a través del Consejo de Estudios de Posgrado. CU.CPDA-2021-036
- e. Dictamen conjunto de la Comisión de “Políticas de Desarrollo Académico y la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente a la “Propuesta para regular la contextualización de las orientaciones académicas en la totalidad de asignaturas ofertadas a la población estudiantil en condición privada de libertad”. CU.CPDA-2022-055 y CU.CPDEyCU-2022-033
- f. Informe sobre el estado en que se encuentran acuerdos pendientes de cumplimiento. CU.CPDA-2023-004
- g. Solicitud a la Rectoría para que se nombre una comisión que elabore una propuesta actualizada de las políticas administrativas y académicas aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión 2056-2010, Art. V, inciso 7) celebrada el 30 de setiembre del 2010, para el desarrollo del CONED. CU.CPDA-2023-025

**5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y SEDES UNIVERSITARIAS.**

- a. Cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 18) celebrada el 24 de noviembre del 2022, referente al planteamiento de políticas institucionales, relativas a los privados de libertad. CU.CPDEySU-2023-019

\*\*\*

## **II. APROBACIÓN DE ACTAS 2962-2023 y 2963-2023**

RODRIGO ARIAS: Tenemos el acta 2962-2023, que es la sesión ordinaria de la semana pasada, ¿alguna observación? No hay, entonces aprobamos el acta 2962-2023.

\*\*\*

Se aprueba el acta 2962-2023 con modificaciones de forma.

\*\*\*

También someto a consideración el acta 2963, sesión extraordinaria de la semana pasada. ¿Alguna observación de fondo? De lo contrario solicito manifestar su aprobación de dicha acta. Queda aprobada el acta 2963 también.

\*\*\*

Se aprueba el acta 2963-2023 con modificaciones de forma.

\*\*\*

## **III. OFICIO SCU-2023-086 DE LA COMISIÓN ESPECIAL CONFORMADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y SUS COMISIONES.**

Se conoce el oficio SCU-2023-086 del 05 de mayo del 2023 (REF. CU-473-2023), en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión Especial, conformada en sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 2), celebrada el 02 de marzo del 2023, aprobado en la reunión virtual realizada el 05 de mayo, 2023, a las 2:00 p.m.

RODRIGO ARIAS: Pasamos al oficio SCU-2023-086 de la comisión especial conformada por el Consejo Universitario para la modificación del artículo 6, incisos a) y b) del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones.

¿Quién lee este dictamen? Don José María nos hace el favor de leerlo entonces, ya que usted fue el que nos trajo la inquietud de modificar el Reglamento del Consejo.

JOSE MARÍA VILLALTA: Buenos días a todos y todas y a la comunidad universitaria. Procedo a leer el dictamen a partir de los considerandos:

“PARA: Consejo Universitario

DE: Comisión Especial conformada por el Consejo Universitario para la modificación del artículo 6, incisos a) y b) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, según lo acordado en sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 2), celebrada el 02 de marzo del 2023

FECHA: 05 de mayo, 2023

REF.: SCU-2023-086

---

A continuación, se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión Especial conformada en sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 2), celebrada el 02 de marzo del 2023, aprobado en la reunión virtual realizada el 05 de mayo, 2023, a las 2:00 p.m.:

CONSIDERANDO:

1. La propuesta de modificación del artículo 6, inciso a) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, presentada por el señor José María Villalta Flórez-Estrada, miembro del Consejo Universitario (REF. CU-150-2023), en la sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 2), celebrada el 02 de marzo del 2023, indica lo siguiente:

“Considerando:

1. Lo dispuesto en el artículo 6, inciso a) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

*“ARTÍCULO 6: Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:*

*a) Atender y dictaminar los asuntos que el Consejo Universitario les someta con este fin mediante acuerdo expreso. (...)”*

2. Lo discutido en la sesión del Consejo Universitario No. 2949-2023, celebrada el jueves 23 de febrero de 2023, en el sentido de que, según lo dispuesto en dicha norma y la forma en que la misma se ha interpretado, las comisiones del Consejo Universitario, con mandato expreso para para dictaminar propuestas de modificación a la normativa universitaria, no estarían facultadas para incluir en su dictamen otras modificaciones a artículos distintos de la misma norma o a otras normas de la misma jerarquía, aun cuando dichas modificaciones sean conexas con la propuesta original y resulten necesarias para armonizar, integrar y dar coherencia a la normativa institucional.
3. La necesidad de dotar a las comisiones del Consejo Universitario de un mayor grado de flexibilidad para incluir en sus dictámenes propuestas de modificación a otras normas que sean conexas con su objeto de estudio, según el mandato recibido del el Plenario del Consejo, a fin de facilitar la armonización y la coherencia de la normativa institucional.

Presento a conocimiento del Consejo Universitario, para su análisis y discusión, la siguiente propuesta de modificación al artículo 6, inciso a) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones:

*“ARTÍCULO 6: Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:*

*a) Atender y dictaminar los asuntos que el Consejo Universitario les someta con este fin mediante acuerdo expreso. Las comisiones estarán facultadas para incluir en su dictamen modificaciones a otras normas de la misma jerarquía, siempre que dichas modificaciones sean conexas con el mandato recibido del Consejo y resulten necesarias para integrar, armonizar y dar coherencia a la normativa institucional. En todo caso debe garantizarse el procedimiento de consulta establecido en este reglamento y el principio de publicidad. (...)”*

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 2), celebrada el 02 de marzo del 2023 (CU-2023-090), en el que nombra una comisión especial del Consejo Universitario, integrada por el señor José María Villalta Flórez-Estrada, quien coordina, la señora Marlene Víquez Salazar y el señor Carlos Montoya Rodríguez, con el fin de que analicen la propuesta de modificación del artículo 6, inciso a) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. Además, se le solicita valorar la modificación del inciso b) del mismo artículo, de conformidad con lo planteado por la señora Marlene Víquez en la presente sesión. El dictamen respectivo deberá ser presentado al plenario a más tardar el 31 de marzo del 2023.
3. La Comisión Especial mencionada, se reunió de manera virtual el 10 de marzo, 2023, a las 2:00 p.m., por medio de la plataforma Microsoft Teams, con el fin de analizar la propuesta de modificación del artículo 6, incisos a) y b) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 2), celebrada el 02 de marzo del 2023 (CU-2023-090).
4. Los incisos d) y o) del artículo 2 del Reglamento de la Oficina Jurídica, referente a las funciones de esta Oficina, en lo que interesa indican lo siguiente:

“Artículo 2.- Funciones. Son funciones de la Oficina Jurídica:

(...)

- d) Analizar y revisar permanentemente toda la normativa institucional y realizar las propuestas de reformas en los casos que considere necesarios. El análisis y revisión comprenderá un dictamen sobre posibles contradicciones entre las distintas normativas, así como las derogatorias que procedan o la

necesidad de normar algún área del quehacer universitario que carezca de norma respectiva por iniciativa propia o a solicitud de la instancia competente.

(...)

o) Dar seguimiento de las modificaciones que apruebe el Consejo Universitario en la normativa institucional.”

5. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Especial del Consejo Universitario el 10 de marzo, 2023, sobre la propuesta de modificación del artículo 6, incisos a) y b) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.

6. Lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el cual, a la letra indica:

“Artículo 58:

Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, dichas propuestas serán puestas en consulta de la comunidad universitaria, una vez que hayan sido dictaminadas por la comisión respectiva. Si estas propuestas norman aspectos que se relacionan con el accionar de una instancia específica, se debe contar con el criterio de esta dependencia.”

7. El oficio SCU-2023-055 del 29 de marzo, 2023, remitido por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el cual, en atención al oficio remitido por la Comisión Especial del Consejo Universitario en reunión virtual del 10 de marzo, 2023, (SCU-2023-039), informa que el 28 de marzo, 2023, venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de modificación del artículo 6, inciso a) y b) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. Al respecto, la señora Shing Sáenz indica que se recibió una observación de la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, la cual, fue acogida por la Comisión. (REF.CU:333-2023).

8. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Especial del Consejo Universitario en reunión virtual por medio de Microsoft Teams el 14 de abril, 2023, sobre la observación enviada por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, referente a la propuesta de modificación del artículo 6, incisos a) y b) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.

9. Lo establecido en el artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indica:

“Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del

presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días naturales, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período. En caso contrario justificar su no aceptación.”

10. El oficio tomado por la Comisión Especial del Consejo Universitario en reunión virtual del 14 de abril, 2023, (SCU-2023-065), en el cual, según lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, envió a consulta de las personas miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del artículo 6, inciso a) y b) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, para que, en un plazo de 10 días naturales (14-04-2023 al 23-04-2023), hicieran llegar las observaciones que tuvieran al respecto. De dicha consulta, no se recibieron observaciones.

SE ACUERDA:

Aprobar la propuesta de modificación del artículo 6, inciso a) y b) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que aparece en la columna de la derecha de la siguiente tabla:

REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y SUS COMISIONES	
REGLAMENTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 6:</p> <p>Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:</p> <p>a) Atender y dictaminar los asuntos que el Consejo Universitario les someta con este fin mediante acuerdo expreso.</p> <p>b) Atender los asuntos que el Consejo Universitario les encomiende al crearlas y dictaminar aquellos que les solicite mediante acuerdo expreso.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 6:</p> <p>Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:</p> <p>a) Atender y dictaminar los asuntos de carácter normativo que el Consejo Universitario les someta con este fin mediante acuerdo expreso. Las comisiones estarán facultadas para incluir en su dictamen propuestas de modificaciones a otras normas de la misma jerarquía, siempre que dichas modificaciones sean conexas con el mandato recibido del Consejo y resulten necesarias para integrar, armonizar y dar coherencia a la normativa institucional. En todo caso debe garantizarse el procedimiento de consulta establecido en este reglamento y el principio de publicidad.</p> <p>b) Atender y dictaminar los demás asuntos que el Consejo Universitario les encomiende mediante acuerdo expreso.</p>

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don José María por la lectura de este dictamen de la comisión especial para reformar el Reglamento del Consejo, artículo 6. ¿Si hubiera alguna observación por parte de los miembros del Consejo Universitario?

Yo tengo una duda. En el inciso a), me parece que como está redactada la propuesta de modificación, reduce o limita las competencias de las comisiones, porque aquí estamos hablando de las comisiones de trabajo que tenga el Consejo Universitario, porque veamos la redacción actual comparada con la que están proponiendo y hay una forma de redactarla que también quiero manifestarlo para solventar por lo menos mi inquietud al respecto.

Dice el actual reglamento en el artículo 6 “Atender y dictaminar los asuntos que el Consejo Universitario le somete, con este fin mediante acuerdo expreso”.

Pero es abierto, es a todo tipo de asunto y por todo tipo de asunto me refiero a reglamentos, a procesos de concursos, a presupuestos, a planes de estudio, en fin, a todo lo que está ligado con las competencias del Consejo Universitario, Art. 25 del Estatuto Orgánico.

En la redacción dice: “Atender y dictaminar los asuntos de carácter normativo.”, entonces para mí están quedando por fuera todos los demás y yo creo que ahí debería mantenerse una redacción igual que hoy, “Atender y dictaminar los asuntos que el Consejo le someta, etc..., mediante acuerdo expreso...” Hasta ahí bien.

Luego, sí diría que en los asuntos de carácter normativo, ahí todo lo demás estoy de acuerdo, para que haya esa concordancia con otra normativa de la Universidad, pero no lo pondría en el encabezado del inciso, porque me parece que se restringe el accionar de las comisiones del Consejo.

No sé si fue mi interpretación de la lectura o ¿cómo lo ven ustedes? Me gustaría conocer su criterio al respecto.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, don Rodrigo, gracias por su observación, creo que se puede aclarar fácilmente. En realidad, lo que valoramos en la comisión, si usted ve la redacción de los incisos a) y b) de la versión actual del reglamento, es más bien repetitiva, o sea, básicamente los dos incisos dicen lo mismo, el a) dice: “Atender y dictaminar los asuntos que el Consejo le someta mediante acuerdo expreso” y el b) dice: “Atender los asuntos que el Consejo les encomiende al crearlas y dictaminar aquellos que le solicite mediante acuerdo expreso”, es decir, el a) y b) hoy son iguales, básicamente lo que dicen es lo mismo con pequeñas variaciones de redacción.

Entonces lo que valoramos es que se podía aprovechar esa repetición para que se refiriera únicamente a la función normativa y el b) a todos los demás asuntos, porque si usted ve la redacción que estamos proponiendo del b), abarcaría todo lo demás, es decir, el b) abarcaría todo lo que hoy dice el a) y el b), también le compete a las comisiones atender y determinar cualquier otro asunto que no sea normativo que les encomiende el Consejo, entonces quedaría esa función cubierta en el b), pero como usted lo plantea, también podría hacerse, si el Consejo considera que queda más claro, lo que valoramos en la comisión es que se podía aprovechar esa duplicidad de dos normas que dicen lo mismo.

RODRIGO ARIAS: Para mantener los dos siempre.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, para que quede con la parte normativa, que es tal vez la función más importante del Consejo y el b) quede referido a todo lo demás, pero entonces sí estaría cubierto o al menos lo digo para que se interprete correctamente aunque como usted sugiere, también se podría hacer.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias por la aclaración.

MARLENE VIQUEZ: Buenos días a todos y a todas y la comunidad universitaria y una bienvenida a doña Angélica.

Yo quería expresar que precisamente cuando José María presentó la propuesta, presente la inquietud de que el b) era muy parecido a lo que estaba en el a), y al restringir don José María el a) a la parte normativa, por eso fue que consideré que era necesario reformar no solamente el inciso a), sino que el inciso b) y por eso es que en uno de los considerandos se dice, “la preocupación expresada por doña Marlene...”, precisamente de ahí es que quedamos de esa manera.

También podría ponerse en el b), cambiarle de orden, nada más que diga, “Atender y dictaminar los asuntos que el Consejo Universitario le encomiende mediante acuerdo expreso”, este es el a), que es lo que está en el b), quitarle nada más la palabra “además”, “Atender y dictaminar los asuntos que el Consejo Universitario les encomiende mediante acuerdo expreso” y en el otro, el que está en a) en este momento, que está proponiendo la comisión, “Atender y dictaminar asuntos de carácter normativo que el Consejo Universitario someta con este fin mediante acuerdo expreso” y pasar el b) como segundo.

Esa es otra opción y entonces quedaría ahí también y se atendería la preocupación suya.

Lo que yo hice en el momento indicado, cuando escuché a don José María, es que el a) estaba limitándolo solamente la normativa, entonces había que considerar los demás asuntos que llegan a las comisiones que no necesariamente eran de carácter normativo, como por ejemplo en la Comisión de Académicos que llega todo lo que es rediseños de carreras, etc., estudios específicos, igual en las demás comisiones, el Reglamento General Estudiantil que se está analizando en

la Comisión Políticas de Desarrollo Académico, y por eso es importante que se vea de esa forma. Gracias.

NANCY ARIAS: Buenos días a todos los señores y señoras del Consejo Universitario y a los compañeros y compañeras de la comunidad.

Cuando yo leí la propuesta marqué justamente lo de carácter normativo, porque sí me generó la duda. Con este cambio y con la explicación que ustedes dan, a mí me parece que esta separación impide, por lo menos literalmente, que cualquier otro asunto que no sea normativo, no pueda llevar una recomendación de modificación de normativa y a veces ocurre que llega un caso concreto, se analiza y derivado de algún caso, se ve la necesidad de modificar una normativa.

Entonces, me parece que la mejor redacción sería la genérica, dejar el inciso a) y b) en uno solo, que diga “Atender y dictaminar los asuntos que el Consejo Universitario les encomiende mediante acuerdo expreso...” y luego lo demás, “...las comisiones estarán facultadas para incluir en su dictamen propuesta de modificación, a normas de la misma jerarquía...”, en general, como que puedan conocer cualquier tema que se les asigne y que también puedan hacer propuestas de mejora en normativa derivada de cualquier caso, sea normativa o no sea normativa, porque podría ser que nos limite si aplicamos literalmente el texto y lo que buscamos más bien es flexibilizar, para poder hacer propuestas que sean derivadas de algo que no sabíamos. Me parece que sería más práctico, menos limitante y más fácil también de hacerlo.

RODRIGO ARIAS: O sea, sería solo dejar el a ) sin lo de carácter normativo.

NANCY ARIAS: Exacto, dejar el a) sin lo de carácter normativo.

RODRIGO ARIAS: O sea, abierto para cualquier tipo que llegue al Consejo y luego, la otra parte sí, la conexidad con otras normas de la Universidad, me parece que es muy conveniente para no tener que enviarlo al Consejo nada más para que autorice algo que obviamente tiene que hacerse cuando se modifica una norma y afecta a otra.

No sé, don José María, doña Marlene, ¿cómo ven poderlo redactar de esa manera?, como doña Nancy lo plantea como resumiendo lo que hablamos anteriormente.

MARLENE VIQUEZ: Me parece bien la propuesta que hace doña Nancy.

CARLOS MONTOYA: De acuerdo. Yo igualmente, con lo que explicó doña Marlene y don José María, la intención era esa, pero ya escuchando lo que nos manifiesta doña Nancy, creo que sí sería oportuno quitar eso de carácter normativo, porque más adelante, ahí mismo se dice que, “Las comisiones estarán facultadas para incluir en su dictamen propuestas de modificaciones a otras normas de la misma jerarquía y demás”, entonces, yo creo que ahí deja explícito lo que se quería mencionar y le da esa posibilidad a las comisiones de poder

hacer lo que al día de hoy, justamente la modificación de este artículo nace a raíz de que, si el Consejo le solicitaba a una comisión analizar un artículo en particular, se tenía que suscribir solamente a eso y no a la posibilidad de ver otras normas, que fueran conexas a estas y se pudieran modificar. Yo estoy de acuerdo con el cambio que sugieren.

RODRIGO ARIAS: Ahora que leía eso Carlos, cuando dice “Propuesta de modificación a otras normas de la misma jerarquía”, otra vez me parece que es limitante.

¿Qué les parece que pongamos “a otras normas y acuerdos del Consejo Universitario”, o sea, estamos dentro del ámbito de lo que corresponde al Consejo, porque no siempre son normas, pueden ser acuerdos, pueden ser políticas, pueden ser otro tipo de definiciones que el Consejo haya tomado y que también están relacionadas con el tema que se está analizando.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Claramente la preocupación que plantea doña Nancy, obviamente no era el objetivo de la propuesta, no estaba pensada así la propuesta. Veo que lo están modificando y se estaría eliminando el inciso b) o quedaría igual.

RODRIGO ARIAS: Sí, se estaría eliminando.

MARLENE VÍQUEZ: No, no hay que eliminarlo.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: ¿Se estaría eliminando?

MARLENE VIQUEZ: No, no hay que eliminarlo don Rodrigo.

EDUARDO CASTILLO: Se incorpora en uno solo.

MARLENE VIQUEZ: En realidad es “Atender y dictaminar los asuntos que el Consejo Universitario le encomiende mediante acuerdo expreso”, eso es lo que tiene que quedar como a), lo que estaba en b) pasaba al a) y poner como b) la otra, “las comisiones estarán facultadas...”

RODRIGO ARIAS: No, es separarlo en dos, es el uno, pero separado en dos.

MARLENE VIQUEZ: Exacto.

RODRIGO ARIAS: Sí, ya entendí. Quedan dos, pero eran del uno anterior, solo que integrado y dividido.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Bueno, ahora lo que plantea doña Nancy sobre lo de la misma jerarquía, lo que yo estaba pensando es que no se vaya a interpretar, por ejemplo, que para la discusión de una propuesta de una reforma reglamentaria se puede ahí mismo meter una reforma al Estatuto Orgánico, por ejemplo, que es una

norma de mayor jerarquía que tiene su propio trámite, entonces como para dar claridad, habíamos puesto de la misma jerarquía, pero si eso está claro, está bien.

RODRIGO ARIAS: No, no sería competencia del Consejo, no podría jamás.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Pero si eso está claro, me parece obviamente que la redacción propuesta es más flexible todavía.

RODRIGO ARIAS: Sí, porque puede quedar abierto, no solo la normativa, sino a lo que se deriva de la misma normativa o a políticas, en fin, a lo que corresponda.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, lo que analizamos en la comisión especial es que cuando son acuerdos de políticas o acuerdos en la práctica, no existe la limitante que nos hemos encontrado con los reglamentos, o sea, en las comisiones yo me he encontrado que nos mandan para revisar el artículo 25 del Reglamento de Becas y nos encontramos que también hay que modificar el artículo 28, pero entonces, se plantea que el mandato no incluía ese artículo 28, pero con los acuerdos de políticas no pasa lo mismo, porque al no ser normativa, es más flexible, de hecho todo el tiempo, cuando son acuerdos no normativos le metemos acuerdos nuevos, aquí mismo se nos ocurre algún acuerdo nuevo y se agrega al acuerdo con más flexibilidad, pero, así como está quedando, queda más claro.

RODRIGO ARIAS: Creo que así queda más explícito de esta manera, ya no es de que si la comisión quiere o no, porque en algunos momentos creo que sí se han consultado reformas de acuerdos. ¿Lo dejamos así como está en la pantalla en estos momentos? ¿Lo votamos entonces si les parece? Queda aprobado y le damos firmeza. Aprobado en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. La propuesta de modificación del artículo 6, inciso a) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, presentada por el señor José María Villalta Flórez-Estrada, miembro del Consejo Universitario (REF. CU-150-2023), en la sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 2), celebrada el 02 de marzo del 2023, indica lo siguiente:**

“Considerando:

1. Lo dispuesto en el artículo 6, inciso a) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

*“ARTÍCULO 6: Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:*

*b) Atender y dictaminar los asuntos que el Consejo Universitario les someta con este fin mediante acuerdo expreso. (...)”*

2. Lo discutido en la sesión del Consejo Universitario No. 2949-2023, celebrada el jueves 23 de febrero de 2023, en el sentido de que, según lo dispuesto en dicha norma y la forma en que la misma se ha interpretado, las comisiones del Consejo Universitario, con mandato expreso para dictaminar propuestas de modificación a la normativa universitaria, no estarían facultadas para incluir en su dictamen otras modificaciones a artículos distintos de la misma norma o a otras normas de la misma jerarquía, aun cuando dichas modificaciones sean conexas con la propuesta original y resulten necesarias para armonizar, integrar y dar coherencia a la normativa institucional.
3. La necesidad de dotar a las comisiones del Consejo Universitario de un mayor grado de flexibilidad para incluir en sus dictámenes propuestas de modificación a otras normas que sean conexas con su objeto de estudio, según el mandato recibido del el Plenario del Consejo, a fin de facilitar la armonización y la coherencia de la normativa institucional.

Presento a conocimiento del Consejo Universitario, para su análisis y discusión, la siguiente propuesta de modificación al artículo 6, inciso a) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones:

*“ARTÍCULO 6: Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:*

*b) Atender y dictaminar los asuntos que el Consejo Universitario les someta con este fin mediante acuerdo expreso. Las comisiones estarán facultadas para incluir en su dictamen modificaciones a otras normas de la misma jerarquía, siempre que dichas modificaciones sean conexas con el mandato recibido del Consejo y resulten necesarias para integrar, armonizar y dar coherencia a la normativa institucional. En todo caso debe garantizarse el procedimiento de consulta establecido en este reglamento y el principio de publicidad. (...)”*

2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 2), celebrada el 02 de marzo del 2023 (CU-2023-090), en el que nombra una comisión especial del Consejo Universitario, integrada por el señor José María Villalta Flórez-Estrada, quien coordina, la señora Marlene Víquez Salazar y el**

**señor Carlos Montoya Rodríguez, con el fin de que analicen la propuesta de modificación del artículo 6, inciso a) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. Además, se le solicita valorar la modificación del inciso b) del mismo artículo, de conformidad con lo planteado por la señora Marlene Víquez en la presente sesión. El dictamen respectivo deberá ser presentado al plenario a más tardar el 31 de marzo del 2023.**

- 3. La Comisión Especial mencionada, se reunió de manera virtual el 10 de marzo, 2023, a las 2:00 p.m., por medio de la plataforma Microsoft Teams, con el fin de analizar la propuesta de modificación del artículo 6, incisos a) y b) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 2), celebrada el 02 de marzo del 2023 (CU-2023-090).**
- 4. Los incisos d) y o) del artículo 2 del Reglamento de la Oficina Jurídica, referente a las funciones de esta Oficina, en lo que interesa indican lo siguiente:**

“Artículo 2.- Funciones. Son funciones de la Oficina Jurídica:

(...)

- d) Analizar y revisar permanentemente toda la normativa institucional y realizar las propuestas de reformas en los casos que considere necesarios. El análisis y revisión comprenderá un dictamen sobre posibles contradicciones entre las distintas normativas, así como las derogatorias que procedan o la necesidad de normar algún área del quehacer universitario que carezca de norma respectiva por iniciativa propia o a solicitud de la instancia competente.

(...)

- p) Dar seguimiento de las modificaciones que apruebe el Consejo Universitario en la normativa institucional.”

- 5. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Especial del Consejo Universitario el 10 de marzo, 2023, sobre la propuesta de modificación del artículo 6, incisos a) y b) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.**
- 6. Lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el cual, a la letra indica:**

“Artículo 58:

Quando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, dichas propuestas serán puestas en consulta de la comunidad universitaria, una vez que hayan sido dictaminadas por la comisión respectiva. Si estas propuestas norman aspectos que se relacionan con el accionar de una instancia específica, se debe contar con el criterio de esta dependencia.”

7. **El oficio SCU-2023-055 del 29 de marzo, 2023, remitido por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el cual, en atención al oficio remitido por la Comisión Especial del Consejo Universitario en reunión virtual del 10 de marzo, 2023, (SCU-2023-039), informa que el 28 de marzo, 2023, venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de modificación del artículo 6, inciso a) y b) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. Al respecto, la señora Shing Sáenz indica que se recibió una observación de la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, la cual, fue acogida por la Comisión. (REF.CU:333-2023).**
8. **El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Especial del Consejo Universitario en reunión virtual por medio de Microsoft Teams el 14 de abril, 2023, sobre la observación enviada por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, referente a la propuesta de modificación del artículo 6, incisos a) y b) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.**
9. **Lo establecido en el artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indica:**

“Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días naturales, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período. En caso contrario justificar su no aceptación.”
10. **El oficio tomado por la Comisión Especial del Consejo Universitario en reunión virtual del 14 de abril, 2023, (SCU-2023-065), en el cual, según lo establecido en el artículo 6 inciso d)**

del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, envió a consulta de las personas miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del artículo 6, inciso a) y b) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, para que, en un plazo de 10 días naturales (14-04-2023 al 23-04-2023), hicieran llegar las observaciones que tuvieran al respecto. De dicha consulta, no se recibieron observaciones.

11. El oficio SCU-2023-086 del 05 de mayo del 2023 (REF. CU-473-2023), en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión Especial, conformada en sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 2), celebrada el 02 de marzo del 2023, aprobado en la reunión virtual realizada el 05 de mayo, 2023, a las 2:00 p.m.
12. El análisis y observaciones presentadas en esta sesión por integrantes del Consejo Universitario y de la asesoría legal.

**SE ACUERDA:**

**Aprobar la siguiente modificación del artículo 6, inciso a) y b) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones:**

**ARTÍCULO 6:**

Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:

- a) Atender y dictaminar los asuntos que el Consejo Universitario les encomiende mediante acuerdo expreso.
- b) Las comisiones estarán facultadas para incluir en su dictamen propuestas de modificaciones a otras normas y acuerdos del Consejo Universitario, siempre que dichas modificaciones sean conexas con el mandato recibido del plenario del Consejo Universitario y resulten necesarias para integrar, armonizar y dar coherencia a la normativa institucional. En todo caso debe garantizarse el procedimiento de consulta establecido en este reglamento y el principio de publicidad.

(...)

**ACUERDO FIRME**

#### IV. CORRESPONDENCIA

##### B. Propuesta de acuerdos de correspondencia.

Se conoce la propuesta de acuerdos para la correspondencia, elaborada por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario. REF.CU-512-2023

##### 1. Nota de 63 personas funcionarias de la UNED, referente a la solicitud del rechazo al salario global.

Se conoce la nota recibida el 16 de mayo del 2023 (REF. CU-514-2023), suscrita por 63 personas funcionarias de la UNED, en el que indican que desde una perspectiva de la autonomía universitaria y con el cumplimiento de los principios de razonabilidad, proporcionalidad y marcos legales presupuestarios, la Universidad no se encuentra obligada a la puesta en práctica del salario global, por lo que solicitan el rechazo al Salario Global.

RODRIGO ARIAS: Hay unos temas incorporados hoy, creo que son rápidos de ver, es sobre todo para verlos en la sesión del día de mañana.

Tenemos una nota de 63 personas funcionarias en relación con la situación del salario global transitorio, que es la sesión extraordinaria que tenemos convocada para el día de mañana.

La propuesta de acuerdo es:

“CONSIDERANDO:

La nota recibida el 16 de mayo del 2023 (REF. CU-514-2023), suscrita por 63 personas funcionarias de la UNED, en el que indican que desde una perspectiva de la autonomía universitaria y con el cumplimiento de los principios de razonabilidad, proporcionalidad y marcos legales presupuestarios, la Universidad no se encuentra obligada a la puesta en práctica del salario global, por lo que solicitan el rechazo al Salario Global.

SE ACUERDA:

Incluir como parte de los documentos a analizar en la sesión extraordinaria a celebrarse el 19 de mayo del 2023.”

¿Alguna observación al respecto? No hay, en todo caso, es un documento que mañana tendremos la oportunidad de analizarlo y ampliar nuestras posiciones sobre lo que ahí se indica.

MARLENE VÍQUEZ: Sin analizar la nota, quiero consultar si es posible que la Oficina Jurídica de la UNED, brinde un dictamen al Consejo Universitario de la obligatoriedad que tiene la institución de aplicar la Ley Marco de Empleo Público y su reglamento.

RODRIGO ARIAS: El reglamento no, la ley sí, pero está bien, plantiemoslo en términos generales, el reglamento de MIDEPLAN a nosotros no nos cubre, pero podemos plantearlo en los términos que usted indica.

MARLENE VIQUEZ: No, el reglamento no es solo de MIDEPLAN don Rodrigo. Yo me lo leí y hace alusión también a las instituciones, dice: “Se exceptúa este artículo tal...” pero hay artículos donde no los exceptúa. El reglamento hace excepciones, pero en algunos artículos no hace excepciones.

RODRIGO ARIAS: Bueno, podemos pedírselo en esos términos, yo sí tengo claro que el reglamento no nos cobija, pero podemos discutirlo cuando esté el oficio de la Oficina Jurídica.

MARLENE VIQUEZ: Exactamente, pero sí me parece importante para de una vez ir adelantando.

RODRIGO ARIAS: Entonces, pidámosle de una vez el criterio a la Oficina Jurídica en relación con lo que usted acaba de señalar.

Lo tenemos que aprobar, dado que estamos pidiendo un criterio. Procedemos a votarlo. Ana Lucía también fue muy clara al final de la sesión extraordinaria anterior, la de la semana pasada. Ahí está en el acta que aprobamos ahora.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 1)**

##### **CONSIDERANDO:**

**La nota recibida el 16 de mayo del 2023 (REF. CU-514-2023), suscrita por 63 personas funcionarias de la UNED, en el que indican que desde una perspectiva de la autonomía universitaria y con el cumplimiento de los principios de razonabilidad, proporcionalidad y marcos legales presupuestarios, la Universidad no se encuentra obligada a la puesta en práctica del salario global, por lo que solicitan el rechazo al Salario Global.**

##### **SE ACUERDA:**

1. **Incluir como parte de los documentos a analizar en la sesión extraordinaria a celebrarse el 19 de mayo del 2023.**
2. **Solicitar a la Oficina Jurídica que, en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, que se realizará el viernes 19 de mayo del 2023, a las 8:30 a.m., para analizar la propuesta de salario global transitorio, brinde un dictamen sobre la obligatoriedad que tiene la Universidad de aplicar la Ley Marco de Empleo Público y su Reglamento.**

## **ACUERDO FIRME**

2. **Notas del 16 de mayo del 2023 de la Asociación de Profesionales UNED-PRO y la Asociación de Profesores APROFUNED, referentes a análisis sobre la propuesta del Salario Global Transitorio.**

Se conoce la nota del 16 de mayo del 2023 (REF. CU-517-2023), suscrita por la señora Carolina Somarribas Dormond, presidenta de la Asociación de Profesionales (UNED-PRO), en la que remite el análisis referente a la propuesta presentada por la administración de la UNED, en relación con el Salario Global Transitorio.

Además, se conoce la nota del 16 de mayo del 2023 (REF. CU-518-2023), suscrita por la señora Allyson Núñez Méndez, presidenta de la Asociaciones de Profesores (APROFUNED), en el que remite el análisis realizado por los miembros de la Junta Directiva, en relación con la propuesta de Salario Global Transitorio.

RODRIGO ARIAS: Segundo punto que se incorpora en correspondencia, son las respuestas que nos dan la Asociación de Profesionales UNED-PRO y la Asociación de Profesores APROFUNED, en relación con el acuerdo que tomó el Consejo Universitario, para que se pronunciaran en relación con el tema de salario global transitorio, que fue objeto de la sesión extraordinaria de la semana anterior.

Aquí es nada más pasarlo como material para la reunión de mañana, que precisamente es una extraordinaria para analizar el tema del salario global transitorio con todos los diferentes documentos que se han venido entregando para sustentar esa definición por parte del Consejo de la UNED.

Entonces, lo pasamos para la correspondencia y objeto de estudio de la sesión extraordinaria de mañana.

MARLENE VIQUEZ: Don Rodrigo, perdón, hay que tomar un acuerdo en el anterior también, yo puse “de acuerdo y en firme de que se traslade para la sesión de mañana”.

RODRIGO ARIAS: Está bien, tomemos el acuerdo, yo pensaba que con el puro trámite no hace falta, pero podemos tomarlo, no hay problema. Lo aprobamos entonces para que ese documento de UNED-PRO y APROFUNED se vean mañana.

De todas formas, son objetos de los documentos para esa sesión extraordinaria de una vez, pues recordarle a la comunidad universitaria que mañana tenemos sesión extraordinaria en la mañana para analizar todo lo que se ha venido acumulando en relación con el salario global transitorio.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 2)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2963-2023, Art. I, celebrada el 11 de mayo del 2023 (oficio CU-2023-221), en el que se remite a las organizaciones gremiales UNED-PRO, APROFUNED, AFAUNED y al Sindicato UNE-UNED, la propuesta de Salario Global Transitorio, presentado por la administración, mediante oficio R-0420-2023 (REF. CU-497-2023).**
- 2. La nota del 16 de mayo del 2023 (REF. CU-517-2023), suscrita por la señora Carolina Somarribas Dormond, presidenta de la Asociación de Profesionales (UNED-PRO), en la que remite el análisis referente a la propuesta presentada por la administración de la UNED, en relación con el Salario Global Transitorio.**
- 3. La nota del 16 de mayo del 2023 (REF. CU-518-2023), suscrita por la señora Allyson Núñez Méndez, presidenta de la Asociaciones de Profesores (APROFUNED), en el que remite el análisis realizado por los miembros de la Junta Directiva, en relación con la propuesta de Salario Global Transitorio.**

##### **SE ACUERDA:**

**Incluir las notas de UNED PRO y APROFUNED como parte de los documentos a analizar en la sesión extraordinaria a celebrarse el 19 de mayo del 2023.**

##### **ACUERDO FIRME**

**3. Oficio SCU-2023-098 de Ana Myriam Shing Sáenz, referente a recomendación para el puesto de la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario.**

Se conoce el oficio SCU-2023-098 del 17 de mayo del 2023 (REF. CU-521-2023), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2962-2023, Art. III-A, inciso 3-a) celebrada el 11 de mayo del 2023 (oficio CU-2023-218), brinda una recomendación de las personas que podrían sustituirla en el puesto de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, con motivo de su jubilación a partir del 01 de junio del 2023.

RODRIGO ARIAS: Tenemos el oficio SCU-2023-098 de doña Ana Myriam, con fecha 17 de mayo que dice lo siguiente:

“En atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2962-2023, Art. III-A, inciso 3-a) celebrada el 11 de mayo del 2023 (oficio CU-2023-218), en el que se me solicita presentar una recomendación de la o las personas que podrían sustituirme en el puesto de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, con motivo de mi jubilación a partir del 01 de junio del 2023, les presento el nombre de las siguientes personas que están capacitadas para asumir dicho puesto.

<b>NOMBRE</b>	<b>TIEMPO DE LABORAR EN LA SECRETARÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>
Ivania Adanis Rojas	17 años y 11 meses
Paula Piedra Vásquez	3 años y 7 meses

No obstante, en consulta realizada a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos y coordinadora de la Unidad de Servicio al Personal, me manifestó la necesidad de actualizar la clase del puesto de la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, antes de hacer el nombramiento de la persona titular, debido a que fue aprobada desde el año 1992 y no se actualizó en el actual Manual de Puestos. Por tal motivo, considero importante que antes de realizar el nombramiento respectivo del titular del puesto, se debe solicitar a la Oficina de Recursos Humanos una actualización de la citada clase de puesto.

Mientras se realiza el estudio respectivo por parte de la Oficina de Recursos Humanos, recomiendo que se recarguen las funciones de la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario en alguna de las dos personas recomendadas, ya que ambas están capacitadas para asumir el puesto.

Igualmente, les indico que, en caso de que se acoja mi recomendación de actualizar la clase de puesto, también se debe reformar el artículo 4 del

Reglamento de la Secretaría del Consejo Universitario, para que sean concordantes.

Cualquier consulta que tengan al respecto, estoy a la orden.

Cordiales saludos,

Esta es la nota que doña Ana Myriam nos envía en respuesta al acuerdo del Consejo Universitario. Ella plantea dos personas de la Secretaría del Consejo que están preparadas para asumir las funciones que doña Ana Myriam ha venido cumpliendo por muchos años. Hay una propuesta de acuerdo, que ahora lo conversábamos, porque Ivania, por motivos personales, le manifestó a Ana Myriam que no podría asumir esta función, entonces debemos de proseguir con el nombre de Paula y hay que hacer el trámite ante la Oficina de Recursos Humanos.

Ana Myriam plantea la siguiente propuesta de acuerdo con base en lo que se conversó:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio SCU-2023-098 del 17 de mayo del 2023 (REF. CU-550-2022), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2962-2023, Art. III-A, inciso 3-a) celebrada el 11 de mayo del 2023 (oficio CU-2023-218), brinda una recomendación de las personas que podrían sustituirla en el puesto de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, con motivo de su jubilación a partir del 01 de junio del 2023.
2. La información brindada por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, en relación con la consulta realizada a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos y coordinadora de la Unidad de Servicio al Personal, en el sentido de la necesidad de actualizar la clase de puesto de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, debido a que fue aprobada desde el año 1992 y no se actualizó en el actual Manual de Puestos.
3. La recomendación de la señora Ana Myriam Shing, para que, antes de realizar el nombramiento de la persona titular que ocupará el puesto de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, se solicite a la Oficina de Recursos Humanos una actualización de la citada clase de puesto, y mientras se realiza el estudio respectivo, se realice un recargo de funciones en alguna de las personas recomendadas.
4. Lo establecido en el artículo 49, inciso 1) del Estatuto de Personal, referente al recargo de funciones.

“Artículo 49: Recargo de Funciones y Subrogación

1. Sobre el Recargo de Funciones:

.....

- c) Cuando se recarguen funciones de un puesto de Carrera Profesional a un funcionario de Carrera Administrativa, será condición que dicho funcionario reúna los requisitos del cargo, salvo casos excepcionales y el porcentaje de sobresueldo será igual al que se le paga al puesto objeto de recargo." (El subrayado no es del original)

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que:

1. Realice un estudio sobre la necesidad de actualizar la clase de puesto de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario y presente su criterio a más tardar el 15 de junio del 2023.
2. Realice el estudio técnico sobre el caso de excepción que se solicita para recargar la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario en la señora Paula Piedra Vásquez, a más tardar el miércoles 24 de junio del 2022.

ACUERDO FIRME"

ANA MYRIAM SHING: Hay que agregar un considerando.

RODRIGO ARIAS: Sí, que la señora Ivania Adanis Rojas manifiesta su imposibilidad de asumir el recargo, por motivos personales. ¿Alguna observación?

MARLENE VÍQUEZ: En la nota de doña Ana Myriam, menciona también que es necesario hacer una actualización del artículo IV del Reglamento de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario. Me parece que eso también habría que pasarlo a comisión.

RODRIGO ARIAS: Sí, un acuerdo por separado.

Tomamos un segundo acuerdo, de acuerdo a lo que doña Marlene nos indica, basada en la nota que Ana Myriam nos envió cuando se atendió el acuerdo del Consejo Universitario y es solicitarle a la Comisión de Asuntos Jurídicos la revisión del artículo IV del Reglamento de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, para actualizarlo a la luz de las condiciones actuales de la Universidad.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, pero es para actualizarlo, dependiendo de lo que vaya a hacer la Oficina de Recursos Humanos.

RODRIGO ARIAS: Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Se aprueba y en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toman los siguientes acuerdos:

**ARTÍCULO IV-A, inciso 3)**

**CONSIDERANDO:**

1. **El oficio SCU-2023-098 del 17 de mayo del 2023 (REF. CU-521-2023), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2962-2023, Art. III-A, inciso 3-a) celebrada el 11 de mayo del 2023 (oficio CU-2023-218), brinda una recomendación de las personas que podrían sustituirla en el puesto de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, con motivo de su jubilación a partir del 01 de junio del 2023.**
2. **La información brindada por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, en relación con la consulta realizada a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos y coordinadora de la Unidad de Servicio al Personal, en el sentido de la necesidad de actualizar la clase de puesto de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, debido a que fue aprobada desde el año 1992 y no se actualizó en el actual Manual Descriptivo de Puestos.**
3. **La recomendación de la señora Ana Myriam Shing, para que, antes de realizar el nombramiento de la persona titular que ocupará el puesto de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, se solicite a la Oficina de Recursos Humanos una actualización de la citada clase de puesto, y mientras se realiza el estudio respectivo, se proceda con un recargo de funciones en alguna de las personas recomendadas.**
4. **Lo establecido en el artículo 49, inciso 1) del Estatuto de Personal, referente al recargo de funciones.**

“Artículo 49: Recargo de Funciones y Subrogación

2. Sobre el Recargo de Funciones:

.....

- c) Cuando se recarguen funciones de un puesto de Carrera Profesional a un funcionario de Carrera Administrativa, será condición que dicho funcionario reúna los requisitos del cargo, salvo casos excepcionales y el porcentaje de sobresueldo será igual al que se le paga al puesto objeto de recargo.” (El subrayado no es del original)

**5. La señora Ivania Adanis Rojas manifiesta su imposibilidad de asumir el recargo, por motivos personales.**

**SE ACUERDA:**

**Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que:**

- 1. Realice un estudio sobre la necesidad de actualizar la clase de puesto de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario y presente su criterio a más tardar el 15 de junio del 2023.**
- 2. Realice el estudio técnico, como caso de excepción, según el artículo 49, inciso 1) del Estatuto de Personal, para recargar la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario en la señora Paula Piedra Vásquez. Se solicita este estudio a más tardar el miércoles 24 de mayo del 2023.**

**ACUERDO FIRME**

\*\*\*

**ARTÍCULO III-A, inciso 3-a)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio SCU-2023-098 del 17 de mayo del 2023 (REF. CU-550-2022), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que recomienda reformar el artículo 4 del Reglamento de la Secretaría del Consejo Universitario, en concordancia con la propuesta de actualización de la clase de puesto de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario.

**SE ACUERDA:**

Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que analice la necesidad de modificar el artículo 4 del Reglamento de la Secretaría del Consejo Universitario, de manera que se actualicen los requisitos para el puesto de la persona que ocupe la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, en concordancia con la actualización de la clase de puesto en el Manual Descriptivo de Puestos, que proponga la Oficina de Recursos Humanos.

## ACUERDO FIRME

4. **Oficio DAES-077-2023 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referente a solicitud de nombramiento interino de la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, como jefa de la Oficina de Atención Socioeconómica.**

Se conoce oficio DAES-077-2023 de fecha 26 de abril de 2023 (REF. CU-439-2023) suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que informa que el próximo 25 de junio de 2023 vence el nombramiento interino de la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, como jefa a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica y solicita la prórroga de nombramiento a partir del 26 de junio de 2023, por un período de seis meses.

RODRIGO ARIAS: Es referente a la solicitud de nombramiento interino de la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, como jefa de la Oficina de Atención Socioeconómica.

La propuesta de acuerdo realizada por la secretaria general del Consejo Universitario indica lo siguiente:

“CONSIDERANDO:

El oficio DAES-077-2023 de fecha 26 de abril de 2023 (REF. CU-439-2023) suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que informa que el próximo 25 de junio de 2023 vence el nombramiento interino de la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, como jefa a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica y solicita la prórroga de nombramiento a partir del 26 de junio de 2023, por un período de seis meses.

SE ACUERDA:

VOTACIÓN SECRETA”

Procedemos con la votación respectiva para el nombramiento interino de la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, como jefa a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, a partir del 26 de junio de 2023, por un período de seis meses.

\*\*\*

Se procede a realizar la votación secreta para el nombramiento interino de la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, como jefa a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, la cual queda de la siguiente manera:

A favor: 8 votos

En contra: 0 votos

En blanco: 0 votos

Se aprueba con ocho votos a favor el nombramiento interino de la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, como jefa a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, a partir del 26 de junio de 2023, por un período de seis meses.

\*\*\*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 4)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio DAES-077-2023 de fecha 26 de abril de 2023 (REF. CU-439-2023) suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que informa que el próximo 25 de junio de 2023 vence el nombramiento interino de la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, como jefa a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica y solicita la prórroga de nombramiento a partir del 26 de junio de 2023, por un período de seis meses.**

#### **SE ACUERDA:**

**Nombrar en forma interina a la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, como jefa a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, por un período de seis meses, del 26 de junio al 25 de diciembre de 2023.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 5. Oficio DAES-081-2023 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referente a solicitud de nombramiento interino de la señora Yolanda Morales Quesada, como jefa de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil.**

Se conoce oficio DAES-081-2023 de fecha 11 de mayo de 2023 (REF. CU-499-2023) suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que informa que el próximo 30 de junio de 2023 vence el nombramiento interino de la señora Yolanda Morales Quesada, como jefa a.i. de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil, y solicita la prórroga de nombramiento a partir del 01 de julio de 2023, por un período de seis meses.

RODRIGO ARIAS: Es referente a la solicitud de nombramiento interino de la señora Yolanda Morales Quesada, como jefa de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil.

La propuesta de acuerdo realizada por la secretaria general del Consejo Universitario indica lo siguiente:

“CONSIDERANDO:

El oficio DAES-081-2023 de fecha 11 de mayo de 2023 (REF. CU-499-2023) suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que informa que el próximo 30 de junio de 2023 vence el nombramiento interino de la señora Yolanda Morales Quesada, como jefa a.i. de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil, y solicita la prórroga de nombramiento a partir del 01 de julio de 2023, por un período de seis meses.

SE ACUERDA:

VOTACIÓN SECRETA”

Procedemos con la votación respectiva para el nombramiento interino de la señora Yolanda Morales Quesada, como jefa a.i. de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil, a partir del 01 de julio de 2023, por un período de seis meses.

\*\*\*

Se procede a realizar la votación secreta para el nombramiento interino de la señora Yolanda Morales Quesada, como jefa a.i. de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil, la cual queda de la siguiente manera:

A favor: 8 votos

En contra: 0 votos

En blanco: 0 votos

Se aprueba con ocho votos a favor el nombramiento interino de la señora Yolanda Morales Quesada, como jefa a.i. de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil, a partir del 01 de julio de 2023, por un período de seis meses.

\*\*\*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO IV-A, inciso 5)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio DAES-081-2023 de fecha 11 de mayo de 2023 (REF. CU-499-2023) suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que informa que el próximo 30 de junio de 2023 vence el nombramiento interino de la señora Yolanda Morales Quesada, como jefa a.i. de la Oficina de Orientación y**

**Desarrollo Estudiantil, y solicita la prórroga de nombramiento a partir del 01 de julio de 2023, por un período de seis meses.**

**SE ACUERDA:**

**Nombrar en forma interina a la señora Yolanda Morales Quesada, como jefa a.i. de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil, por un período de seis meses, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.**

**ACUERDO FIRME**

**6. Oficio AI-062-2023 de la Auditoría Interna, referente a observaciones en relación con dos errores en el cálculo del salario global transitorio para el puesto de Supervisor de Auditoría.**

Se conoce oficio AI-062-2023 de fecha 15 de mayo de 2023 (REF.CU-510-2023) suscrito por el señor Karino Lizano Arias, auditor interno, en el que remite observaciones en relación con dos errores en el cálculo del Salario Global Transitorio para el puesto de Supervisor de Auditoría, presentados en la propuesta de implementación del Salario Global Transitorio para la UNED, suministrada mediante oficio ORH.USP.2023.2373 del 10 de mayo del 2023 suscrito por la Mag. Ana Lorena Carvajal Pérez, coordinadora de la Unidad de Servicio al Personal y jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos.

RODRIGO ARIAS: Tenemos el oficio AI-062-2023 de la Auditoría Interna, que es referente a observaciones en relación con dos errores en el cálculo del salario global transitorio para el puesto de Supervisor de Auditoría, que indica lo siguiente:

“El Consejo Universitario en la Sesión No. 2962-2023, celebrada el pasado jueves 11 de mayo, conoció la propuesta de implementación del Salario Global Transitorio para la UNED, suministrada mediante oficio ORH.USP.2023.2373 del 10 de mayo del 2023 suscrito por la Mag. Ana Lorena Carvajal Pérez, Coordinadora de la Unidad de Servicio al Personal y jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos.

En la tabla que muestra los criterios aplicados que se denomina “**Composición del Salario Global Transitorio en la UNED**”, se observan las siguientes condiciones que influyen en la cuantificación salarial del Estrato denominado “Fiscalización” para la clase de puestos de Inspector de Auditoría y Supervisor de Auditoría:

- Ambos puestos están ubicados en la categoría P2, tal como corresponde.

- Ambos puestos tienen su base salarial en ¢ 774.936,00, tal como corresponde.
- En el rubro de **Carrera Universitaria** el puesto de Inspector de Auditoría tiene un monto de ¢ 271.227,60, equivalente a un **35% de la base salarial**, mientras que el de Supervisor de Auditoría tiene un monto de ¢ 116 240,40, **equivalente a un 15%** (¢ 154.987.20 de menos, siendo que ambos pertenecen al mismo Sector Profesional). Lo descrito riñe con el oficio ORH.USP.2023.2373 al señalar en su página 9 “...**Sector profesional**: salario de la categoría + 35% correspondiente a P3”.
- En el rubro de **anualidades** el puesto de Inspector de Auditoría tiene un monto de ¢ 225.506.38 **equivalente a 15 años**, mientras que el Supervisor de Auditoría tiene asignado un monto de ¢ 150.337.58 **equivalente a 10 años**; aspecto que riñe con el oficio ORH.USP.2023.2373 al señalar en su página 9 “...**Sector profesional**: para el inicio (P1) se proponen 10 años. A partir del P2, se propone incorporar 15 años”.

En síntesis, se observan dos errores en el cálculo del Salario Global Transitorio para el puesto de Supervisor de Auditoría, el primero en la Carrera Universitaria asignándole un 15% y no un 35% como corresponde, y el segundo, con el otorgamiento de número de anualidades utilizando 10, siendo lo correcto 15, por ser un puesto de categoría profesional 2.

La consecuencia de ambos errores origina que si la UNED ocupa contratar un Supervisor de Auditoría con la escala del salario global transitorio le pague ¢ 1. 390.235,18, mientras que a un Inspector de Auditoría ¢ 1.504.150,78, siendo un contrasentido, porque el Supervisor de Auditoría es quién orienta técnicamente al Inspector y evidentemente, tiene funciones más complejas y de mayor responsabilidad.

Con vista en lo anterior, se solicita en forma respetuosa analizar y eventualmente corregir el salario global transitorio asignado al Supervisor de Auditoría.

Quedo en la mejor disposición de ampliar o aclarar cualquier información que considere necesaria.”

La propuesta de acuerdo realizada por la secretaria general del Consejo Universitario indica lo siguiente:

“CONSIDERANDO:

El oficio AI-062-2023 de fecha 15 de mayo de 2023 (REF.CU-510-2023) suscrito por el señor Karino Lizano Arias, auditor interno, en el que remite observaciones en relación con dos errores en el cálculo del Salario Global Transitorio para el puesto de Supervisor de Auditoría, presentados en la propuesta de implementación del Salario Global Transitorio para la UNED,

suministrada mediante oficio ORH.USP.2023.2373 del 10 de mayo del 2023 suscrito por la Mag. Ana Lorena Carvajal Pérez, Coordinadora de la Unidad de Servicio al Personal y jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos.

SE ACUERDA:

Remitir a la Rectoría el oficio AI-062-2023 de la Auditoría Interna (REF.CU-510-2023) , con el fin de que, de manera prioritaria, analice en conjunto con la Oficina de Recursos Humanos, lo manifestado por el señor Karino Lizano Arias, en relación con los errores en el cálculo del Salario Global Transitorio para el puesto de Supervisor de Auditoría, con el fin de que realicen los ajustes correspondientes, a la propuesta de implementación del Salario Global Transitorio para la UNED, en caso que lo consideren necesario, y se corrija el error apuntado por el señor Karino Lizano, en el documento final que analizará el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria que se realizará el 19 de mayo del 2023.”

Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Se aprueba en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 6)**

##### **CONSIDERANDO:**

**El oficio AI-062-2023 de fecha 15 de mayo de 2023 (REF.CU-510-2023) suscrito por el señor Karino Lizano Arias, auditor interno, en el que remite observaciones en relación con dos errores en el cálculo del Salario Global Transitorio para el puesto de Supervisor de Auditoría, presentados en la propuesta de implementación del Salario Global Transitorio para la UNED, suministrada mediante oficio ORH.USP.2023.2373 del 10 de mayo del 2023 suscrito por la Mag. Ana Lorena Carvajal Pérez, coordinadora de la Unidad de Servicio al Personal y jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Rectoría el oficio AI-062-2023 de la Auditoría Interna (REF.CU-510-2023) , con el fin de que, de manera prioritaria, analice en conjunto con la Oficina de Recursos Humanos, lo manifestado por el señor Karino Lizano Arias, en relación con los errores en el cálculo del Salario Global Transitorio para el puesto de Supervisor de Auditoría, con el fin de que realicen los ajustes correspondientes, a la propuesta de implementación del Salario Global Transitorio para la UNED, en caso que lo consideren necesario, y se corrija el error**

apuntado por el señor Karino Lizano, en el documento final que analizará el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria que se realizará el 19 de mayo del 2023.

## ACUERDO FIRME

### 7. Proyectos de ley urgentes:

- a. **Criterios AJCU-2023-095 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, y O.J.2023-270 de la Oficina Jurídica, sobre el Proyecto de ley No. 23.574 REFORMA AL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y CREACIÓN DEL FONDO DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL.**

Se conoce oficio AL-CPEMUN-0365 del 24 de abril del 2023 (REF. CU-428-2023), la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 23.574 REFORMA AL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y CREACIÓN DEL FONDO DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL.

Además, proyecto de ley fue revisado por la Oficina Jurídica, remitido mediante oficio No. O.J.2023-270 del 04 de mayo del 2023 (REF. CU-485-2023).

También, proyecto de ley fue revisado por la asesora jurídica del Consejo Universitario, quien emitió el oficio AJCU-2023-095 del 08 de mayo del 2023 (REF. CU486-2023).

NANCY ARIAS: Este oficio es referente al Proyecto de ley No. 23.574 REFORMA AL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y CREACIÓN DEL FONDO DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL.

La propuesta de acuerdo realizada por la secretaria general del Consejo Universitario indica lo siguiente:

#### “CONSIDERANDO:

1. Que con oficio AL-CPEMUN-0365 del 24 de abril del 2023 (REF. CU-428-2023), la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 23.574 REFORMA AL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y CREACIÓN DEL FONDO DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL.
2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, quien emitió el oficio AJCU-2023-095 del 08 de mayo del 2023 (REF. CU486-2023).

3. El proyecto fue revisado por el Instituto de Formación, Capacitación Municipal y Desarrollo Local.
4. El proyecto de ley fue revisado por la Oficina Jurídica, remitido mediante oficio No. O.J.2023-270 del 04 de mayo del 2023 (REF. CU-485-2023).
5. De los criterios recibidos se tienen las siguientes consideraciones:

Síntesis de la ley y consideraciones jurídicas:

El proyecto busca modificar el Código Municipal, la Ley de Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal así como otras relacionadas para reorientar el Sistema Nacional de Capacitación Municipal que fue creado en el año 1998, dadas las observaciones hechas por la Contraloría General de la República en cuanto a la duplicidad de funciones en cuanto a la capacitación del sector municipal.

El proyecto de ley n°23.574: Reforma del Sistema Nacional de Capacitación Municipal y creación del Fondo de Capacitación Municipal, fue presentado el 16 de febrero del 2016 por varias diputadas y diputados de la República e ingresó el 28 de marzo del 2023 al orden del día de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa.

La reforma replantea las competencias del Sistema Nacional de Capacitación Municipal (SINACAM, artículo 151) y le pretende dar un rol protagónico al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) en la conducción, administración de recursos y ejecución de acciones educativas, según se desprende del articulado e incisos del numeral 152 propuesto.

Se arguye en la exposición de motivos, que la relevancia que se pretende conferir al IFAM está basada en que:

“... el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), el cual, facultado por su ley constitutiva, como ente promotor de la capacitación a distintos actores del régimen municipal, ejecuta esta labor mediante la Unidad de Formación y Capacitación, que se encarga de fortalecer las capacidades de los gobiernos locales en la gestión administrativa, financiera y política con eficacia, calidad y cobertura nacional.”

Complementan el libelo argumentativo del Proyecto, Informes, tanto de la Contraloría General de la República (CGR), como respecto de la ejecución presupuestaria del CONACAM (a cargo de la UNGL), los cuales ponen en evidencia la limitada capacidad de ejecución de dicho órgano.

En lo tocante a reformas conexas que plantea el Proyecto, destacan, un conjunto de reformas financieras, orientadas a captar recursos:

1. Mediante una afectación del 20% al impuesto de Bienes Inmuebles (reforma Ley N° 7729).
2. Redistribución de los recursos de la Ley de Licores N° 10, propiamente su artículo 40, que incorpora al IFAM con un 35%, en detrimento de la UNGL (pasa del 40 al 10%) y el IFCMDL-UNED (pasa del 40 al 35%); dejándose incólumes los recursos asignados a RECOMM y ANAI en 10% cada organización.

Cabe destacar que con estos nuevos recursos se pretende crear y alimentar el “Fondo Nacional de Capacitación Municipal”, dirigido y administrado únicamente por el IFAM.

Se planten también reformas de índole administrativo/operativo a la Ley de Creación del IFAM N° 4716, a efecto de que asuma las nuevas competencias y recursos que se le pretenden brindar.

En la exposición de motivos, las diputaciones proponentes señalan que su proyecto de ley pretende:

(...) Por lo anterior, el presente proyecto de ley pretende reformar la Ley de Organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, el Código Municipal, la Ley sobre la Venta de Licores y la Ley Modificación a la Ley N° 7509, con los siguientes objetivos:

- 1- Que la conducción del Sistema Nacional de Capacitación Municipal sea asumida por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.
- 2- Fortalecer la competencia del IFAM respecto a la capacitación y formación municipal.
- 3- Reformular los postulados del Sistema Nacional de Capacitación Municipal.
- 4- Eliminar el Consejo Nacional de Capacitación Municipal.
- 5- Crear un Fondo Nacional de Capacitación Municipal. (...)

En cuanto al articulado, el proyecto de ley contiene 5 artículos, una disposición transitoria y regiría a partir de su publicación. Para tener mayor claridad, se esquematizan los artículos del proyecto de ley:

- Art. 1: Se reforman los artículos 151 y 152 del Código Municipal (Ley N°7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas).
- Art. 2: Se reforma el inciso f) y se adiciona un nuevo inciso II) al artículo 5 a la Ley de Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (Ley N°4716 del 09 de febrero de 1971 y sus reformas).
- Art. 3: Se reforma el párrafo quinto del transitorio I de la Ley de Modificación de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, N°7509 (Ley N°7729 del 15 de diciembre de 1997).
- Art. 4: Se reforma el artículo 40 de la Ley sobre la venta de licores (Ley N°10 del 07 de octubre de 1936 y sus reformas).
- Art. 5: Se adiciona un capítulo VIII nuevo a la Ley de Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (Ley N°4716 del 09 de febrero de 1971 y sus reformas).

#### ANÁLISIS

Puntualmente sobre el contenido del texto hacemos las siguientes observaciones:

##### Criterio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario

Este proyecto de ley tiene una fundamentación un poco dispersa en su exposición de motivos, porque si bien promulga una modificación de la normativa relacionada con la capacitación y preparación del sector municipal derivado de comentarios y observaciones tanto de la Contraloría General de la República como de la Procuraduría General de la República lo cierto es que obvian hacer un análisis que relacione las observaciones de mejora con las acciones propuestas. En los informes se menciona la duplicidad de funciones entre varias instancias, pero ni siquiera se consideran todas las que participan en dicha capacitación porque no se considera el aporte que hace el Instituto de Formación, Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED que de forma exitosa ha llevado a cabo también parte de esa capacitación. No es posible conocer de la lectura del proyecto, que se estén supliendo las carencias que plantean los informes ni que se corrija la duplicidad de funciones alegada.

Pero más importante que eso es que la propuesta no considera la afectación que esta propuesta estaría causando a la UNED. Por disposición legal el Instituto de Formación, Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED recibe financiamiento para la ejecución de sus funciones y es por

ello que, siendo parte de los objetivos de las universidades estatales, el constituyente estableció la autonomía universitaria que les permite no tener intromisiones externas. Al respecto, esta propuesta modifica negativamente el ingreso que hoy está destinado al Instituto citado por lo que su texto estaría en franca contraposición con la Constitución Política.

Por esta razón, considero que el proyecto es inconstitucional y no procede su tramitación en los términos venidos en consulta.

#### Criterio del Instituto de Formación, Capacitación Municipal y Desarrollo Local

Con respecto al fondo del proyecto de Ley, convendría realizar un preámbulo en relación con la naturaleza jurídica y operativa del CONACAM, misma que quedó claramente definida mediante Dictámenes C-232 del 4/08/2004 y C-371 del 9/12/2004 de la Procuraduría General de la República, así como por la Contraloría General de la República (DFOE-SM-11-2007).

Como quedó explicitado en los pronunciamientos señalados supra, el CONACAM carece de capacidad operativa y financiera propia (al carecer de personalidad jurídica) y sus únicos recursos provienen de un fondo no revolutivo, originado por la Ley N° 8420 del 20/07/2004.

A claras luces, la poca ejecución, incapacidad operativa y falta de conducción que se puede atribuir al CONACAM, surgen de una construcción “jurídica muy particular”, para una entidad a la cual se le confieren potestades de “articulación de la oferta y demanda” y conducción del Sistema Nacional de Capacitación (SINACAM), sin ninguna capacidad fáctica de autonomía y ejecución presupuestaria.

En relación con las reformas que se plantean en el Proyecto, señalamos puntualmente:

1. Existen algunas impresiones respecto al objetivo del Sistema Nacional de Capacitación y el CONACAM, siendo importante retomar la propuesta de brindarle al régimen una posibilidad de profesionalización y mejora en la carrera municipal, donde las Universidades adquieren un protagonismo y la razón de ser del CONACAM es la lectura técnica de las necesidades del régimen en materia de capacitación.  
La presencia Universitaria responde a las posibilidades de articular capacitación con procesos de formación (pregrados técnicos, grados y posgrados), investigación

y extensión, que consoliden el proceso de fortalecimiento del recurso humano municipal.

No es cierto que el CONACAM tenga como objetivo único la ejecución de capacitación y efectivamente, hay una limitación jurídica para que actúe por sí solo.

2. La aparente duplicidad de funciones es también imprecisa, el CONACAM conduce, coordina, enlaza, gestiona, no ejecuta. No hay duplicidad ni con el CONACAM, ni con el SINACAM ya que son de naturalezas y competencias distintas, el IFAM y la UNGL son parte del SINACAM. La UNGL no se atribuye la operacionalización de los artículos 151 y 152 del Código Municipal, y no es por ello que en apariencia desarrolla las mismas tareas de capacitación que el IFAM.
3. Es importante revisar si efectivamente el IFAM tiene la capacidad de gestionar y coordinar la capacitación en el régimen municipal siendo que actualmente la Unidad de Capacitación es de apenas 5 funcionarios y no representa más del 10% del presupuesto total de la institución.
4. El que se designe al IFAM como única entidad responsable de la capacitación municipal debe revisarse en concordancia con la Ley de Creación de la UNGL y las tareas que otros ministerios e instituciones públicas desarrollan en esa materia, mismas que pertenecen al SINACAM.  
Así como en observancia de la autonomía universitaria, provista de rango constitucional.
5. La información remitida respecto al accionar del CONACAM no incluye la programación estratégica que se desarrolla por el mismo y los planes anuales de trabajo. La ejecución presupuestaria depende de la capacidad y apoyo que la UNGL brinda al CONACAM por lo que no se puede atribuir responsabilidad a este órgano por los superávit y ejecución de presupuesto.
6. La conducción del Sistema Nacional de Capacitación Municipal sea asumida por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal implicaría una fuerte relación política partidaria cada cuatro años con lo propuesta de capacitación municipal, quedando en el Poder Ejecutivo la decisión y conducción en esta materia sobre instituciones autónomas, administrativa y financieramente. Además, supondría un liderazgo institucional de IFAM sobre Ministerios y otras dependencias.
7. Crear un Fondo Nacional de Capacitación Municipal implicaría el establecimiento de criterios de inversión, administración y distribución de recursos por parte de una institución que políticamente cambia con el gobierno

- de turno, sin criterio técnico especializado y de certificación/acreditación educativa.
8. Generar una afectación directa sobre el 20% de los recursos de la Ley de Bienes Inmuebles 7729, provocaría una merma en los recursos para inversión en obra pública de los Gobiernos Locales, siendo que esta fuente constituye uno de los pocos disponibles financieros de los que disponen las Municipalidades, particularmente las más rurales y con menor presupuesto.
  9. Una Política Nacional de Capacitación Municipal puede implicar una contradicción con la autonomía administrativa de los gobiernos locales y esta debe revisarse en función del quehacer de los ministerios o entidades que conforman el SINACAM
  10. Un apoyo técnico y metodológicamente a los gobiernos locales del SINACAM requiere de una instancia especializada que realice esa tarea, no corresponde con la definición de un sistema. El SINACAM se establece desde la OFERTA en materia de capacitación y no desde la demanda como lo propone la reforma.
  11. La Ley de Creación del IFAM señala como únicos destinatarios de procesos de capacitación a funcionarios municipales y autoridades, imposibilitándose con ello el fortalecimiento de capacidades entre otros actores del tejido social y comunitario local (agentes de desarrollo territorial), provenientes de organizaciones comunitarias, organizaciones no gubernamentales, grupos ambientalistas, culturales, recreativos y deportivos, entre otros.
  12. La creación de un fondo para la capacitación municipal debe ir acompañado de criterio técnico y con posibilidades de acreditación en materia de capacitación y formación del personal municipal, lo cual le resta pertinencia al IFAM en tanto las capacitaciones o gestiones en materia de capacitación no son acreditables.

Por lo anteriormente expuesto, manifestamos nuestra tajante oposición al Proyecto de Ley.

Criterio de la Oficina Jurídica

A continuación, se presentan los cuadros comparativos de los artículos que se reforman en cada uno de los artículos señalados en el proyecto de ley.

<u>ARTÍCULO 1</u> Comparativo de los artículos 151 y 152 del Código Municipal	
Texto vigente	Texto propuesto

<p>Artículo 151.- Créase el Sistema Nacional de Capacitación Municipal, para el diseño y la ejecución del proceso de capacitación municipal, integrado, sistemático, continuo y de alta calidad.</p> <p>Los propósitos generales son:</p> <p>a) <del>Contribuir a modernizar las instituciones municipales en consonancia con el cumplimiento de su misión.</del></p> <p>b) <del>Integrar y coordinar los recursos y la experiencia existentes en el campo de la capacitación municipal.</del></p> <p>c) <del>Contribuir al fortalecimiento de la democracia costarricense, propiciando la capacitación para una adecuada y mayor participación ciudadana.</del></p> <p>d) <del>Propiciar la congruencia entre la oferta y la demanda de la capacitación municipal.</del></p> <p>e) Propiciar la participación igualitaria y equitativa <del>de mujeres y hombres, en los procesos de capacitación municipal, e incluir en ésta temas nacionales de interés comunitarios con enfoque de género.</del></p> <p>La capacitación municipal <del>es</del> uno de los principales procesos que contribuyen al desarrollo organizacional de las municipalidades.</p>	<p>Artículo 151- Créase el Sistema Nacional de Capacitación Municipal, para el diseño y la ejecución del proceso de capacitación municipal, integrado, sistemático, continuo y de alta calidad.</p> <p>Los propósitos generales son:</p> <p>a) Promover la creación de la Política Nacional de Capacitación Municipal.</p> <p>b) Incentivar y fortalecer la participación de actores de la gestión local en el ámbito institucional, territorial y del sector privado, mediante la creación de espacios para la coordinación, retroalimentación e intercambio de experiencias.</p> <p>c) Apoyar técnica y metodológicamente a los gobiernos locales en la detección de necesidades de capacitación para incentivar el mejoramiento continuo de la gestión del talento humano y de las estructuras organizacionales de los municipios.</p> <p>d) Fomentar la administración adecuada de las herramientas y oportunidades educativas que promuevan la formación, profesionalización o actualización profesional de los funcionarios municipales en todo el país.</p> <p>e) Propiciar procesos de capacitación para la gestión municipal de manera participativa, igualitaria, equitativa, efectiva y congruente con las necesidades del gobierno local, con los intereses colectivos y con la visión integral de desarrollo local.</p> <p>La capacitación municipal constituye uno de los procesos que contribuyen en el fortalecimiento de la organización municipal y su competitividad cantonal.</p>
<p>Artículo 152.- La conducción del Sistema nacional de capacitación municipal estará a cargo del <del>Concejo Nacional de Capacitación Municipal, conformado por los siguientes miembros:</del></p> <p>a) <del>Dos representantes de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, uno los</del></p>	<p>Artículo 152- La conducción del Sistema Nacional de Capacitación Municipal (Sinacam) estará a cargo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), que <b>coordinará acciones</b> con las municipalidades, concejos</p>

<p>euales será el Presidente.</p> <p><del>b) Un representante de la Universidad de Costa Rica.</del></p> <p><del>c) Un representante de la Universidad Estatal a Distancia.</del></p> <p>d) Un representante del Poder Ejecutivo.</p> <p><del>Este Concejo funcionará según lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.</del></p>	<p>municipales de distrito, empresas municipales, universidades públicas, confederaciones y federaciones de municipalidades, asociaciones y organizaciones de naturaleza municipal, las cuales, podrán contribuir con la operación del Sinacam, en procura del fortalecimiento de los procesos de capacitación municipal, participación igualitaria y equitativa y desarrollo local participativo.</p>
---	--

La reforma al artículo 151 anterior pretende modificar prácticamente la totalidad de los propósitos generales del Sistema Nacional de Capacitación Municipal (SINACAM) que fue creado por la misma norma. Respecto a la propuesta, esta oficina no tiene observaciones jurídicas en tanto corresponde a decisiones políticas.

Por su parte, la reforma al artículo 152 elimina el Concejo Nacional de Capacitación Municipal y traslada la conducción del SINACAM al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM). Además, le asigna al IFAM la competencia de coordinar acciones con las instituciones y organizaciones que tienen algún vínculo municipal, las cuales pueden contribuir con la operación del SINACAM.

Sobre este artículo, es importante señalar que, actualmente, el Concejo Nacional de Capacitación Municipal cuenta, entre sus integrantes, con una persona representante de la Universidad de Costa Rica (UCR) y una persona representante de la Universidad Estatal a Distancia (UNED). Al eliminar dicho concejo, las universidades citadas estarían perdiendo este espacio de participación en la toma de decisiones sobre la conducción del SINACAM. Sin embargo, aunque se realiza la observación, esta oficina considera que no roza con la autonomía universitaria.

Adicionalmente, entre las instituciones y organizaciones que tienen algún vínculo municipal con las que el IFAM coordinará acciones, ejerciendo su potestad de conducir el SINACAM, se encuentran las universidades públicas. Es importante resaltar que, al establecer las universidades públicas en general, se estarían incluyendo las que existen en la actualidad como las que puedan crearse en el futuro. Además, se establece de manera potestativa y no obligatoria que estas pueden contribuir con la operación del SINACAM. Al respecto, en los términos explicados, esta oficina considera que no roza con la autonomía universitaria.

ARTÍCULO 2  
Comparativo del inciso f) artículo 5 de la Ley de Organización del

IFAM (Se incluye adición del nuevo inciso II)	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 5.- Para el cumplimiento de sus fines el I.F.A.M. tendrá las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p> <p>f) <del>Mantener programas permanentes de adiestramiento para Regidores y personal municipal; y cooperar en el reclutamiento y selección de éste;</del></p> <p>(...)</p> <p>h) Cualesquiera otras que le asigne la ley o que resulten de su propia naturaleza y finalidades.</p>	<p>Artículo 5- Para el cumplimiento de sus fines, el IFAM tendrá las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p> <p>f) Coordinar, conducir y articular el Sistema Nacional de Capacitación Municipal, para el diseño y ejecución del proceso de capacitación municipal de manera integrado, continuo, congruente, participativo, equitativo, permanente y de calidad; asimismo, cooperar en el reclutamiento y selección de personal municipal.</p> <p>(...)</p> <p>II) Administrar el Fondo de Capacitación Municipal creado en esta ley.</p>

La reforma del inciso f) del artículo 5 transcrito pretende armonizar los cambios propuestos en el artículo 1 del proyecto de ley. En ese sentido, esta oficina considera que no roza con la autonomía universitaria.

En el mismo sentido, la adición del nuevo inciso II) pretende armonizar la regulación propuesta en el artículo 5 del proyecto de ley. De acuerdo con lo anterior, las observaciones de fondo se realizarán en la sección correspondiente.

No obstante, se deben señalar dos aspectos de forma. En primer lugar, que ya no se estila utilizar la enumeración "II), por lo que se recomienda cambiarlo por un inciso m). En segundo lugar, que al tratarse de la adición de un nuevo inciso II), no se estaría eliminando el inciso II) vigente, por lo que se debe corregir y correr la enumeración siguiente.

ARTÍCULO 3 Comparativo del párrafo quinto del transitorio I de la Ley N°7729	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>(...)</p> <p>El veinte por ciento (20%) restante se asignará a la UNGL, con el fin de que el Consejo Nacional de Capacitación Municipal fomente y ejecute programas de capacitación para las ligas de municipalidades, las municipalidades, los concejos municipales de distrito y los</p>	<p>(...)</p> <p>El veinte por ciento (20%) restante se asignará al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), con el fin de que fomente y ejecute programas de capacitación para las municipalidades, los concejos municipales de distrito y los</p>

consejos de distrito del país, dando prioridad a la zona rural. (...)	consejos de distrito del país, dando prioridad a la zona rural. (...)
--	--

La reforma al párrafo quinto del transitorio I de la Ley N°7729 sustituye a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) por el IFAM para que sea la institución receptora del 20% de los recursos que aborda dicho transitorio. Adicionalmente, se elimina la referencia al Concejo Nacional de Capacitación Municipal en concordancia con lo que establece el artículo 1 del proyecto de ley. También, se elimina la referencia a las ligas municipales. Al respecto, esta oficina considera que no roza con la autonomía universitaria.

No debe omitirse que el transitorio único del proyecto de ley está asociado a este artículo 3. La intención es otorgarle a la UNGL un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la vigencia de la ley, para transferir al IFAM los recursos e intereses asignados en esta reforma.

<u>ARTÍCULO 4</u> Comparativo del artículo 40 de la Ley sobre la venta de licores	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 40.- Del total recibido por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), de acuerdo con los artículos anteriores, corresponde a este un cincuenta por ciento (50%) para los fines del inciso a) del artículo 30 de su ley constitutiva; el otro cincuenta por ciento (50%) se distribuirá entre las municipalidades del país, acreditándole a cada una lo que le corresponde en una cuenta especial, de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <p>Tratándose de los licores a que se refieren los artículos 38 y 39, deberá acreditarse un cincuenta por ciento (50%) a todas las municipalidades en proporción a la población de cada cantón, de conformidad con el informe dado por la Dirección General de Estadística y Censos, de fecha más próxima al 1° de enero de cada año.</p> <p>El cincuenta por ciento (50%) restante será distribuido a las siguientes instituciones, en los porcentajes que se señalan a continuación:</p> <p><del>Cuarenta</del> por ciento (40%) a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL).</p> <p>Diez por ciento (10%) a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI).</p> <p>Diez por ciento (10%) a la Red de Mujeres</p>	<p>Artículo 40- Del total recibido por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), de acuerdo con los artículos anteriores, corresponde a este un cincuenta por ciento (50%) para los fines del inciso a) del artículo 30 de su ley constitutiva; el otro cincuenta por ciento (50%) se distribuirá entre las municipalidades del país, acreditándole a cada una lo que le corresponde en una cuenta especial, de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <p>Tratándose de los licores a que se refieren los artículos 38 y 39, deberá acreditarse un cincuenta por ciento (50%) a todas las municipalidades en proporción a la población de cada cantón, de conformidad con el informe dado por la Dirección General de Estadística y Censos, de fecha más próxima al 1° de enero de cada año.</p> <p>El cincuenta por ciento (50%) restante será distribuido a las siguientes instituciones y organizaciones de naturaleza municipal, en los porcentajes que</p>

<p>Municipalistas (Recomm).</p> <p>Cuarenta por ciento (40%) al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia, el cual se destinará exclusivamente a capacitación.</p> <p>En caso de inactividad o disolución de alguna de las entidades señaladas, el monto correspondiente se distribuirá en partes iguales para cada institución de las que se encuentren en funcionamiento.</p>	<p>se señalan a continuación:</p> <p>a) Un treinta y cinco por ciento (35%) al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, el cual lo destinará exclusivamente al Fondo de Capacitación Municipal.</p> <p>b) Un diez por ciento (10%) a la Unión de Gobiernos Locales (UNGL).</p> <p>c) Un diez por ciento (10%) a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI).</p> <p>d) Un diez por ciento (10%) a la Red de Mujeres Municipalistas (Recomm).</p> <p>e) Un treinta y cinco por ciento (35%) al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia, el cual se destinará exclusivamente a capacitación.</p> <p>En caso de inactividad o disolución de alguna de las entidades señaladas, el monto correspondiente se distribuirá en partes iguales para cada institución de las que se encuentren en funcionamiento.</p> <p>Le corresponderá a las instituciones y organizaciones de naturaleza municipal descritas en los incisos a), b), c), d) y e) presentar anualmente, en el mes de diciembre, ante la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y Gasto Públicos de la Asamblea Legislativa y Contraloría General de la República un informe de ejecución respecto a los recursos asignados.</p> <p>El informe deberá contener como mínimo, lo siguiente:</p> <p>a) Los planes de ejecución presupuestaria.</p> <p>b) Cronograma de ejecución.</p> <p>c) El monto y el detalle de los recursos presupuestados y ejecutados.</p> <p>d) Las metas propuestas y alcanzadas acorde a su plan operativo.</p> <p>e) El detalle y resultados de las actividades o servicios</p>
--	--

	<p>ejecutados, seguimiento, plazos y rubros de inversión.</p> <p>f) Justificación y detalle del superávit.</p> <p>g) Nombre completo de las personas contratadas para servicios especiales y profesionales, así como el detalle del monto y plazo de la contratación.</p> <p>h) Nombre completo de las personas responsables de la ejecución de los planes.</p> <p>Dichos informes son de carácter público y en cumplimiento de los principios de publicidad y rendición de cuentas, le corresponderá a las <b>instituciones</b> y organizaciones de naturaleza municipal hacerlos de conocimiento público a través de cualquier medio digital, escrito o su respectivo sitio web oficial, que permita a la ciudadanía tener acceso a la información ahí contenida.</p>
--	---

La reforma al artículo 40 hace un replanteamiento en la distribución de los recursos provenientes de la Ley sobre la venta de licores. El cambio corresponde a lo siguiente:

- 1) Agregar un 35% al IFAM para destinarlo exclusivamente al Fondo de Capacitación Municipal.
- 2) Pasar de un 40% a un 10% los recursos destinados a la UNGL.
- 3) Pasar de un 40% a un 35% los recursos destinados al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED.

Además, la reforma incluye las siguientes obligaciones a las instituciones y organizaciones receptoras de esos recursos:

- 1) Presentar anualmente un informe de ejecución de dichos recursos ante la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y Gasto Públicos de la Asamblea Legislativa y la Contraloría General de la República.  
Los contenidos mínimos que deben contener los informes se detallan en la propuesta.
- 2) Publicar dicho informe por cualquier medio digital, escrito o en su respectivo sitio web oficial.

En concreto, se debe indicar que esta oficina considera la propuesta de la reducción de los recursos destinados al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la

UNED es inconstitucional. Específicamente se estaría violentando el artículo 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica que, en lo que interesa, dispone:

*ARTÍCULO 85.- El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones. Además, mantendrá -con las rentas actuales y con otras que sean necesarias- un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal. El Banco Central de Costa Rica administrará ese fondo y, cada mes, o pondrá en dozavos, a la orden de las citadas instituciones, según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal. Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan.*

(...)

A criterio de esta oficina, las rentas con las que cuentan las universidades públicas no pueden eliminarse o disminuirse si no se crean otras equivalentes o mejores que las sustituyan. Esta regla no opera solo para el Fondo de Financiamiento de la Educación Superior Estatal ya que también se ajusta a la modalidad financiera de la autonomía universitaria que desarrolla el voto n°1313 de las 13:54 horas del 26 de marzo de 1993 de la Sala Constitucional.

En ese sentido, al pasar de un 40% a un 35% los recursos destinados al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED establecidos en la Ley sobre venta de licores, sin sustituirlos por otros equivalentes o mejores, se causa un perjuicio al financiamiento de dicho instituto y se vulnera la autonomía universitaria.

Respecto al informe que se incluye en el proyecto de ley, esta oficina considera que, si bien podría estar generando obligaciones a la UNED, las mismas son acordes con los principios de transparencia y rendición de cuentas, por lo que se considera que no rozaría con la autonomía universitaria.

Ahora bien, como un aspecto de forma, se recomienda que la enumeración de los contenidos mínimos de los informes se realice de otra manera distinta a la alfabética porque en el mismo artículo ya se utiliza este formato cuando se hace la distribución de los recursos provenientes de la Ley sobre la venta de licores.

En cuanto al artículo 5 del proyecto de ley no se presenta un cuadro comparativo porque lo que pretende dicho artículo es incluir un nuevo capítulo VIII a la Ley de Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (Ley N°4716 del 09 de febrero de 1971 y sus reformas). En el

artículo 5 del proyecto de ley, se precisa que se debe corregir y correr la enumeración siguiente.

El nuevo capítulo VIII que se pretende incluir se titula “Fondo Nacional de Capacitación Municipal” y contiene tres artículos:

- Art. 46: crea el Fondo Nacional de Capacitación Municipal y determina su objetivo.
- Art. 47: regula varios aspectos sobre la administración de los recursos del Fondo Nacional de Capacitación Municipal a cargo del IFAM.
- Art. 48: establece la inembargabilidad del patrimonio del Fondo Nacional de Capacitación Municipal y especifica sus fuentes de financiamiento.

Respecto a los artículos 46 y 47 no se tienen observaciones en tanto corresponden a disposiciones relacionadas con los artículos 1 y 2 del proyecto de ley y no hacen referencia a las universidades públicas.

Ahora bien, respecto al artículo 48, debe indicarse que el inciso e) se encuentra vinculado con el artículo 4 del proyecto de ley. Dicho inciso señala:

*Artículo 48- Patrimonio*

*El Fondo Nacional de Capacitación Municipal (...) estará conformado por los siguientes recursos:*

*(...)*

*e) Los recursos provenientes del inciso a) del artículo 40 de la Ley sobre la Venta de Licores N.º 10, de 7 de octubre de 1936, y sus reformas.*

*(...)*

Recuérdese que el inciso a) del artículo 40 de la Ley sobre la venta de licores agrega, en la distribución de los recursos provenientes de dicha ley, un 35% al IFAM para destinarlo exclusivamente al Fondo de Capacitación Municipal. Este 35% se nutre por la disminución que se le realiza a la UNGL (de 40% a 10%) y al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED (de 40% a 35%).

En razón de lo anterior, mientras no se elimine la reducción de los recursos destinados al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED establecidos en la Ley sobre venta de licores, o se sustituyan estos recursos por otros equivalentes o mejores, dicha disposición resultaría -a criterio de esta oficina- inconstitucional, por las mismas razones explicadas en lo referente al artículo 4 del proyecto de ley.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El proyecto de ley vulnera la autonomía universitaria establecida constitucionalmente.

2. Se recomienda objetar el proyecto de ley hasta que no se elimine la reducción de los recursos destinados al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED establecidos en la Ley sobre venta de licores, o se sustituyan estos recursos por otros equivalentes o mejores.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED NO apoya el proyecto de Ley N° 23.574 REFORMA AL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y CREACIÓN DEL FONDO DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL, por todas las observaciones y comentarios incluidos en este documento, pero de manera contundente, porque contiene una grave violación a la autonomía universitaria garantizada constitucionalmente y que no ha sido considerada en esta propuesta. De ser tramitado un proyecto en los términos contenidos en el presente proyecto en consulta, se tendría un texto inconstitucional que deberá ser impugnado de forma inmediata en el momento de su aprobación. Por las razones expuestas, se solicita que se archive el presente proyecto de ley por resultar inconstitucional.”

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias por la lectura doña Nancy. Si hubiera observaciones en relación con el contenido de esta posición de la UNED y del acuerdo en el cual nos manifestamos en contra de que se lleve adelante dicho proyecto de ley.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Yo solo quiero decir que el dictamen está muy bien fundamentado, muy completo. Por supuesto, estoy totalmente de acuerdo con la propuesta.

Me parece que es claro que el proyecto de ley violenta la autonomía universitaria y no garantiza el financiamiento de la UNED, y por más loable que sea lo que se quiere hacer, no puede hacerse a costa de “desvestir a un santo para vestir otro”, y menos cuando estamos hablando del financiamiento de las universidades públicas, y, en este caso, de la UNED.

De manera que a mí me parece que hay que empezar a reivindicar eso. Hay que empezar a reivindicar que cuando el artículo 85 de la Constitución Política habla de que protege los ingresos de las universidades públicas, eso no se debe interpretar, únicamente, como circunscrito al FEES, sino también a cualquier otra fuente de financiamiento.

Y, creo que el dictamen hace una buena defensa de la autonomía universitaria y del presupuesto de la UNED. Así que voy a dar mi voto afirmativo.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguien más que quiera hacer uso de la palabra? A mi me parece que el dictamen amplio que doña Nancy nos leyó son posiciones complementarias, tanto de la asesoría jurídica del Consejo, como del Instituto,

propriadamente dicho, me agradó donde ellos se refieren al CONACAM y al SINACAM, en el cual, además, como dice la Jurídica, tiene presencia la UNED. De eso me acuerdo cuando, en aquel momento, se tramitó esa ley, que se insistió en que la UNED tuviera un espacio en ese sistema, dada la vinculación histórica con la capacitación municipal y, propriadamente, a partir de ese tiempo, con el Instituto y luego, la Jurídica hace el análisis detallado de cada artículo y la razón propia del artículo.

Me parece que es importante que defendamos, no solo en el marco del artículo 85, sino de la autonomía presupuestaria que la Sala Constitucional ha desarrollado para las universidades, que esas rentas que tienen un origen diferente al FEES, también se cubren por ese mismo principio.

Me parece que es importante manifestarlo de esa manera y oponernos al trámite del proyecto de ley, en el tanto mantenga la reducción de los recursos para el Instituto Municipal. ¿Alguna otra observación? Si no hay, entonces someto a votación para oponernos a dicho proyecto de ley. Queda aprobado y aprobado en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 7)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que con oficio AL-CPEMUN-0365 del 24 de abril del 2023 (REF. CU-428-2023), la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 23.574 REFORMA AL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y CREACIÓN DEL FONDO DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL.**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la asesora jurídica del Consejo Universitario, quien emitió el oficio AJCU-2023-095 del 08 de mayo del 2023 (REF. CU486-2023).**
- 3. El proyecto fue revisado por el Instituto de Formación, Capacitación Municipal y Desarrollo Local.**
- 4. El proyecto de ley fue revisado por la Oficina Jurídica, remitido mediante oficio No. O.J.2023-270 del 04 de mayo del 2023 (REF. CU-485-2023).**
- 5. De los criterios recibidos se tienen las siguientes consideraciones:**

## **Síntesis de la ley y consideraciones jurídicas:**

El proyecto busca modificar el Código Municipal, la Ley de Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, así como otras normas relacionadas para reorientar el Sistema Nacional de Capacitación Municipal que fue creado en el año 1998, dadas las observaciones hechas por la Contraloría General de la República en cuanto a la duplicidad de funciones en cuanto a la capacitación del sector municipal.

El proyecto de ley n°23.574: Reforma del Sistema Nacional de Capacitación Municipal y creación del Fondo de Capacitación Municipal, fue presentado el 16 de febrero del 2016 por varias diputadas y diputados de la República e ingresó el 28 de marzo del 2023 al orden del día de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa.

La reforma replantea las competencias del Sistema Nacional de Capacitación Municipal (SINACAM, artículo 151) y le pretende dar un rol protagónico al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) en la conducción, administración de recursos y ejecución de acciones educativas, según se desprende del articulado e incisos del numeral 152 propuesto.

Se arguye en la exposición de motivos, que la relevancia que se pretende conferir al IFAM está basada en que:

“... el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), el cual, facultado por su ley constitutiva, como ente promotor de la capacitación a distintos actores del régimen municipal, ejecuta esta labor mediante la Unidad de Formación y Capacitación, que se encarga de fortalecer las capacidades de los gobiernos locales en la gestión administrativa, financiera y política con eficacia, calidad y cobertura nacional.”

Complementan el líbello argumentativo del Proyecto, Informes, tanto de la Contraloría General de la República (CGR), como respecto de la ejecución presupuestaria del CONACAM (a cargo de la UNGL), los cuales ponen en evidencia la limitada capacidad de ejecución de dicho órgano.

En lo tocante a reformas conexas que plantea el Proyecto, destacan, un conjunto de reformas financieras, orientadas a captar recursos:

1. Mediante una afectación del 20% al impuesto de Bienes Inmuebles (reforma Ley N° 7729).
2. Redistribución de los recursos de la Ley de Licores N° 10, propiamente su artículo 40, que incorpora al IFAM con un 35%, en detrimento de la UNGL (pasa del 40 al 10%) y el IFCMDL-UNED (pasa del 40 al 35%); dejándose incólumes los recursos asignados a RECOMM y ANAI en 10% cada organización.

Cabe destacar que con estos nuevos recursos se pretende crear y alimentar el “Fondo Nacional de Capacitación Municipal”, dirigido y administrado únicamente por el IFAM.

Se plantean también reformas de índole administrativo/operativo a la Ley de Creación del IFAM N° 4716, a efecto de que asuma las nuevas competencias y recursos que se le pretenden brindar.

En la exposición de motivos, las diputaciones proponentes señalan que su proyecto de ley pretende:

(...) Por lo anterior, el presente proyecto de ley pretende reformar la Ley de Organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, el Código Municipal, la Ley sobre la Venta de Licores y la Ley Modificación a la Ley N° 7509, con los siguientes objetivos:

- 1- Que la conducción del Sistema Nacional de Capacitación Municipal sea asumida por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.
- 2- Fortalecer la competencia del IFAM respecto a la capacitación y formación municipal.
- 3- Reformular los postulados del Sistema Nacional de Capacitación Municipal.
- 4- Eliminar el Consejo Nacional de Capacitación Municipal.
- 5- Crear un Fondo Nacional de Capacitación Municipal. (...)

En cuanto al articulado, el proyecto de ley contiene 5 artículos, una disposición transitoria y regiría a partir de su publicación. Para tener mayor claridad, se esquematizan los artículos del proyecto de ley:

- Art. 1: Se reforman los artículos 151 y 152 del Código Municipal (Ley N°7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas).
- Art. 2: Se reforma el inciso f) y se adiciona un nuevo inciso ll) al artículo 5 a la Ley de Organización y Funcionamiento del

Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (Ley N°4716 del 09 de febrero de 1971 y sus reformas).

- Art. 3: Se reforma el párrafo quinto del transitorio I de la Ley de Modificación de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, N°7509 (Ley N°7729 del 15 de diciembre de 1997).
- Art. 4: Se reforma el artículo 40 de la Ley sobre la venta de licores (Ley N°10 del 07 de octubre de 1936 y sus reformas).
- Art. 5: Se adiciona un capítulo VIII nuevo a la Ley de Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (Ley N°4716 del 09 de febrero de 1971 y sus reformas).

### **ANÁLISIS**

Puntualmente sobre el contenido del texto hacemos las siguientes observaciones:

#### **Criterio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario**

Este proyecto de ley tiene una fundamentación un poco dispersa en su exposición de motivos, porque si bien promulga una modificación de la normativa relacionada con la capacitación y preparación del sector municipal derivado de comentarios y observaciones tanto de la Contraloría General de la República como de la Procuraduría General de la República, lo cierto es que obvian hacer un análisis que relacione las observaciones de mejora con las acciones propuestas. En los informes se menciona la duplicidad de funciones entre varias instancias, pero ni siquiera se consideran todas las que participan en dicha capacitación porque no se considera el aporte que hace el Instituto de Formación, Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED que de forma exitosa ha llevado a cabo, también, parte de esa capacitación. No es posible conocer de la lectura del proyecto, que se estén supliendo las carencias que plantean los informes, ni que se corrija la duplicidad de funciones alegada.

Pero más importante que eso es que la propuesta no considera la afectación que esta propuesta estaría causando a la UNED. Por disposición legal el Instituto de Formación, Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED recibe financiamiento para la ejecución de sus funciones y es por ello, que, siendo parte de los objetivos de las universidades estatales, el constituyente estableció la autonomía universitaria que les permite no tener intromisiones externas. Al respecto, esta propuesta modifica negativamente el ingreso que hoy está

destinado al Instituto citado, por lo que su texto estaría en franca contraposición con lo establecido en la Constitución Política.

Por esta razón, se considera que el proyecto es inconstitucional y no procede su tramitación en los términos venidos en consulta.

### **Criterio del Instituto de Formación, Capacitación Municipal y Desarrollo Local**

Con respecto al fondo del proyecto de Ley, convendría realizar un preámbulo en relación con la naturaleza jurídica y operativa del CONACAM, misma que quedó claramente definida mediante Dictámenes C-232 del 4/08/2004 y C-371 del 9/12/2004 de la Procuraduría General de la República, así como por la Contraloría General de la República (DFOE-SM-11-2007).

Como quedó explicitado en los pronunciamientos señalados supra, el CONACAM carece de capacidad operativa y financiera propia (al carecer de personalidad jurídica) y sus únicos recursos provienen de un fondo no revolutivo, originado por la Ley N° 8420 del 20/07/2004.

A claras luces, la poca ejecución, incapacidad operativa y falta de conducción que se puede atribuir al CONACAM, surgen de una construcción “jurídica muy particular”, para una entidad a la cual se le confieren potestades de “articulación de la oferta y demanda” y conducción del Sistema Nacional de Capacitación (SINACAM), sin ninguna capacidad fáctica de autonomía y ejecución presupuestaria.

En relación con las reformas que se plantean en el Proyecto, señalamos puntualmente:

1. Existen algunas imprecisiones respecto al objetivo del Sistema Nacional de Capacitación y el CONACAM, siendo importante retomar la propuesta de brindarle al régimen una posibilidad de profesionalización y mejora en la carrera municipal, donde las Universidades adquieren un protagonismo y la razón de ser del CONACAM es la lectura técnica de las necesidades del régimen en materia de capacitación.

La presencia Universitaria responde a las posibilidades de articular capacitación con procesos de formación (pregrados técnicos, grados y posgrados), investigación y extensión, que consoliden el proceso de fortalecimiento del recurso humano municipal.

No es cierto que el CONACAM tenga como objetivo único la ejecución de capacitación y, efectivamente, hay una limitación jurídica para que actúe por sí solo.

2. La aparente duplicidad de funciones es también imprecisa, el CONACAM conduce, coordina, enlaza, gestiona, no ejecuta. No hay duplicidad ni con el CONACAM, ni con el SINACAM ya que son de naturalezas y competencias distintas, el IFAM y la UNGL son parte del SINACAM. La UNGL no se atribuye la operacionalización de los artículos 151 y 152 del Código Municipal, y no es por ello que, solo en apariencia desarrolla las mismas tareas de capacitación que el IFAM.
3. Es importante revisar si efectivamente el IFAM tiene la capacidad de gestionar y coordinar la capacitación en el régimen municipal, siendo que actualmente la Unidad de Capacitación es de apenas 5 funcionarios y no representa más del 10% del presupuesto total de la institución.
4. El que se designe al IFAM como única entidad responsable de la capacitación municipal debe revisarse en concordancia con la Ley de Creación de la UNGL y las tareas que otros ministerios e instituciones públicas desarrollan en esa materia, mismas que pertenecen al SINACAM. Asimismo, deben considerarse los alcances de la autonomía universitaria, provista de rango constitucional en relación con las funciones encomendadas a la Universidad.
5. La información remitida respecto al accionar del CONACAM no incluye la programación estratégica que se desarrolla por el mismo y los planes anuales de trabajo. La ejecución presupuestaria depende de la capacidad y apoyo que la UNGL brinda al CONACAM por lo que no se puede atribuir responsabilidad a este órgano por los superávits y ejecución de presupuesto.
6. La conducción del Sistema Nacional de Capacitación Municipal, para que sea asumida por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, implicaría una fuerte relación política partidaria cada cuatro años con la propuesta de capacitación municipal, quedando en el Poder Ejecutivo la decisión y conducción en esta materia sobre instituciones autónomas, administrativa y financieramente como son las Municipalidades. Además, supondría un liderazgo institucional de IFAM sobre Ministerios y otras dependencias.
7. Crear un Fondo Nacional de Capacitación Municipal implicaría el establecimiento de criterios de inversión, administración y distribución de recursos por parte de una institución que políticamente cambia con el gobierno de turno, sin criterio técnico especializado y de certificación/acreditación educativa.

8. Generar una afectación directa sobre el 20% de los recursos de la Ley de Bienes Inmuebles 7729, provocaría una merma en los recursos para inversión en obra pública de los Gobiernos Locales, siendo que esta fuente constituye uno de los pocos disponibles financieros de los que disponen las Municipalidades, particularmente las más rurales y con menor presupuesto.
9. Una Política Nacional de Capacitación Municipal puede implicar una contradicción con la autonomía administrativa de los gobiernos locales y esta debe revisarse en función del quehacer de los ministerios o entidades que conforman el SINACAM
10. Un apoyo técnico y metodológicamente a los gobiernos locales del SINACAM requiere de una instancia especializada que realice esa tarea, no corresponde con la definición de un sistema. El SINACAM se establece desde la OFERTA en materia de capacitación y no desde la demanda como lo propone la reforma.
11. La Ley de Creación del IFAM señala como únicos destinatarios de procesos de capacitación a funcionarios municipales y autoridades, imposibilitándose con ello el fortalecimiento de capacidades entre otros actores del tejido social y comunitario local (agentes de desarrollo territorial), provenientes de organizaciones comunitarias, organizaciones no gubernamentales, grupos ambientalistas, culturales, recreativos y deportivos, entre otros.
12. La creación de un fondo para la capacitación municipal debe ir acompañado de criterio técnico y con posibilidades de acreditación en materia de capacitación y formación del personal municipal, lo cual le resta pertinencia al IFAM en tanto las capacitaciones o gestiones en materia de capacitación no son acreditables.

Por lo anteriormente expuesto, manifestamos nuestra tajante oposición al Proyecto de Ley.

**Criterio de la Oficina Jurídica**

A continuación, se presentan los cuadros comparativos de los artículos que se reforman en cada uno de los artículos señalados en el proyecto de ley.

<b><u>ARTÍCULO 1</u></b> <b>Comparativo de los artículos 151 y 152 del Código Municipal</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>

<p>Artículo 151.- Créase el Sistema Nacional de Capacitación Municipal, para el diseño y la ejecución del proceso de capacitación municipal, integrado, sistemático, continuo y de alta calidad.</p> <p>Los propósitos generales son:</p> <p>a) <del>Contribuir a modernizar las instituciones municipales en consonancia con el cumplimiento de su misión.</del></p> <p>b) <del>Integrar y coordinar los recursos y la experiencia existentes en el campo de la capacitación municipal.</del></p> <p>c) <del>Contribuir al fortalecimiento de la democracia costarricense, propiciando la capacitación para una adecuada y mayor participación ciudadana.</del></p> <p>d) <del>Propiciar la congruencia entre la oferta y la demanda de la capacitación municipal.</del></p> <p>e) Propiciar la participación igualitaria y equitativa <del>de mujeres y hombres, en los</del> procesos de capacitación municipal, <del>e incluir en ésta tomas nacionales de interés comunitarios con enfoque de género.</del></p> <p>La capacitación municipal <del>es</del> uno de los <del>principales</del> procesos que contribuyen <del>al desarrollo organizacional de las municipalidades.</del></p>	<p>Artículo 151- Créase el Sistema Nacional de Capacitación Municipal, para el diseño y la ejecución del proceso de capacitación municipal, integrado, sistemático, continuo y de alta calidad.</p> <p>Los propósitos generales son:</p> <p>a) <b>Promover la creación de la Política Nacional de Capacitación Municipal.</b></p> <p>b) <b>Incentivar y fortalecer la participación de actores de la gestión local en el ámbito institucional, territorial y del sector privado, mediante la creación de espacios para la coordinación, retroalimentación e intercambio de experiencias.</b></p> <p>c) <b>Apoyar técnica y metodológicamente a los gobiernos locales en la detección de necesidades de capacitación para incentivar el mejoramiento continuo de la gestión del talento humano y de las estructuras organizacionales de los municipios.</b></p> <p>d) <b>Fomentar la administración adecuada de las herramientas y oportunidades educativas que promuevan la formación, profesionalización o actualización profesional de los funcionarios municipales en todo el país.</b></p> <p>e) Propiciar procesos de capacitación para la gestión municipal de manera participativa, igualitaria, equitativa, <b>efectiva y congruente con las necesidades del gobierno local, con los intereses colectivos y con la visión integral de desarrollo local.</b></p> <p>La capacitación municipal <b>constituye</b> uno de los procesos que contribuyen <b>en el fortalecimiento de la organización municipal y su competitividad cantonal.</b></p>
<p>Artículo 152.- La conducción del Sistema nacional de capacitación municipal estará a cargo del <del>Concejo Nacional de Capacitación Municipal, conformado por los siguientes miembros:</del></p> <p>a) <del>Dos representantes de la Unión</del></p>	<p>Artículo 152- La conducción del Sistema Nacional de Capacitación Municipal <b>(Sinacam)</b> estará a cargo del <b>Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)</b>, que <u>coordinará acciones</u> con las municipalidades, concejos municipales de distrito, empresas municipales, <u>universidades públicas,</u></p>

<del>Nacional de Gobiernos Locales, uno de los cuales será el Presidente.</del>	confederaciones y federaciones de municipalidades, asociaciones y organizaciones de naturaleza municipal, las cuales, <u>podrán contribuir</u> con la operación del Sinacam, en procura del fortalecimiento de los procesos de capacitación municipal, participación igualitaria y equitativa y desarrollo local participativo.
<del>b) Un representante de la Universidad de Costa Rica.</del>	
<del>c) Un representante de la Universidad Estatal a Distancia.</del>	
<del>d) Un representante del Poder Ejecutivo.</del>	
<del>Este Concejo funcionará según lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.</del>	

La reforma al **artículo 151** anterior pretende modificar prácticamente la totalidad de los propósitos generales del Sistema Nacional de Capacitación Municipal (SINACAM) que fue creado por la misma norma. Respecto a la propuesta, esta oficina no tiene observaciones jurídicas en tanto corresponde a decisiones políticas.

Por su parte, la reforma al **artículo 152** elimina el Concejo Nacional de Capacitación Municipal y traslada la conducción del SINACAM al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM). Además, le asigna al IFAM la competencia de coordinar acciones con las instituciones y organizaciones que tienen algún vínculo municipal, las cuales pueden contribuir con la operación del SINACAM.

Sobre este artículo, es importante señalar que, actualmente, el Concejo Nacional de Capacitación Municipal cuenta, entre sus integrantes, con una persona representante de la Universidad de Costa Rica (UCR) y una persona representante de la Universidad Estatal a Distancia (UNED). Al eliminar dicho concejo, las universidades citadas estarían perdiendo este espacio de participación en la toma de decisiones sobre la conducción del SINACAM. Sin embargo, aunque se realiza la observación, esta oficina considera que no roza con la autonomía universitaria.

Adicionalmente, entre las instituciones y organizaciones que tienen algún vínculo municipal con las que el IFAM coordinará acciones, ejerciendo su potestad de conducir el SINACAM, se encuentran las universidades públicas. Es importante resaltar que, al establecer las universidades públicas en general, se estarían incluyendo las que existen en la actualidad como las que puedan crearse en el futuro. Además, se establece de manera potestativa y no obligatoria que estas pueden contribuir con la operación del SINACAM. Al respecto, en los términos

explicados, esta oficina considera que no roza con la autonomía universitaria.

<b>ARTÍCULO 2</b> <b>Comparativo del inciso f) artículo 5 de la Ley de Organización del IFAM</b> <b>(Se incluye adición del nuevo inciso II)</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p>Artículo 5.- Para el cumplimiento de sus fines el I.F.A.M. tendrá las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p> <p><del>f) Mantener programas permanentes de adiestramiento para Regidores y personal municipal; y cooperar en el reclutamiento y selección de éste;</del></p> <p>(...)</p> <p>H) Cualesquiera otras que le asigne la ley o que resulten de su propia naturaleza y finalidades.</p>	<p>Artículo 5- Para el cumplimiento de sus fines, el IFAM tendrá las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p> <p>f) Coordinar, conducir y articular el Sistema Nacional de Capacitación Municipal, para el diseño y ejecución del proceso de capacitación municipal de manera integrado, continuo, congruente, participativo, equitativo, permanente y de calidad; asimismo, cooperar en el reclutamiento y selección de personal municipal.</p> <p>(...)</p> <p>II) Administrar el Fondo de Capacitación Municipal creado en esta ley.</p>

La reforma del **inciso f) del artículo 5** transcrito pretende armonizar los cambios propuestos en el artículo 1 del proyecto de ley. En ese sentido, esta oficina considera que no roza con la autonomía universitaria.

En el mismo sentido, la adición del **nuevo inciso II)** pretende armonizar la regulación propuesta en el artículo 5 del proyecto de ley. De acuerdo con lo anterior, las observaciones de fondo se realizarán en la sección correspondiente.

No obstante, se deben señalar dos aspectos de forma. En primer lugar, que ya no se estila utilizar la enumeración "II), por lo que se recomienda cambiarlo por un inciso m). En segundo lugar, que al tratarse de la adición de un nuevo inciso II), no se estaría eliminando el inciso II) vigente, por lo que se debe corregir y correr la enumeración siguiente.

<b>ARTÍCULO 3</b> <b>Comparativo del párrafo quinto del transitorio I de la Ley N°7729</b>
---

Texto vigente	Texto propuesto
<p>(...)</p> <p>El veinte por ciento (20%) restante se asignará <del>a la UNGL</del>, con el fin de que <del>el Consejo Nacional de Capacitación Municipal</del> fomente y ejecute programas de capacitación para <del>las ligas de municipalidades</del>, las municipalidades, los concejos municipales de distrito y los consejos de distrito del país, dando prioridad a la zona rural.</p> <p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p>El veinte por ciento (20%) restante se asignará <b>al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)</b>, con el fin de que fomente y ejecute programas de capacitación para las municipalidades, los concejos municipales de distrito y los concejos de distrito del país, dando prioridad a la zona rural.</p> <p>(...)</p>

La reforma al **párrafo quinto del transitorio I** de la Ley N°7729 sustituye a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) por el IFAM para que sea la institución receptora del 20% de los recursos que aborda dicho transitorio. Adicionalmente, se elimina la referencia al Consejo Nacional de Capacitación Municipal en concordancia con lo que establece el artículo 1 del proyecto de ley. También, se elimina la referencia a las ligas municipales. Al respecto, esta oficina considera que no roza con la autonomía universitaria.

No debe omitirse que el **transitorio único** del proyecto de ley está asociado a este artículo 3. La intención es otorgarle a la UNGL un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la vigencia de la ley, para transferir al IFAM los recursos e intereses asignados en esta reforma.

<p align="center"><b>ARTÍCULO 4</b> <b>Comparativo del artículo 40 de la Ley sobre la venta de licores</b></p>	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 40.- Del total recibido por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), de acuerdo con los artículos anteriores, corresponde a este un cincuenta por ciento (50%) para los fines del inciso a) del artículo 30 de su ley constitutiva; el otro cincuenta por ciento (50%) se distribuirá entre las municipalidades del país, acreditándole a cada una lo que le corresponde en una cuenta especial, de acuerdo con los siguientes criterios:</p>	<p>Artículo 40- Del total recibido por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), de acuerdo con los artículos anteriores, corresponde a este un cincuenta por ciento (50%) para los fines del inciso a) del artículo 30 de su ley constitutiva; el otro cincuenta por ciento (50%) se distribuirá entre las municipalidades del país, acreditándole a cada una lo que le corresponde en una cuenta especial, de acuerdo con los siguientes criterios:</p>

<p>Tratándose de los licores a que se refieren los artículos 38 y 39, deberá acreditarse un cincuenta por ciento (50%) a todas las municipalidades en proporción a la población de cada cantón, de conformidad con el informe dado por la Dirección General de Estadística y Censos, de fecha más próxima al 1° de enero de cada año.</p> <p>El cincuenta por ciento (50%) restante será distribuido a las siguientes instituciones, en los porcentajes que se señalan a continuación:</p> <p><b>Cuarenta</b> por ciento (40%) a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL).</p> <p>Diez por ciento (10%) a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI).</p> <p>Diez por ciento (10%) a la Red de Mujeres Municipalistas (Recomm).</p> <p><b>Cuarenta</b> por ciento (40%) al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia, el cual se destinará exclusivamente a capacitación.</p> <p>En caso de inactividad o disolución de alguna de las entidades señaladas, el monto correspondiente se distribuirá en partes iguales para cada institución de las que se encuentren en funcionamiento.</p>	<p>Tratándose de los licores a que se refieren los artículos 38 y 39, deberá acreditarse un cincuenta por ciento (50%) a todas las municipalidades en proporción a la población de cada cantón, de conformidad con el informe dado por la Dirección General de Estadística y Censos, de fecha más próxima al 1° de enero de cada año.</p> <p>El cincuenta por ciento (50%) restante será distribuido a las siguientes instituciones <b>y organizaciones de naturaleza municipal</b>, en los porcentajes que se señalan a continuación:</p> <p><b>a) Un treinta y cinco por ciento (35%) al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, el cual lo destinará exclusivamente al Fondo de Capacitación Municipal.</b></p> <p><b>b) Un diez por ciento (10%)</b> a la Unión de Gobiernos Locales (UNGL).</p> <p><b>c) Un diez por ciento (10%)</b> a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI).</p> <p><b>d) Un diez por ciento (10%)</b> a la Red de Mujeres Municipalistas (Recomm).</p> <p><b><u>e) Un treinta y cinco por ciento (35%) al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia, el cual se destinará exclusivamente a capacitación.</u></b></p> <p>En caso de inactividad o disolución de alguna de las entidades señaladas, el monto correspondiente se distribuirá en partes iguales para cada institución de las que se encuentren en funcionamiento.</p> <p><b>Le corresponderá a las instituciones y organizaciones de naturaleza municipal descritas en los incisos a), b), c), d) y e) presentar anualmente, en el mes de diciembre, ante la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y Gasto Públicos de la Asamblea Legislativa y Contraloría General de la República un informe de ejecución respecto a los recursos asignados.</b></p>
---	--

	<p>El informe deberá contener como mínimo, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los planes de ejecución presupuestaria.</li> <li>b) Cronograma de ejecución.</li> <li>c) El monto y el detalle de los recursos presupuestados y ejecutados.</li> <li>d) Las metas propuestas y alcanzadas acorde a su plan operativo.</li> <li>e) El detalle y resultados de las actividades o servicios ejecutados, seguimiento, plazos y rubros de inversión.</li> <li>f) Justificación y detalle del superávit.</li> <li>g) Nombre completo de las personas contratadas para servicios especiales y profesionales, así como el detalle del monto y plazo de la contratación.</li> <li>h) Nombre completo de las personas responsables de la ejecución de los planes.</li> </ul> <p>Dichos informes son de carácter público y en cumplimiento de los principios de publicidad y rendición de cuentas, le corresponderá a las <u>instituciones</u> y organizaciones de naturaleza municipal hacerlos de conocimiento público a través de cualquier medio digital, escrito o su respectivo sitio web oficial, que permita a la ciudadanía tener acceso a la información ahí contenida.</p>
--	---

La reforma al **artículo 40** hace un replanteamiento en la distribución de los recursos provenientes de la Ley sobre la venta de licores. El cambio corresponde a lo siguiente:

- 1) Agregar un 35% al IFAM para destinarlo exclusivamente al Fondo de Capacitación Municipal.
- 2) Pasar de un 40% a un 10% los recursos destinados a la UNGL.
- 3) Pasar de un 40% a un 35% los recursos destinados al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED.

Además, la reforma incluye las siguientes obligaciones a las instituciones y organizaciones receptoras de esos recursos:

- 1) Presentar anualmente un informe de ejecución de dichos recursos ante la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y Gasto Públicos de la Asamblea Legislativa y la Contraloría General de la República.  
Los contenidos mínimos que deben contener los informes se detallan en la propuesta.
- 2) Publicar dicho informe por cualquier medio digital, escrito o en su respectivo sitio web oficial.

En concreto, se debe indicar que **esta oficina considera la propuesta de la reducción de los recursos destinados al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED es inconstitucional**. Específicamente se estaría violentando el artículo 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica que, en lo que interesa, dispone:

*ARTÍCULO 85.- El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones. Además, mantendrá -con las rentas actuales y con otras que sean necesarias- un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal. El Banco Central de Costa Rica administrará ese fondo y, cada mes, o pondrá en dozavos, a la orden de las citadas instituciones, según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal. Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan.*

(...)

A criterio de esta oficina, las rentas con las que cuentan las universidades públicas no pueden eliminarse o disminuirse si no se crean otras equivalentes o mejores que las sustituyan. Esta regla no opera solo para el Fondo de Financiamiento de la Educación Superior Estatal ya que también se ajusta a la modalidad financiera de la autonomía universitaria que desarrolla el voto n°1313 de las 13:54 horas del 26 de marzo de 1993 de la Sala Constitucional.

En ese sentido, al pasar de un 40% a un 35% los recursos destinados al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED establecidos en la Ley sobre venta de licores, sin sustituirlos por otros equivalentes o mejores, se causa un perjuicio al financiamiento de dicho instituto y se vulnera la autonomía universitaria.

Respecto al informe que se incluye en el proyecto de ley, esta oficina considera que, si bien podría estar generando obligaciones a la UNED, las mismas son acordes con los principios de

transparencia y rendición de cuentas, por lo que se considera que no rozaría con la autonomía universitaria.

Ahora bien, como un aspecto de forma, se recomienda que la enumeración de los contenidos mínimos de los informes se realice de otra manera distinta a la alfabética porque en el mismo artículo ya se utiliza este formato cuando se hace la distribución de los recursos provenientes de la Ley sobre la venta de licores.

En cuanto al **artículo 5 del proyecto de ley** no se presenta un cuadro comparativo porque lo que pretende dicho artículo es incluir un nuevo capítulo VIII a la Ley de Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (Ley N°4716 del 09 de febrero de 1971 y sus reformas). En el artículo 5 del proyecto de ley, se precisa que se debe corregir y correr la enumeración siguiente.

El nuevo capítulo VIII que se pretende incluir se titula “Fondo Nacional de Capacitación Municipal” y contiene tres artículos:

- Art. 46: crea el Fondo Nacional de Capacitación Municipal y determina su objetivo.
- Art. 47: regula varios aspectos sobre la administración de los recursos del Fondo Nacional de Capacitación Municipal a cargo del IFAM.
- Art. 48: establece la inembargabilidad del patrimonio del Fondo Nacional de Capacitación Municipal y especifica sus fuentes de financiamiento.

Respecto a los artículos 46 y 47 no se tienen observaciones en tanto corresponden a disposiciones relacionadas con los artículos 1 y 2 del proyecto de ley y no hacen referencia a las universidades públicas.

Ahora bien, respecto al artículo 48, debe indicarse que el inciso e) se encuentra vinculado con el artículo 4 del proyecto de ley.

Dicho inciso señala:

*Artículo 48- Patrimonio*

*El Fondo Nacional de Capacitación Municipal (...) estará conformado por los siguientes recursos:*

*(...)*

*e) Los recursos provenientes del inciso a) del artículo 40 de la Ley sobre la Venta de Licores N.º 10, de 7 de octubre de 1936, y sus reformas.*

*(...)*

Recuérdese que el inciso a) del artículo 40 de la Ley sobre la venta de licores agrega, en la distribución de los recursos provenientes de dicha ley, un 35% al IFAM para destinarlo exclusivamente al Fondo de Capacitación Municipal. Este 35% se nutre por la disminución que se le realiza a la UNGL (de 40% a 10%) y al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED (de 40% a 35%).

En razón de lo anterior, mientras no se elimine la reducción de los recursos destinados al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED establecidos en la Ley sobre venta de licores, o se sustituyan estos recursos por otros equivalentes o mejores, dicha disposición resultaría -a criterio de esta oficina- inconstitucional, por las mismas razones explicadas en lo referente al artículo 4 del proyecto de ley.

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

1. El proyecto de ley vulnera la autonomía universitaria establecida constitucionalmente.
2. Se recomienda objetar el proyecto de ley hasta que no se elimine la reducción de los recursos destinados al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED establecidos en la Ley sobre venta de licores, o se sustituyan estos recursos por otros equivalentes o mejores.

### **SE ACUERDA:**

**Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED NO apoya el proyecto de Ley N° 23.574 REFORMA AL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y CREACIÓN DEL FONDO DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL, por todas las observaciones y comentarios incluidos en este documento, pero de manera contundente, porque contiene una grave violación a la autonomía universitaria garantizada constitucionalmente, al disminuir recursos asignados a la UNED, situación que no ha sido considerada en esta propuesta legislativa. De ser tramitado un proyecto en los términos contenidos en el presente proyecto en consulta, se tendría un texto con vicios de inconstitucionalidad que deberá ser impugnado de forma inmediata en el momento de su aprobación. Por las razones expuestas, se solicita que se archive el presente proyecto de ley por resultar inconstitucional o se modifique de acuerdo con este criterio.**

### **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

RODRIGO ARIAS: No sé si doña Nancy o alguna persona del Consejo considera que debemos de ver alguno de los proyectos de ley que tenemos acá para pronunciarnos al respecto. Doña Nancy, explíquenos si alguno de esos, es así como más urgente, en ese momento.

NANCY ARIAS: Todos esos que están ahí, están en el plenario de la Asamblea Legislativa, pero como en este momento estamos en sesiones extraordinarias, no podemos saber cuál podría pasar de primero con importancia. Entonces, todos urgen, pero podrían no verse en los próximos días, tampoco.

RODRIGO ARIAS: No sabemos.

NANCY ARIAS: No sabemos.

\*\*\*

**8. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de reforma integral del Reglamento para la creación de plazas mediante la partida de cargos fijos o servicios especiales.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 439-2023, Art. V, inciso 2), celebrada el 18 de abril del 2023 (CU.CAJ-2023-057), referente a la propuesta de reforma integral del “Reglamento para la creación de plazas mediante la partida de cargos fijos o servicios especiales”, así como la modificación del nombre de este reglamento, para que se denomine “Reglamento para la creación de plazas nuevas, consolidación de plazas e incremento de jornada mediante la subpartida presupuestaria de cargos fijos y la creación de plazas temporales mediante la subpartida presupuestaria por servicios especiales”.

RODRIGO ARIAS: Veamos el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, este reglamento mencionábamos que es urgente definirlo porque viene la elaboración del presupuesto 2024.

MARLENE VIQUEZ: Primero que nada, quiero aclarar que este dictamen lo hicimos con mucha seriedad. Recibimos las observaciones, el apoyo muy serio y muy firme de parte de la Oficina de Presupuesto. Ellos fueron los que más contribuyeron con la Comisión de Asuntos Jurídicos para que este documento se ajustara a lo que, realmente la Universidad necesita.

Procederé a léelo:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 15) celebrada el 24 de noviembre del 2022, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de reforma integral del “Reglamento para la creación de plazas mediante la partida de cargos fijos o servicios especiales”, presentada por la Oficina Jurídica mediante oficio O.J.2022-637 del 27 de octubre del 2022 (REF. CU-1013-2022), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en colaboración con la señora Ana Lorena Carvajal, coordinadora de la Unidad de Servicios al Personal de la Oficina de Recursos Humanos, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2928-2022, Art. III-A, inciso 3), celebrada el 8 de setiembre del 2022, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de marzo del 2023.

Aquí dice “marzo” pero nosotros tuvimos que pedir una prórroga y la enviamos el 18 de abril.

2. El análisis de la propuesta de reforma integral del “Reglamento para la creación de plazas mediante la partida de cargos fijos o servicios especiales”, presentada por la Oficina Jurídica mediante oficio O.J.2022-637 (REF. CU-1013-2022), realizado por las personas miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión 432-2023, celebrada el 21 de febrero de 2023.

En esto se hizo un análisis, en conjunto, para poder entender la propuesta.

3. En la sesión 432-2023, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 21 de febrero de 2023, se solicita a la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, que con fundamento en lo establecido en el artículo 58 del “Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones”, remita a consulta de la comunidad universitaria la propuesta de reforma integral del “Reglamento para la creación de plazas mediante la partida de cargos fijos o servicios especiales”, para que en el plazo de 10 días hábiles hagan llegar las observaciones que tengan (CU.CAJ-2023-027).
4. El oficio SCU-2023-037 de fecha 09 de marzo de 2023, suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario (REF. CU-252-2023), mediante el cual informa a la Comisión de Asuntos Jurídicos que 08 de marzo del 2023 venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de reforma integral del “Reglamento para la creación de plazas mediante la partida de cargos fijos o servicios especiales”. Solo se recibieron observaciones de la señora Karen Carranza, asesora jurídica de la Rectoría y de la Oficina de Presupuesto.
5. En la sesión 437-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 28 de marzo, 2023, se analizaron las observaciones enviadas por la señora Karen Carranza, asesora jurídica de la Rectoría y de la Oficina de Presupuesto. Todas las observaciones enviadas fueron acogidas por su pertinencia, lo que implicó la modificación de algunos artículos de la

propuesta de reforma integral del “Reglamento para la creación de plazas mediante la partida de cargos fijos o servicios especiales” y el nombre del reglamento.

6. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 437-2023, Art. V, inciso 4), celebrada el 28 de marzo del 2023, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-049 en el cual, según lo establecido en el artículo 6 inciso d) del “Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones”, se acuerda enviar a consulta las personas miembros del Consejo Universitario la propuesta de reforma integral del “Reglamento para la creación de plazas mediante la partida de cargos fijos o servicios especiales”, incluyendo su nombre.
7. El oficio SCU-2023-063 del 12 de abril de 2023, remitido por Paula Piedra Vásquez, asistente de la Comisión, en el que señala que no se recibieron observaciones de parte de las personas miembros del Consejo Universitario a la consulta sobre la propuesta de reforma integral del “Reglamento para la creación de plazas mediante la partida de cargos fijos o servicios especiales”, incluyendo su nombre (REF.CU:366-2023)

SE ACUERDA:

Yo quiero hacer una observación aquí, tanto para don Rodrigo como para los demás miembros del Consejo que no están presentes en la comisión. Nosotros tuvimos dos sesiones con la Oficina de Presupuesto, con el personal completo de la Oficina, para ir haciendo cada una de las modificaciones que ellos consideraban que era pertinente modificar, porque ellos nos hicieron bastantes observaciones, incluyendo el cambio de algunos nombres.

Entonces, la propuesta es:

Aprobar la propuesta de reforma integral del “Reglamento para la creación de plazas mediante la partida de cargos fijos o servicios especiales”, inclusive la modificación del nombre:

Reglamento para la creación de plazas nuevas, consolidación de plazas e incremento de jornada mediante la subpartida presupuestaria de cargos fijos y la creación de plazas temporales mediante la subpartida presupuestaria por servicios especiales

Es un poco largo, pero el nombre recoge, prácticamente, el objetivo de este reglamento.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO. El presente reglamento regula:

- a) La creación de plazas nuevas en la subpartida presupuestaria de cargos fijos.
- b) El incremento de jornada en la subpartida presupuestaria de cargos fijos.

- c) La consolidación de plazas en la subpartida presupuestaria de cargos fijos.
- d) La creación de plazas temporales en la subpartida presupuestaria de servicios especiales.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este reglamento se aplicará a todas las plazas nuevas que se pretendan crear, o los incrementos de jornada (artículo 16 bis del Estatuto de Personal), así como la consolidación de plazas en la subpartida presupuestaria de cargos fijos y la creación de plazas temporales en la subpartida presupuestaria de servicios especiales.

En todos los casos, se deben cumplir con los procedimientos internos establecidos a nivel institucional, inclusive las solicitudes de plazas por servicios especiales para atender la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Fondo del Sistema Universitario Estatal, leyes especiales o con recursos producto de convenios con instituciones públicas nacionales. Para estas últimas se debe respetar lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para la Suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del Artículo 25 del Estatuto Orgánico.

Asimismo, para los proyectos financiados con Fondos del Sistema, leyes especiales o con recursos producto de convenios con instituciones públicas nacionales, no es posible la consolidación de plazas ni la creación de plazas nuevas para cargos fijos.

Porque se considera que son proyectos de carácter finito.

ARTÍCULO 3.- SUPLETORIEDAD. En defecto de este reglamento se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Estatuto de Personal, el Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED y demás normativa interna.

ARTÍCULO 4.- DEFINICIONES. Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- a) Consolidación de plaza: plaza creada en la subpartida presupuestaria de cargos fijos por cambio de una necesidad eventual, que venía siendo cubierta por una plaza de servicios especiales, a una necesidad permanente.
- b) Creación de plaza nueva en la subpartida presupuestaria de cargos fijos: plaza nueva que se crea en la subpartida presupuestaria de cargos fijos cuando existen necesidades permanentes del servicio institucional, únicamente cuando se trate de funciones totalmente nuevas.
- c) Creación de plaza temporal en la subpartida presupuestaria de servicios especiales: plaza temporal que se crea en la subpartida presupuestaria de servicios especiales cuando existen necesidades eventuales del servicio institucional, que no pueden ser cubiertas por el personal de la dependencia requirente.
- d) Incremento de jornada: aumento de la jornada laboral de una plaza para cargos fijos que originalmente fue creada con una jornada inferior al tiempo completo, en el mismo puesto. Este incremento de jornada se debe realizar con fundamento en lo que establece el artículo 16 bis del Estatuto de Personal, cuando las necesidades del servicio institucional lo demanden. Bajo ninguna circunstancia, la sumatoria de la jornada original y el incremento de jornada puede superar el tiempo completo.

ARTÍCULO 5.- ÓRGANO COMPETENTE. En el marco de este reglamento, el Consejo de Rectoría es el órgano competente para autorizar la creación de plazas nuevas, consolidación de plazas y el incremento de jornada en la subpartida presupuestaria de cargos fijos, y la creación de plazas temporales en la subpartida presupuestaria de servicios especiales.

La aprobación final de la creación de plazas nuevas, consolidación de plazas y el incremento de jornada en la subpartida presupuestaria de cargos fijos, y la creación de plazas temporales en la subpartida presupuestaria de servicios especiales es competencia del Consejo Universitario.<sup>1</sup>

Aquí hay un pie de página que es el que nos brindó la Oficina de Presupuesto, con base en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-12012-DC-DFOENORMAS TÉCNICAS SOBRE PRESUPUESTO PÚBLICO N-1-2012-DC-DFOE” (2012): “4.2 Fase de aprobación presupuestaria: Aprobación interna ... 4.2.3 Aprobación interna. El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución por el jerarca (...)”.

Vuelvo al Capítulo II:

CAPÍTULO II  
CREACIÓN O CONSOLIDACIÓN DE PLAZAS E INCREMENTO DE JORNADA  
EN LA SUBPARTIDA PRESUPUESTARIA DE CARGOS FIJOS

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO ANTE NECESIDADES PERMANENTES. Para la creación de plazas nuevas, consolidación de una plaza e incremento de jornada en la subpartida presupuestaria de cargos fijos, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La jefatura respectiva solicita al Consejo de Rectoría la creación de una plaza nueva, o la consolidación de una plaza o el incremento de jornada de alguna plaza adscrita a su dependencia en la subpartida presupuestaria de cargos fijos. En la solicitud se debe indicar lo siguiente:
  - i. Justificación de la necesidad del recurso en forma permanente, en el marco de las políticas aprobadas por el Consejo Universitario y del Plan de Desarrollo Institucional, explicando si las funciones son totalmente nuevas o si son derivadas del incremento en el volumen de trabajo.
  - ii. Ubicación de las funciones dentro de la dependencia (proceso y actividades) de acuerdo con lo que establece el Manual Organizacional de la Universidad.
  - iii. Descripción de las funciones.
- b) El Consejo de Rectoría, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, valora la solicitud y, si considera que podría existir conveniencia institucional, la remite a la Oficina de Recursos Humanos para que elabore el estudio técnico.
- c) La Oficina de Recursos Humanos tiene un plazo máximo de 30 días naturales para enviar el estudio técnico al Consejo de Rectoría. El estudio técnico debe contemplar, al menos, la pertinencia de la solicitud, el alineamiento de la plaza con el Manual Organizacional de la Universidad y la clasificación ocupacional, de conformidad con lo establecido en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos. La Oficina de Recursos Humanos podrá recurrir a otras unidades administrativas que coadyuven a fundamentar el análisis requerido.
- d) Una vez obtenido el estudio técnico, el Consejo de Rectoría dispondrá de un plazo no mayor a 15 días hábiles para conocer y tomar la decisión correspondiente, según lo indicado en el artículo 5 del presente reglamento. En caso de que el Consejo de Rectoría apruebe la autorización de la creación de

---

<sup>1</sup> Con base en las Normas Técnicas: “Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-12012-DC-DFOENORMAS TÉCNICAS SOBRE PRESUPUESTO PÚBLICO N-1-2012-DC-DFOE” (2012): “4.2 Fase de aprobación presupuestaria: Aprobación interna ... 4.2.3 Aprobación interna. El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución por el jerarca (...)”

una plaza nueva, o la consolidación de una plaza o el incremento de jornada en la subpartida presupuestaria de cargos fijos, dicho acuerdo estará fundamentado en el estudio técnico elaborado por la Oficina de Recursos Humanos.

- e) Autorizada debidamente la creación de una plaza nueva, o la consolidación de una plaza, o el incremento de jornada en la subpartida presupuestaria de cargos fijos, con fundamento en el estudio técnico realizado por la Oficina de Recursos Humanos (inciso c) anterior), el Consejo de Rectoría enviará la solicitud a la Oficina de Presupuesto para que sea incluida en el documento presupuestario que corresponda.

Toda plaza nueva o consolidada, así como el incremento de jornada, que se incluya en un documento presupuestario debe contener el acuerdo de autorización del Consejo de Rectoría y el estudio técnico de la Oficina de Recursos Humanos, así como el estudio de viabilidad financiera de la Oficina de Presupuesto, para conocimiento del Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 7.- CONTINUACIÓN DEL NOMBRAMIENTO EN CONSOLIDACIÓN DE PLAZA.** En caso de que se apruebe la consolidación de una plaza, la persona que ha venido ejerciendo las funciones mediante la subpartida presupuestaria de servicios especiales, continuará nombrada a plazo fijo mientras se defina su condición laboral, de conformidad con lo que establece el Estatuto de Personal, el Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED y demás normativa interna, en resguardo de los derechos de las personas funcionarias.

### CAPÍTULO III CREACIÓN DE PLAZAS EN LA SUBPARTIDA PRESUPUESTARIA DE SERVICIOS ESPECIALES

**ARTÍCULO 8.- DEL PERIODO DE NOMBRAMIENTO EN PLAZAS POR SERVICIOS ESPECIALES.** Por su naturaleza temporal, los nombramientos que se realicen mediante la subpartida presupuestaria de servicios especiales estarán vigentes únicamente, por el período de ejecución del trabajo específico o proyecto que dio origen a la contratación.

**ARTÍCULO 9.- PREVISIÓN PRESUPUESTARIA.** La Administración asignará mediante un documento presupuestario la previsión de recursos institucionales para necesidades eventuales de contratación de personal.

Para lo anterior, el CONRE o la Oficina de Recursos Humanos deberán suministrar la información de las necesidades eventuales de contratación temporal, en la subpartida de servicios especiales, a la Oficina de Presupuesto, según los plazos establecidos en los cronogramas correspondientes.

**ARTÍCULO 10.- PROCEDIMIENTO ANTE NECESIDADES EVENTUALES.** Para la creación de plazas temporales en la subpartida presupuestaria de servicios especiales se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La jefatura respectiva solicita al Consejo de Rectoría la creación de una plaza temporal en la subpartida presupuestaria de servicios especiales de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma para la elaboración del POA Presupuesto del Ejercicio Económico del año siguiente. La solicitud deberá realizarse de previo al nombramiento y deberá contener lo siguiente:
- i. Justificación de la necesidad del recurso, indicando los motivos por los cuales las funciones a realizar no pueden ser cubiertas por el personal con que cuenta la dependencia y la importancia de dichas funciones.
  - ii. Tiempo estimado para la ejecución y finalización del trabajo.

- iii. Funciones que realizará la persona a contratar.
  - iv. La disponibilidad presupuestaria en el Ejercicio Económico en el que se realiza la solicitud de la plaza temporal en la subpartida de servicios especiales, para la posible incorporación en un presupuestario extraordinario o en una modificación presupuestaria.
- b) El Consejo de Rectoría, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, valora la solicitud y, si considera que podría existir conveniencia institucional, la remite a la Oficina de Recursos Humanos para que elabore el estudio técnico. Este estudio debe contemplar, al menos, la pertinencia de la solicitud, el alineamiento de la plaza con el Manual Organizacional y la clasificación ocupacional, de conformidad con lo establecido en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, con el fin de determinar la clasificación ocupacional de la plaza solicitada de acuerdo con el Manual Descriptivo de Clases de Puestos.
  - c) El Consejo de Rectoría determinará la conveniencia institucional de la solicitud y emitirá el acuerdo de autorización. En caso de que el Consejo de Rectoría autorice la creación de una plaza temporal en la subpartida presupuestaria de servicios especiales, enviará el acuerdo respectivo a la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Presupuesto para el trámite pertinente.
  - d) Para las solicitudes de plazas temporales por servicios especiales para atender la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Fondo del Sistema Universitario Estatal, leyes especiales o con recursos producto de convenios con instituciones públicas nacionales, se exceptúa del procedimiento, la presentación de la solicitud ante el CONRE, no así, el trámite del estudio técnico ante la Oficina de Recursos Humanos para determinar la clasificación ocupacional respectiva. En este caso particular, es necesario que la Oficina de Recursos Humanos comunique a la Oficina de Presupuesto lo correspondiente.
  - e) En el caso de las plazas temporales por servicios especiales financiadas con recursos producto de convenios, se debe respetar lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para la Suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del Artículo 25 del Estatuto Orgánico.

**ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA.** Para la prórroga de plazas temporales creadas en la subpartida presupuestaria de servicios especiales se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La jefatura respectiva deberá realizar la solicitud ante el Consejo de Rectoría incluyendo la siguiente información:
  - i. Razones por las cuales no se cumplió con el plazo programado.
  - ii. Evaluación del desempeño de la persona funcionaria que fue contratada.
  - iii. Porcentaje del trabajo que ha sido cubierto durante el tiempo en que se ha contado con el recurso.
  - iv. Tiempo estimado para la finalización definitiva.
- b) El Consejo de Rectoría dispondrá de un plazo no mayor a 15 días hábiles para conocer y tomar la decisión correspondiente.
- c) La administración deberá revisar, cada tres años, las contrataciones que se realicen por la subpartida presupuestaria de servicios especiales, que no corresponden a contrataciones para atender los proyectos financiados con recursos del Fondo del Sistema Universitario Estatal, leyes especiales o con recursos producto de convenios con instituciones públicas nacionales, con el fin de valorar si procede financieramente el estudio técnico establecido en el artículo 6, inciso c) del presente reglamento, para consolidarlas a cargos fijos.
- d) En el caso de la prórroga de las solicitudes de plazas temporales por servicios especiales para atender la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Fondo del Sistema Universitario Estatal, leyes especiales o con recursos producto de convenios con instituciones públicas nacionales, se exceptúan de la presentación de la solicitud ante el CONRE, no así, el trámite del estudio

técnico ante la Oficina de Recursos Humanos para determinar la continuidad de la clasificación ocupacional respectiva. En este caso particular, es necesario que la Oficina de Recursos Humanos comunique a la Oficina de Presupuesto lo correspondiente. Asimismo, en los casos que la contratación sea inferior a un año, para la prórroga durante el mismo Ejercicio Económico, se deberá verificar la disponibilidad presupuestaria.

**ARTÍCULO 12.- SUPERVISIÓN DE PERSONAL BAJO SERVICIOS ESPECIALES.** Las jefaturas que cuentan con personal nombrado bajo la modalidad de servicios especiales deberán velar por el cumplimiento del tiempo estimado para la finalización del trabajo, horarios y demás disposiciones establecidas en el Estatuto de Personal. En caso de que no se respete lo normado en el presente reglamento la administración aplicará lo establecido en el Capítulo VIII Del Régimen Disciplinario que se establece en el mismo Estatuto de Personal.

**ARTÍCULO 13.- DEROGATORIA:** El presente reglamento deroga el Reglamento para la creación de plazas mediante la partida de cargos fijos o servicios especiales, el cual fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 1800, Art. V, inc. 4), del 22 de febrero del 2006.

**ARTÍCULO 14.- VIGENCIA:** El presente reglamento rige a partir de su aprobación y divulgación.

#### ACUERDO FIRME

**RODRIGO ARIAS:** Muchas gracias doña Marlene por la lectura. Si hubiera alguna observación al respecto.

**MARLENE VIQUEZ:** Yo sí quisiera dejar en actas mi agradecimiento a doña Yelitza, a Javier, a Elian, a Maribel, también había otra persona, no recuerdo quien, en este momento se me olvidó, pero ellos fueron muy solidarios con nosotros a la hora de revisar, para que utilizáramos bien la normativa y que la información que pudiera llegar a la Oficina de Presupuesto viniera canalizada, tanto por el Consejo de Rectoría, cuando correspondía o por la Oficina de Recursos Humanos.

Ellos mismos fueron los que nos dijeron “inclusive, para el Fondo del Sistema, puede faltar el acuerdo del CONRE, pero lo que no nos puede faltar es el informe de la Oficina de Recursos Humanos para poderlo incluir en el documento presupuestario correspondiente y tener nosotros que hacer los trámites pertinentes”.

Entonces, sí quiero dejar constancia del esfuerzo que ellos hicieron con nosotros en dos sesiones, para que este reglamento, que es pequeño, pero es muy importante para la Universidad y que recoge lo que en el año 2022 se utilizó por parte de don Rodrigo, acá, no sé si con apoyo de la Oficina Jurídica o de la asesoría de la Rectoría, el término que era la consolidación de plazas.

Usar el término de consolidación de plazas, es utilizar en la partida de servicios especiales, pero que no se le puede dar de manera permanente, sino que, si ya se

ve que tiene un plazo determinado y son para actividades sustantivas de la Universidad, permite, entonces hacer el estudio respectivo, de manera que se demuestre, ya sea por las nuevas actividades que tiene la dependencia, por el recargo de funciones que tiene, es necesario transformarlas en la subpartida para cargos fijos.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, y, también, de mi parte agradecer y reconocer a las personas que elaboraron la propuesta de este reglamento, la Oficina Jurídica y Recursos Humanos. En algún momento yo participé con ellos también, en revisar el documento que se estaba proponiendo a conocimiento del Consejo Universitario y que da el trámite dentro de la comisión.

También, agradecerle a las personas o dependencias que hicieron observaciones. Yo tengo dos dudas en relación con la propuesta del reglamento.

El primero es en el artículo 3. En el último párrafo del artículo 3. Tal vez lo pueden poner en pantalla.

MARLENE VIQUEZ: ¿El de Supletoriedad?

RODRIGO ARIAS: El 2, más bien. Al final del 2, perdonen. El segundo.

En el último párrafo dice lo siguiente, en la propuesta:

“Asimismo, para los proyectos financiados con Fondos del Sistema, leyes especiales o con recursos producto de convenios con instituciones públicas nacionales, no es posible la consolidación de plazas ni la creación de plazas nuevas para cargos fijos.”

Yo creo que eso no puede ser tan tajante, porque hay situaciones que tienen que analizarse. Yo le agregaría “excepto si los recursos se aseguran de manera permanente para la Universidad”.

Y quiero explicarlo con dos ejemplos que ahorita están en trámite desde el Fondo del Sistema. El Fondo del Sistema lo creamos en el año 2004 y comenzó a operar a partir del 2005, con los recursos que iban quedando disponibles, habilitamos, en ese tiempo, el Programa de Regionalización Universitaria, que era una propuesta que yo llevé, en ese momento, al seno de CONARE, y que, dichosamente, creció y ha dado frutos maravillosos a lo largo del tiempo, pero siempre se ha manejado dentro de esas limitaciones de los recursos del Fondo del Sistema, que eran temporales, y ya llevamos casi dos décadas de temporalidad, y hay personas que tienen muchos años, más de 10, de estar en regionalización en diferentes regiones de Costa Rica.

Ahora yo planteé y el Tecnológico me apoyó en esa propuesta, también en CONARE, para que se aseguren como permanentes los fondos de regionalización para las universidades. Entonces, cambia la condición y al cambiar la condición,

podemos hacerlo para que ya no sean servicios especiales, sino consolidar esos servicios especiales en códigos permanentes. Y lo mismo está pasando con la Sede Universitaria de Alajuela. Los recursos que recibimos de ahí, también, estamos pidiendo que sean permanentes y es algo que queremos aprobar ahora en los próximos meses en CONARE, lo cual nos permite, entonces, asegurar la continuidad de esos recursos. Y, asegurada la continuidad de los recursos, aunque sean fondos del sistema, podemos crear los códigos o consolidar los códigos permanentes.

Por eso lo pondría en ese final del artículo 2 “excepto si los recursos se aseguran de manera permanente para la Universidad”.

Son dos casos de compañeras y compañeros que tienen años de trabajar así.

MARLENE VIQUEZ: Al final dice “cargos fijos,”

RODRIGO ARIAS: “excepto si los recursos se aseguran de manera permanente para la Universidad”. Como ese caso que vienen esos dos programas del Fondo del Sistema, que vamos a declarar que son permanentes para las universidades en el monto que vienen recibiendo y eso le permite a la Universidad, que las personas que se pagan con esos recursos, se puedan dar los códigos y darles la propiedad, darles estabilidad.

La verdad que tienen, en algunos casos, bastantes años de estar trabajando de esa manera, pero no se podían crear códigos porque los recursos no estaban asegurados de forma continua.

Lo otro es en el artículo 10, el inciso a). Es sobre servicios especiales.

Dice: “...de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma para la elaboración del POA Presupuesto del Ejercicio Económico del año siguiente”. Creo que servicios especiales no debería estar condicionado solo al año siguiente. Puede surgir una necesidad y una disponibilidad de recursos durante el año que, perfectamente, porque es temporal, justifican crear servicios especiales en medio del periodo presupuestario correspondiente.

Yo creo que ahí no puede existir la limitación del “año siguiente”, que tampoco existe normativamente para plazas fijas, porque podrían crearse realmente en cualquier momento del periodo. Pero, lo tradicional es que los códigos fijos siempre se dejan para el siguiente año, pero con servicios especiales puede surgir una necesidad en cualquier momento del periodo y con recursos, además, asegurados para un proyecto determinado.

Digamos que se firma un acuerdo con alguna dependencia pública y nos va a dar unos recursos para ejecutar un proyecto en el segundo semestre de este año. Entonces, deberíamos crear servicios especiales para ese proyecto que se estaría implementando temporalmente en un periodo del año correspondiente. Entonces

no creo que sea conveniente que servicios especiales se supediten solo al año siguiente.

MARLENE VIQUEZ: Nada más para hacer la observación. Tal vez es un asunto de redacción o como lo estamos leyendo. Nosotros “pusimos la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio económico en el que se realiza la solicitud de la plaza temporal en la subpartida de servicios especiales para la posible incorporación en un presupuesto extraordinario o en una modificación presupuestaria”, y le podemos poner acá “o en la modificación presupuestaria en el presente ejercicio económico”.

RODRIGO ARIAS: Ese a mí me parece bien, que es el punto 4 del inciso a), pero en el encabezado dice: “en el POA presupuesto del ejercicio económico del año siguiente”, incluso hay una contradicción con eso que usted acaba de leer, y además, me parece que no debe ser nada más para el próximo año, sino durante el periodo, a no ser que eso se entienda que durante el año hay modificaciones y presupuestos extraordinario, en cualquiera de ellos se podría proceder.

MARLENE VÍQUEZ: Nosotros siempre hemos entendido que hacemos una proyección, es un proyecto presupuesto para el ejercicio económico tal, al final de cuentas sabemos que es un proyecto presupuesto, por ejemplo, el año pasado se hicieron 15 modificaciones presupuestarias, una las hizo el Consejo de Rectoría, otras las hizo el Consejo Universitario, aquí lo que nosotros estábamos rescatando es el hecho de que es el procedimiento que se tiene que llevar a cabo para que se incluyan con anticipación para cada ejercicio económico del año siguiente.

RODRIGO ARIAS: No lo estaba entendiendo así, ahora que usted lo explica ya lo veo de otra manera ese encabezado, como que es la previsión de los servicios especiales del año siguiente, el cual si tiene que ir de acuerdo con el cronograma, ahí estoy de acuerdo, pero sin que quede restringido la posibilidad de crear servicios especiales durante el año, si se justifican, lo cual en el punto 4 estaba claro, pero sentía una contradicción, quizás por redacción, déjeme verlo con más cuidado, ya que usted lo explica de esa manera.

MAUREEN ACUÑA: Don Rodrigo en ese punto 4 hay que cambiar una palabra, dice: “... para la posible incorporación en un presupuestario...”

CARLOS MONTOYA: En el artículo 10 dice: “ARTÍCULO 10.- PROCEDIMIENTO ANTE NECESIDADES EVENTUALES”

MARLENE VÍQUEZ: Es un documento presupuestario, perdón, faltó “documento presupuestario extraordinario”.

RODRIGO ARIAS: Está bien, un documento presupuestario.

MARLENE VÍQUEZ: Extraordinario o en una modificación.

RODRIGO ARIAS: Sí, eso está bien, nada más que el encabezado no me choque con ese último.

MARLENE VÍQUEZ: Al final tendría que ser un inciso f) aparte.

RODRIGO ARIAS: Yo creo que es mejor hacerlo por aparte, porque uno es la previsión para el ordinario, que es todo eso, y el otro es la posibilidad durante el periodo de crear servicios especiales, si hay recursos, si hay espacio con la regla fiscal, con todas las restricciones que existen, pero sí se necesitan para algún proyecto en particular, que puede suceder perfectamente.

MARLENE VÍQUEZ: ¿Cómo podríamos redactar el inciso f?, que diga para casos excepcionales.

RODRIGO ARIAS: Podría ponerse, “en caso de que exista disponibilidad presupuestaria...” y todo lo demás igual, y lo separamos y quitamos el 4 de ahí, pero lo tendríamos que poner seguido, sería un b), y corremos la numeración de todos los demás, el 4 convertirlo en b), con ese encabezado.

MARLENE VÍQUEZ: Pero ahí diría, “o en una modificación presupuestaria en caso de que...”

RODRIGO ARIAS: En caso de que se cuente con disponibilidad presupuestaria, puede ser un convenio, un proyecto, un acuerdo, lo que sea que de recursos para un proyecto particular durante el año, que sucede, porque, por ejemplo, la agenda de cooperación con el MEP que eventualmente nosotros ejecutamos proyectos de esos, nos dan los recursos y necesitamos personas para ejecutarlos y eso es algo que se da normalmente empezando el año, no en el ordinario.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, tendría que decir “en caso de que se cuente con disponibilidad presupuestaria para el mismo ejercicio económico”.

RODRIGO ARIAS: Durante la ejecución del ejercicio económico.

MARLENE VÍQUEZ: Durante la ejecución.

RODRIGO ARIAS: Porque pueden surgir proyectos de ese tipo, luego dentro de todo este reglamento sí tengo una duda general, sabemos que los servicios especiales de las escuelas se manejan de una manera particular, porque se tiene que prever a principio de año, un monto que se estima que se va a ocupar durante el periodo, pero no se puede asignar todo desde el inicio, entonces siempre está previsto que durante el año los remanentes se van reubicando, reasignando para cubrir servicios especiales, entonces ¿cómo entendemos esa dinámica a la luz de este reglamento?, me quedó esa duda también.

MARLENE VÍQUEZ: Podemos agregar un inciso f), “que en el caso de las escuelas...”

RODRIGO ARIAS: Las actividades académicas podemos decir en general, porque es parte de la planificación de la partida para el año, uno calcula un monto, pero ese monto es variable, depende sobre todo de la matrícula

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente, eso es lo que le iba a decir, se supone que, en el caso de las escuelas para los servicios académicos.

RODRIGO ARIAS: Pero también podría ser que Extensión tenga un exceso de matrícula en algún momento.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, pero son para atender servicios académicos.

RODRIGO ARIAS: Sí, por eso yo dije que académicos, en términos generales.

MARLENE VÍQUEZ: En el caso de las escuela o unidad académica.

RODRIGO ARIAS: Unidad académica, mejor, también puede haber posgrados que están en investigación que tengan algún proyecto de extensión, en fin, creo que debe ser más amplio en eso sí es parte de la previsión del año y sabemos que durante el periodo hay que ir haciendo ajustes siempre.

MARLENE VÍQUEZ: ¿Cómo quedaría entonces?, “en el caso de las escuelas u otras unidades académicas”

RODRIGO ARIAS: “... se puede incrementar la partida de servicios especiales para cubrir las necesidades que surjan durante el periodo y de acuerdo con el disponible presupuestario de la Universidad”, obviamente.

MARLENE VÍQUEZ: La subpartida, sería el monto.

RODRIGO ARIAS: Se pueden incrementar los recursos asignados a la subpartida de servicios especiales, con el propósito de atender las necesidades que surjan durante el periodo y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la Universidad, que surjan durante el periodo presupuestario

MARLENE VÍQUEZ: La subpartida de servicios especiales serían recursos asignados con la finalidad de atender las necesidades que se presenten durante el periodo presupuestario. Las necesidades académicas.

RODRIGO ARIAS: Las necesidades de servicios académicos que se presenten durante el periodo presupuestario, porque tiene una dinámica diferente, leámoslo, “en el caso de las escuelas y otras unidades académica se puede incrementar los recursos asignados a las subpartidas de servicios especiales con el propósito de

atender los servicios académicos que se requieran durante el periodo presupuestario”, sí está bien.

MARLENE VÍQUEZ: ¿Puedo agregarle algo más?

RODRIGO ARIAS: Sí claro

MARLENE VÍQUEZ: La preocupación que tuvimos el año pasado es que al final el incremento que se dio en los servicios especiales fue bastante grande y de ahí que el Consejo Universitario lo autorizó a usted para poder hacer el cierre de la última modificación y ver cómo no afectábamos la regla fiscal, entonces yo sí le agregaría algo que diga, “con el propósito de atender servicios académicos que se requieran durante el periodo presupuestario siempre en resguardo con los límites que establece la regla fiscal”.

RODRIGO ARIAS: Pero, esperamos que se nos exonere de la regla fiscal, ¿para que ponerla ahí?

MARLENE VÍQUEZ: Pero ¿cómo hacemos nosotros mientras tanto?

RODRIGO ARIAS: Esperemos que la Sala IV algún día nos dé la razón.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, pero me parece que hay que ponerle un límite.

RODRIGO ARIAS: Que diga, “Dentro de los límites establecidos para la ejecución del presupuesto de cada año”.

MARLENE VÍQUEZ: No digamos regla fiscal, sino límite, porque límites también son la disponibilidad de recursos.

MARLENE VÍQUEZ: Está bien, dentro de los límites.

RODRIGO ARIAS: Yo con la regla fiscal espero que de verdad la Sala IV en el análisis que tenga que hacer de la acción de inconstitucionalidad, la declare con lugar.

MARLENE VÍQUEZ: Perfecto.

RODRIGO ARIAS: Porque es un asunto más de ejecución, que rigen la ejecución del presupuesto correspondiente, a mí me alegra que ya en CONARE vamos a cambiar eso, para poder dar estabilidad a gente de regionalización y las personas que hayan contratado con fondos de la sede de Alajuela.

MARLENE VÍQUEZ: Una pregunta don Rodrigo, si eso se da en la forma como usted lo indica o lo aprueba CONARE, ¿ya eso sería algo permanente para la UNED?

RODRIGO ARIAS: Sí, aunque sea Fondo del Sistema es FEES finalmente, es seguro y permanente.

MARLENE VÍQUEZ: Es FEES pero permanente, ya nadie lo va a poder mover.

RODRIGO ARIAS: Nadie.

MARLENE VÍQUEZ: Ninguna Rectoría.

RODRIGO ARIAS: Nadie lo podrá cambiar, porque ya está definido como algo permanente de ese componente del Fondo del Sistema para la Universidad.

MARLENE VÍQUEZ: Sería bueno que cuando saquen el acuerdo don Rodrigo, también nos lo remita al Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Sí, es que está atrasado en CONARE, porque se hizo un trabajo lindísimo que lo coordinaron tres personas de la UNED, en todo lo que es regionalización desde CONARE que fueron dos Carlos Morgan, don Javier Ureña, y don Mauricio Paniagua y se presentó en CONARE, obviamente con todas las universidades, solo que la Universidad de Costa Rica pidió tiempo para estudiarlo, nos dijo que un mes, yo creo que ya lleva un poco más, yo he ido insistiendo en que hay que agendarlo de nuevo, ya vendría como un componente del acuerdo el declarar que esos recursos se convierten en permanentes.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece muy bien, tuve la oportunidad de ver una presentación de los convenios de regionalización, creo que era en los Chiles, era una aplicación.

RODRIGO ARIAS: Una aplicación de una plataforma, sí yo la vi en la noche ese día.

MARLENE VÍQUEZ: A mí me pareció excelente este esfuerzo inter universidades con el Instituto Tecnológico, la UNED y las personas que estaban de la comunidad, los proyectos de regionalización son fundamentales y es una manera de que se muestre la articulación que debe existir entre las 5 universidades públicas.

RODRIGO ARIAS: Ese documento que entre Morgan, Mauricio y Javier presentaron, recoge toda esa experiencia y lo presentan muy bonito, con muchas expectativas de lo que puede todavía hacerse más en este campo en el futuro y es ahí dónde viene la propuesta de la UNED y avalada por el TEC para que eso se convierta en permanente y podamos darle estabilidad a las personas que han estado en esos proyectos por mucho tiempo, por eso mi solicitud de que aquí se contemplara situaciones como esa, en el artículo segundo.

Bien, ¿alguna otra observación en relación con el reglamento?, sino hay lo sometemos a votación. Se aprueba y en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 8)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 439-2023, Art. V, inciso 2), celebrada el 18 de abril del 2023 (CU.CAJ-2023-057), referente a la propuesta de reforma integral del “Reglamento para la creación de plazas mediante la partida de cargos fijos o servicios especiales”, así como la modificación del nombre de este reglamento, para que se denomine “Reglamento para la creación de plazas nuevas, consolidación de plazas e incremento de jornada mediante la subpartida presupuestaria de cargos fijos y la creación de plazas temporales mediante la subpartida presupuestaria por servicios especiales”.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 15) celebrada el 24 de noviembre del 2022, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de reforma integral del “Reglamento para la creación de plazas mediante la partida de cargos fijos o servicios especiales”, presentada por la Oficina Jurídica mediante oficio O.J.2022-637 del 27 de octubre del 2022 (REF. CU-1013-2022), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en colaboración con la señora Ana Lorena Carvajal, coordinadora de la Unidad de Servicios al Personal de la Oficina de Recursos Humanos, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2928-2022, Art. III-A, inciso 3), celebrada el 8 de setiembre del 2022, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de marzo del 2023.**
- 3. El análisis de la propuesta de reforma integral del “Reglamento para la creación de plazas mediante la partida de cargos fijos o servicios especiales”, presentada por la Oficina Jurídica mediante oficio O.J.2022-637 (REF. CU-1013-2022), realizado por las personas miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión 432-2023, celebrada el 21 de febrero de 2023.**
- 4. En la sesión 432-2023, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 21 de febrero de 2023, se solicita a la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del**

**Consejo Universitario, que con fundamento en lo establecido en el artículo 58 del “Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones”, remita a consulta de la comunidad universitaria la propuesta de reforma integral del “Reglamento para la creación de plazas mediante la partida de cargos fijos o servicios especiales”, para que en el plazo de 10 días hábiles hagan llegar las observaciones que tengan (CU.CAJ-2023-027).**

- 5. El oficio SCU-2023-037 de fecha 09 de marzo de 2023, suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario (REF. CU-252-2023), mediante el cual informa a la Comisión de Asuntos Jurídicos que 08 de marzo del 2023 venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de reforma integral del “Reglamento para la creación de plazas mediante la partida de cargos fijos o servicios especiales”. Solo se recibieron observaciones de la señora Karen Carranza, asesora jurídica de la Rectoría y de la Oficina de Presupuesto.**
- 6. En la sesión 437-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 28 de marzo, 2023, se analizaron las observaciones enviadas por la señora Karen Carranza, asesora jurídica de la Rectoría y de la Oficina de Presupuesto. Todas las observaciones enviadas fueron acogidas por su pertinencia, lo que implicó la modificación de algunos artículos de la propuesta de reforma integral del “Reglamento para la creación de plazas mediante la partida de cargos fijos o servicios especiales” y el nombre del reglamento.**
- 7. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 437-2023, Art. V, inciso 4), celebrada el 28 de marzo del 2023, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-049 en el cual, según lo establecido en el artículo 6 inciso d) del “Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones”, se acuerda enviar a consulta las personas miembros del Consejo Universitario la propuesta de reforma integral del “Reglamento para la creación de plazas mediante la partida de cargos fijos o servicios especiales”, incluyendo su nombre.**
- 8. El oficio SCU-2023-063 del 12 de abril de 2023, remitido por Paula Piedra Vásquez, asistente de la Comisión, en el que señala que no se recibieron observaciones de parte de las personas miembros del Consejo Universitario a la consulta sobre la propuesta de reforma integral del “Reglamento para la creación de plazas mediante la partida de cargos fijos o servicios especiales”, incluyendo su nombre (REF.CU:366-2023)**

**SE ACUERDA:**

**Aprobar la siguiente reforma integral del “Reglamento para la creación de plazas mediante la partida de cargos fijos o servicios especiales”, incluyendo la modificación del nombre:**

**Reglamento para la creación de plazas nuevas,  
consolidación de plazas e incremento de jornada mediante  
la subpartida presupuestaria de cargos fijos y la creación  
de plazas temporales mediante la subpartida  
presupuestaria por servicios especiales**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.** El presente reglamento regula:

- a) La creación de plazas nuevas en la subpartida presupuestaria de cargos fijos.
- b) El incremento de jornada en la subpartida presupuestaria de cargos fijos.
- c) La consolidación de plazas en la subpartida presupuestaria de cargos fijos.
- d) La creación de plazas temporales en la subpartida presupuestaria de servicios especiales.

**ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Este reglamento se aplicará a todas las plazas nuevas que se pretendan crear, los incrementos de jornada (artículo 16 bis del Estatuto de Personal), la consolidación de plazas en la subpartida presupuestaria de cargos fijos y para la creación de plazas temporales en la subpartida presupuestaria de servicios especiales.

En todos los casos, se debe cumplir con los procedimientos internos establecidos a nivel institucional, inclusive las solicitudes de plazas por servicios especiales para atender la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Fondo del Sistema Universitario Estatal, leyes especiales o con recursos producto de convenios con instituciones públicas nacionales. Para estas últimas se debe respetar lo establecido

en el artículo 2 del Reglamento para la Suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del Artículo 25 del Estatuto Orgánico.

Asimismo, para los proyectos financiados con Fondos del Sistema, leyes especiales o con recursos producto de convenios con instituciones públicas nacionales, no es posible la consolidación de plazas ni la creación de plazas nuevas para cargos fijos, excepto si los recursos se aseguran de manera permanente para la Universidad.

**ARTÍCULO 3.- SUPLETORIEDAD.** En defecto de este reglamento se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Estatuto de Personal, el Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED y demás normativa interna.

**ARTÍCULO 4.- DEFINICIONES.** Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- a) **Consolidación de plaza:** plaza creada en la subpartida presupuestaria de cargos fijos por cambio de una necesidad eventual, que venía siendo cubierta por una plaza de servicios especiales, a una necesidad permanente.
- b) **Creación de plaza nueva en la subpartida presupuestaria de cargos fijos:** plaza nueva que se crea en la subpartida presupuestaria de cargos fijos cuando existen necesidades permanentes del servicio institucional, únicamente cuando se trate de funciones totalmente nuevas o ante el incremento en el volumen de trabajo.
- c) **Creación de plaza temporal en la subpartida presupuestaria de servicios especiales:** plaza temporal que se crea en la subpartida presupuestaria de servicios especiales cuando existen necesidades eventuales del servicio institucional, que no pueden ser cubiertas por el personal de la dependencia requirente.
- d) **Incremento de jornada:** aumento de la jornada laboral de una plaza para cargos fijos que originalmente fue creada con una jornada inferior al tiempo completo, en el mismo puesto. Este incremento de jornada se debe realizar con fundamento en lo que establece el artículo 16 bis del Estatuto de Personal, cuando las necesidades del servicio institucional lo demanden. Bajo ninguna circunstancia, la sumatoria de la jornada original y el incremento de jornada puede superar el tiempo completo.

**ARTÍCULO 5.- ÓRGANO COMPETENTE.** En el marco de este reglamento, el Consejo de Rectoría es el órgano competente para

autorizar la creación de plazas nuevas, consolidación de plazas y el incremento de jornada en la subpartida presupuestaria de cargos fijos, y la creación de plazas temporales en la subpartida presupuestaria de servicios especiales.

La aprobación final de la creación de plazas nuevas, consolidación de plazas y el incremento de jornada en la subpartida presupuestaria de cargos fijos, y la creación de plazas temporales en la subpartida presupuestaria de servicios especiales es competencia del Consejo Universitario.<sup>2</sup>

## **CAPÍTULO II**

### **CREACIÓN O CONSOLIDACIÓN DE PLAZAS E INCREMENTO DE JORNADA EN LA SUBPARTIDA PRESUPUESTARIA DE CARGOS FIJOS**

**ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO ANTE NECESIDADES PERMANENTES.** Para la creación de plazas nuevas, consolidación de una plaza e incremento de jornada en la subpartida presupuestaria de cargos fijos, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La jefatura respectiva solicita al Consejo de Rectoría la creación de una plaza nueva, o la consolidación de una plaza o el incremento de jornada de alguna plaza adscrita a su dependencia en la subpartida presupuestaria de cargos fijos. En la solicitud se debe indicar lo siguiente:
  - i. Justificación de la necesidad del recurso en forma permanente, en el marco de las políticas aprobadas por el Consejo Universitario y del Plan de Desarrollo Institucional, explicando si las funciones son totalmente nuevas o si son derivadas del incremento en el volumen de trabajo.
  - ii. Ubicación de las funciones dentro de la dependencia (proceso y actividades) de acuerdo con lo que establece el Manual Organizacional de la Universidad.
  - iii. Descripción de las funciones.

---

<sup>2</sup> Con base en las Normas Técnicas: “Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-12012-DC-DFOENORMAS TÉCNICAS SOBRE PRESUPUESTO PÚBLICO N-1-2012-DC-DFOE” (2012): “4.2 Fase de aprobación presupuestaria: Aprobación interna ... 4.2.3 Aprobación interna. El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución por el jerarca (...)”

- b) El Consejo de Rectoría, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, valora la solicitud y, si considera que podría existir conveniencia institucional, la remite a la Oficina de Recursos Humanos para que elabore el estudio técnico.
- c) La Oficina de Recursos Humanos tiene un plazo máximo de 30 días naturales para enviar el estudio técnico al Consejo de Rectoría. El estudio técnico debe contemplar, al menos, la pertinencia de la solicitud, el alineamiento de la plaza con el Manual Organizacional de la Universidad y la clasificación ocupacional, de conformidad con lo establecido en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos. La Oficina de Recursos Humanos podrá recurrir a otras unidades administrativas que coadyuven a fundamentar el análisis requerido.
- d) Una vez obtenido el estudio técnico, el Consejo de Rectoría dispondrá de un plazo no mayor a 15 días hábiles para conocer y tomar la decisión correspondiente, según lo indicado en el artículo 5 del presente reglamento. En caso de que el Consejo de Rectoría apruebe la autorización de la creación de una plaza nueva, o la consolidación de una plaza o el incremento de jornada en la subpartida presupuestaria de cargos fijos, dicho acuerdo estará fundamentado en el estudio técnico elaborado por la Oficina de Recursos Humanos.
- e) Autorizada debidamente la creación de una plaza nueva, o la consolidación de una plaza, o el incremento de jornada en la subpartida presupuestaria de cargos fijos, con fundamento en el estudio técnico realizado por la Oficina de Recursos Humanos (inciso c) anterior), el Consejo de Rectoría enviará la solicitud a la Oficina de Presupuesto para que sea incluida en el documento presupuestario que corresponda.

Toda plaza nueva o consolidada, así como el incremento de jornada, que se incluya en un documento presupuestario debe contener el acuerdo de autorización del Consejo de Rectoría y el estudio técnico de la Oficina de Recursos Humanos, así como el estudio de viabilidad financiera de la Oficina de Presupuesto, para conocimiento del Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 7.- CONTINUACIÓN DEL NOMBRAMIENTO EN CONSOLIDACIÓN DE PLAZA.** En caso de que se apruebe la consolidación de una plaza, la persona que ha venido ejerciendo las funciones mediante la subpartida presupuestaria de servicios especiales, continuará nombrada a plazo fijo mientras se define su condición laboral, de conformidad con lo que establece el Estatuto de Personal, el Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED y demás normativa interna, en resguardo de los derechos de las personas funcionarias.

### CAPÍTULO III

#### CREACIÓN DE PLAZAS EN LA SUBPARTIDA PRESUPUESTARIA DE SERVICIOS ESPECIALES

**ARTÍCULO 8.- DEL PERÍODO DE NOMBRAMIENTO EN PLAZAS POR SERVICIOS ESPECIALES.** Por su naturaleza temporal, los nombramientos que se realicen mediante la subpartida presupuestaria de servicios especiales estarán vigentes únicamente, por el período de ejecución del trabajo específico o proyecto que dio origen a la contratación.

**ARTÍCULO 9.- PREVISIÓN PRESUPUESTARIA.** La Administración asignará mediante un documento presupuestario la previsión de recursos institucionales para necesidades eventuales de contratación de personal.

Para lo anterior, el CONRE o la Oficina de Recursos Humanos deberán suministrar la información de las necesidades eventuales de contratación temporal, en la subpartida de servicios especiales a la Oficina de Presupuesto, según los plazos establecidos en los cronogramas correspondientes.

**ARTÍCULO 10.- PROCEDIMIENTO ANTE NECESIDADES EVENTUALES.** Para la creación de plazas temporales en la subpartida presupuestaria de servicios especiales se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La jefatura respectiva solicita al Consejo de Rectoría la creación de una plaza temporal en la subpartida presupuestaria de servicios especiales de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma para la elaboración del POA Presupuesto del Ejercicio Económico del año siguiente. La solicitud deberá realizarse de previo al nombramiento y deberá contener lo siguiente:
  - i. Justificación de la necesidad del recurso, indicando los motivos por los cuales las funciones a realizar no pueden ser cubiertas por el personal con que cuenta la dependencia y la importancia de dichas funciones.
  - ii. Tiempo estimado para la ejecución y finalización del trabajo.
  - iii. Funciones que realizará la persona a contratar en la subpartida de servicios especiales.
- b) En caso de contar con disponibilidad presupuestaria durante el Ejercicio Económico, se podrá realizar la solicitud de la plaza temporal en la subpartida de servicios especiales para la posible

incorporación en un documento presupuestario extraordinario o en una modificación presupuestaria, cumpliendo con los requisitos establecidos en el inciso anterior.

- e) El Consejo de Rectoría, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, valora la solicitud y, si considera que podría existir conveniencia institucional, la remite a la Oficina de Recursos Humanos para que elabore el estudio técnico. Este estudio debe contemplar, al menos, la pertinencia de la solicitud, el alineamiento de la plaza con el Manual Organizacional y la clasificación ocupacional, de conformidad con lo establecido en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, con el fin de determinar la clasificación ocupacional de la plaza solicitada de acuerdo con el Manual Descriptivo de Clases de Puestos.
- d) El Consejo de Rectoría determinará la conveniencia institucional de la solicitud y emitirá el acuerdo de autorización. En caso de que el Consejo de Rectoría autorice la creación de una plaza temporal en la subpartida presupuestaria de servicios especiales, enviará el acuerdo respectivo a la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Presupuesto para el trámite pertinente.
- e) Para las solicitudes de plazas temporales por servicios especiales para atender la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Fondo del Sistema Universitario Estatal, leyes especiales o con recursos producto de convenios con instituciones públicas nacionales, se exceptúa del procedimiento la presentación de la solicitud ante el CONRE, no así, el trámite del estudio técnico ante la Oficina de Recursos Humanos para determinar la clasificación ocupacional respectiva. En este caso particular, es necesario que la Oficina de Recursos Humanos comunique a la Oficina de Presupuesto lo correspondiente para su consideración.
- f) En el caso de las plazas temporales por servicios especiales financiadas con recursos producto de convenios, se debe respetar lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para la Suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del Artículo 25 del Estatuto Orgánico.
- g) En el caso de las Escuelas y otras unidades académicas, se pueden incrementar los recursos asignados durante el año en la subpartida de servicios especiales, con el propósito de atender los servicios académicos que se requieran durante el período presupuestario, dentro de los límites que rigen la ejecución del presupuesto correspondiente.

**ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA.** Para la prórroga de plazas temporales creadas en la subpartida presupuestaria de servicios especiales se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La jefatura respectiva deberá realizar la solicitud ante el Consejo de Rectoría incluyendo la siguiente información:
  - i. Razones por las cuales no se cumplió con el plazo programado.
  - ii. Evaluación del desempeño de la persona funcionaria que fue contratada.
  - iii. Porcentaje del trabajo que ha sido cubierto durante el tiempo en que se ha contado con el recurso.
  - iv. Tiempo estimado para la finalización definitiva.
- b) El Consejo de Rectoría dispondrá de un plazo no mayor a 15 días hábiles para conocer y tomar la decisión correspondiente.
- c) La administración deberá revisar, cada tres años, las contrataciones que se realicen por la subpartida presupuestaria de servicios especiales, que no corresponden a contrataciones para atender los proyectos financiados con recursos del Fondo del Sistema Universitario Estatal, leyes especiales o con recursos producto de convenios con instituciones públicas nacionales, con el fin de valorar si procede financieramente el estudio técnico establecido en el artículo 6, inciso c) del presente reglamento, para consolidarlas a cargos fijos.
- d) En el caso de la prórroga de las solicitudes de plazas temporales por servicios especiales para atender la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Fondo del Sistema Universitario Estatal, leyes especiales o con recursos producto de convenios con instituciones públicas nacionales, se exceptúan de la presentación de la solicitud ante el CONRE, no así, el trámite del estudio técnico ante la Oficina de Recursos Humanos para determinar la continuidad de la clasificación ocupacional respectiva. En este caso particular, es necesario que la Oficina de Recursos Humanos comunique a la Oficina de Presupuesto lo correspondiente. Asimismo, en los casos que la contratación sea inferior a un año, para la prórroga durante el mismo Ejercicio Económico, se deberá verificar la disponibilidad presupuestaria.

**ARTÍCULO 12.- SUPERVISIÓN DE PERSONAL BAJO SERVICIOS ESPECIALES.** Las jefaturas que cuentan con personal nombrado bajo la modalidad de servicios especiales deberán velar por el cumplimiento del tiempo estimado para la finalización del trabajo, horarios y demás disposiciones establecidas en el Estatuto de Personal. En caso de que no se respete lo normado en el presente reglamento la administración

aplicará lo establecido en el Capítulo VIII Del Régimen Disciplinario que se establece en el mismo Estatuto de Personal.

**ARTÍCULO 13.- DEROGATORIA:** El presente reglamento deroga el Reglamento para la creación de plazas mediante la partida de cargos fijos o servicios especiales, el cual fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 1800, Art. V, inc. 4), del 22 de febrero del 2006.

**ARTÍCULO 14.- VIGENCIA:** El presente reglamento rige a partir de su aprobación y publicación.

## **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

RODRIGO ARIAS: Aprovecho para otra buena noticia, ahora que usted menciona eso, terminamos ya el concurso de tutores, aquel que faltaba la parte de consolidación de plazas que habíamos aprobado para el 2023 y dimos 189 propiedades adicionales en tutores, con eso llegamos a más de 400 entre el año pasado y este. Yo creo que nunca ha habido tanto avance en estabilidad laboral en la Universidad como con este concurso, más bien ahora estamos convocando a un nuevo concurso para personas que no pudieron entrar en el anterior, una muy buena noticia ahora que usted habla de buenas noticias.

MARLENE VÍQUEZ: Lo único que sí le agradecería don Rodrigo, es que tal vez en otra próxima sesión, para que no digan que es que yo me apodero de los temas o la Comisión de Asuntos Jurídicos, es ver lo de la reforma integral que se hizo del Reglamento de Concursos, que quedó bastante bien, fue una propuesta que viene de la Oficina Jurídica y de doña Liliana Picado, se dio la participación de la comunidad universitaria, se invitaron a las personas que participaron haciendo observaciones y también doña Liliana Picado nos contribuyó a incluir otras definiciones que las mismas personas de la comunidad solicitaban, la verdad es que quedó bastante bien, en algún momento es importante verlo, porque ya sería una reforma ordenada e integral del Reglamento de Concursos.

RODRIGO ARIAS: Que bueno, si hay que verlo pronto, de acuerdo también.

MAUREEN ACUÑA: Un rediseño de un plan de estudios, es conveniente verlo porque tiene que ir al PACE y a CONARE también, es el inciso i) de Académicos, está en la agenda.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, nada más para informarle a doña Catalina, que el inciso a) y b) que son prórrogas ya están vencidas, y basta con mantener el c), porque no se han visto las prórrogas del a), que es el mismo acuerdo, ni las del b) y en el c), se hace una solicitud, otra prórroga, pero es de lo mismo, el que vale es la c), para que lo podamos eliminar ahora.

RODRIGO ARIAS: Veamos el de Académicos, doña Maureen

MAUREEN ACUÑA: Lo leo todo

RODRIGO ARIAS: La parte que usted considere pertinente, es bueno leerlos, tienen que ver con lo sustantivo de la Universidad, a mí siempre me gusta que se vean bastante, hasta donde se pueda.

\*\*\*

**9. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Académico, referente al rediseño del plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 772-2022, Art. III, inciso 2), celebrada el 16 de mayo de 2023 (CU.CPDA-2023-033), referente al rediseño del plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible.

MAUREEN ACUÑA: Este dictamen dice lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 772-2022, Art. III, inciso 2), celebrada el 16 de mayo de 2023:

SE ACUERDA recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2953-2023, Art. IV-A, inciso 9), celebrada el 23 de marzo del 2023 (CU-2023-144), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio CONSEP-004-2023 del Consejo de Estudios de Posgrados, con el fin de que analice el plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible (REF.CU-280-2023) y brinde un dictamen al plenario.
2. En el oficio CONSEP-004-2023 de fecha 16 de marzo de 2023 (REF.CU-280-2023), suscrito por el señor Ronald Sequeira Salazar, presidente del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, que a la letra indica:

“Por medio de la presente se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Estudios de Posgrado en la sesión ordinaria N°01-2023, artículo III, realizada el 22 de febrero del 2023, para elevar al Consejo Universitario el Plan de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible.

SE ACUERDA:

Aprobar Plan de Estudios, Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible, y se indica que el fundamento que se utiliza es el académico y funciones que este Consejo de Posgrado tiene por reglamento.

Se anexa:

1. Aprobación de la Comisión Académica de Posgrados, por parte de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.
2. Dictamen curricular del plan de estudios realizado por el Programa de Apoyo Curricular (PACE/463/2022), en el que se evidencia concluida esta etapa, con la asesoría de la Licda. Karen Ileana Umaña Marín, en calidad de asesora curricular del PACE y nota por el Dr. Juan Carlos Quirós Loría, coordinador Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE/035.2023).
3. Plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de la Salud Sostenible, para su conocimiento y aprobación.

Agradezco la atención.”

3. Con el oficio CONSEP-004-2023 de fecha 16 de marzo de 2023 (REF.CU-280-2023), se adjunta el oficio ECEN-035-2023 de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por la señora María Elena Murillo Araya, representante de los coordinadores de posgrado ECEN, y que va dirigido al CONSEP, que a la letra indica:

“Estimados Señores Miembros Consejo de Posgrados

Reciban cordial saludo. En calidad de representante de la Comisión Académica de Posgrados de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, me permito adjuntar, el Plan de Estudios de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible, con el fin de ser aprobado por este Consejo y dicha aprobación se traslade al Consejo Universitario para su respectivo trámite.

Es importante señalar, que este plan de estudios, ya cuenta con el VB de la Comisión de Académicos de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, así como la debida aprobación del PACE.

Por lo tanto, tal y como lo señalan los artículos 5 y 9 a-, del Reglamento del sistema de estudios de posgrado: 5:aprobar en segunda instancia los planes de estudios de posgrados propuestos por las Escuelas y las unidades académicas que ofrecen posgrados, por medio del representante de la Comisión Académica de Posgrado respectiva, con fundamento en el plan de financiamiento, y someterlos al Consejo Universitario, para su aprobación definitiva; artículo 9, son funciones del Consejo

de Estudios de Posgrado: aprobar en segunda instancia los planes de estudios de posgrados propuestos por las Escuelas y las unidades académicas que ofrecen posgrados, por medio del representante de la Comisión Académica de Posgrado respectiva, con fundamento en el plan de financiamiento, y someterlos al Consejo Universitario, para su aprobación definitiva; solicito la aprobación y posterior traslado.”

4. Además, con el oficio CONSEP-004-2023 de fecha 16 de marzo de 2023 (REF.CU-280-2023), se adjunta el oficio PACE.463.2022, en lo que interesa indica:

“Consecutivo: PACE.463.2022

Nombre del plan de estudios: Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible

Código del posgrado: 00037

Dependencia a la que pertenece: Escuela de Ciencias Exactas y Naturales

Persona Encargada del Posgrado: Xinia Jiménez Orozco

Nivel académico: Magíster

Fecha del dictamen: 23/08/2022

Asesora curricular: Licda. Karen Umaña Marín

Cc.

Archivo

Archivo Central (digital)

Dr. Ronald Sequeira Salazar. Director. Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

Mag. Xinia Jiménez Orozco. Persona encargada del posgrado en Administración de Servicios de Salud Sostenible.

Dr. Juan Carlos Quirós Loría. Coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (digital)”

El análisis curricular es la etapa previa a la modificación del plan de estudios del posgrado, el cual tiene la finalidad de analizar el estado de la situación, de manera que brinde insumos útiles y argumentos que permitan comprender y justificar la toma de decisiones respecto a la elaboración, inclusión, ampliación o actualización de los apartados. En este caso y por las características particulares del plan de estudios, se realizó un análisis curricular en 2019 y un estudio de pertinencia en 2020, siguiendo lo señalado por el Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes para este fin. Como parte de estos procesos, se realizó un análisis documental (revisión de cartas de cambios, modificaciones realizadas a la estructura curricular aprobada en 1998, revisión de análisis curriculares previos, situación con el colegio profesional y referentes teóricos en relación con las tendencias

y necesidades de la formación y la profesión) y consulta a poblaciones de interés por medio de grupos focales y entrevistas (especialistas nacionales, personas tutoras del posgrado, personas graduadas del posgrado, posibles empleadores y colegio profesional).

A partir de la información obtenida, se inició el proceso de modificación del plan de estudios, procurando en su planteamiento brindar respuestas pertinentes a las necesidades, problemas y tendencias sociales, considerando la situación actual de los servicios de salud y la población nacional e internacional a la que se puede atender.

Como parte de la modificación del plan de estudios se plantea la eliminación de los siete énfasis, según criterio de la persona especialista en contenido y con el respaldo de los procesos de consulta realizados previamente, lo pertinente es brindar una oferta orientada a la gerencia de los servicios de salud. A raíz de la modificación, se contabiliza un cambio de 54,09% que consiste en: (El subrayado no corresponde al original)

- Eliminación de dos asignaturas
- Inclusión de tres asignaturas nuevas
- Cambio en el creditaje de tres asignaturas
- Inclusión de temáticas nuevas en una asignatura

Adicionalmente, se realizó la actualización del nombre de diez asignaturas para responder a las tendencias y necesidades; asimismo, se realizó un cambio de redacción para ajustar el contenido a términos actualizados de la disciplina.

Al finalizar el proceso de modificación del plan de estudios de la MASSS, y en afán de asegurar la pertinencia y coherencia de la propuesta curricular con las tendencias y necesidades de la formación y la profesión, se sometió a validación los siguientes elementos curriculares: objeto de estudio, áreas disciplinarias, perfil de ingreso, perfil académico-profesional, objetivos del posgrado, estructura y malla curricular; para ello se contó con la participación de personas especialistas en contenido, personas tutoras, personas estudiantes avanzadas y personas graduadas. A raíz de estas validaciones se realizaron ajustes a la propuesta formativa; lo cual se puede visualizar con detalle en el informe de validación que se encuentra en los anexos del plan de estudios.

El documento de plan de estudios cumple con los requerimientos mínimos que se contemplan en el Reglamento de Gestión Académica, el Convenio para Crear una Nomenclatura de Grados y Títulos la Educación Superior Universitaria Estatal y los Lineamientos para la Creación de Nuevas Carreras o la Modificación de Carreras ya existentes de CONARE.

A continuación en varias tablas, se detalla la revisión a la propuesta del plan de estudios, considerando: “Los elementos curriculares”; “La descripción de los aspectos esperados” y, en la tercera columna, “Las observaciones y recomendaciones”, destacando los siguientes elementos curriculares: “Justificación de plan de estudios”; “Fundamentación teórico-metodológica del posgrado”; “Caracterización del campo de acción legal y ético del profesional”; “Objetivos del posgrado”; “Perfil de ingreso, y perfil académico – profesional del graduado”; “Nombre, grado y título que se otorga”; “Estructura y malla curricular”; “Descripciones curriculares”; “Requerimientos para la implementación del posgrado”.

5. Con el oficio CONSEP-004-2023 de fecha 16 de marzo de 2023 (REF.CU-280-2023), se adjunta, además, la ficha técnica del plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible, y en su justificación (pág. 9), en lo que interesa indica:

“La Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica (UNED) presenta ante la comunidad profesional y el estudiantado la modificación del diseño del plan de estudio de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible. En este sentido, se da crédito a lo expresado por Pavón y Goicoechea (2014), quienes afirman lo siguiente:

En la actualidad, la administración en los sistemas de salud requiere un conjunto de conocimientos, habilidades y técnicas con base en un equilibrio armónico que proporcione la preparación suficiente al directivo y le permita llevar a cabo una secuencia de acciones para alcanzar objetivos determinados en la solución de problemas prioritarios. Un administrador en salud debe tener una visión holística e integral del sistema; por ello, su visión y quehacer rebasa la administración de una clínica, hospital, unidad médica o centro de salud; debe ser capaz del diseño (planeación), desarrollo (operación), sistematización (orden y registro), evaluación y retroalimentación (análisis y reorientación de acciones y metas) de los planes y programas de trabajo de los mismos. (2014, p. 14)

Esta situación pone de manifiesto la importancia de que personal capacitado en esta rama del saber sea el que esté al frente de áreas de salud, clínicas y hospitales, privados o públicos.

La Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible (MASSS) parte del concepto de salud emergente de los diferentes procesos de trabajo en el sector salud, donde administrar recursos no solo es una de sus fases, sino que constituye un frente común con otros conocimientos, de manera que le permitan ejercer con propiedad su disciplina, sabiendo conjugar su profesión primaria en salud, con los conocimientos que le aporta la maestría para cumplir con las

necesidades y demandas de una población cada vez más exigente, porque está mejor y más informada.

...”

6. Asimismo, con el oficio CONSEP-004-2023 de fecha 16 de marzo de 2023 (REF.CU-280-2023), se adjunta, además, la ficha técnica del plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible, y en su objeto de estudio de la profesión (pág. 59), en lo que interesa indica:

“II. Fundamentación teórico-metodológica

2.1. Objeto de estudio de la profesión

El objeto de estudio de la profesión del Administrador de Servicios de Salud Sostenible es la administración y gestión sostenible de organizaciones públicas y privadas que forman parte del sistema de salud, considerando la legislación existente. Para ello, desarrollará procesos administrativos sobre los recursos (humanos, financieros, materiales y de equipo) de los servicios de salud, de manera que permitan el logro de los objetivos planteados y la prestación de servicios de calidad.

...”

7. Igualmente, con el oficio CONSEP-004-2023 de fecha 16 de marzo de 2023 (REF.CU-280-2023), se adjunta la ficha técnica del plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible. En el punto 9.5 se establece: Plan de transición y reconocimiento de asignaturas, (pág. 191 y 193), en lo que interesa indica:

“La maestría, en el 2020, no abrió cohortes por el proceso de modificación del plan de estudios; en el II periodo del 2021, se hizo una excepción y se abrieron 37 cupos vinculados con el énfasis de Gerencia, para estos casos, el plan de transición se presenta en la tabla 14.”

Tabla 14

C

Asignatura plan de estudios anterior	Asignatura plan de estudios nuevo
Proceso administrativo	Administración general
Promoción de la salud con participación ciudadana	Promoción de la salud y prevención de la enfermedad con participación ciudadana
Legislación Normativa y Jurisprudencia de la Salud	Legislación y Jurisprudencia de la Salud
Gerencia de servicios de salud	Gerencia de servicios de salud
Administración de los recursos humanos	Gestión del talento humano en organizaciones salud
Situación y perspectivas de los sistemas de salud y seguridad social	Situación y perspectivas de los sistemas de salud y seguridad social
Sistemas de información en los servicios de salud	Administración de Sistemas de información en los servicios de salud
Economía y salud	Economía de la administración en las organizaciones de salud
Estrategias para la organización del quehacer en los servicios de salud.	Administración estratégica en los servicios de salud

8. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 770-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 02 de mayo de 2023 (CU.CPDA-2023-027), en lo que interesa indica:

“Invitar a las señoras Xinia Jiménez Orozco, encargada Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible, Karen Umaña Marín, asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes y al señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse el próximo martes 09 de mayo de 2023, a las 2:30 p.m., de manera virtual a través de la plataforma Teams, con el fin de que expongan el plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud.”

9. La visita de las señoras Xinia Jiménez Orozco, encargada Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible y Karen Umaña Marín, asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes y del señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en la sesión 771-2023 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, y donde realizan la presentación del plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible.
10. Lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General Estudiantil, que a la letra indica:

“ARTÍCULO 23: Al matricularse cada estudiante en una carrera, tiene el derecho y el deber de conocer el plan de estudios respectivo. En caso de modificarse el plan de estudios dentro del cual inició cada estudiante, la UNED deberá ofrecer un plan de transición para que la persona interesada, termine sus estudios. Dicho derecho lo tendrá si en los dos últimos años ha mantenido la condición de estudiante activo en la carrera.”

11. Lo discutido por las personas que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en las sesiones 770-2023, 771-2023 y 772-2023, celebradas respectivamente, el 02 de mayo, el 09 de mayo y 16 de mayo de 2023, referente al plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible.

#### SE ACUERDA:

1. Aprobar el rediseño del plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible, según se propone en la malla curricular, que se adjunta en el oficio CONSEP-004-2023 de fecha 16 de marzo de 2023 (REF.CU-280-2023), suscrito por el señor Ronald Sequeira Salazar, presidente del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado. Este posgrado se ofrecerá a partir del I Cuatrimestre de 2024.
2. Solicitar a la persona encargada de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible, que, con base en el acuerdo anterior, concluya con los trámites correspondientes para su aprobación ante el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), dado que hubo una modificación del 54,09% en el plan de estudios de esta maestría.
3. Asimismo, solicitar a la persona encargada de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible, tomar las previsiones correspondientes, para que las personas estudiantes que se encuentran actualmente matriculados en esta maestría, pueden concluir con el plan de estudios con el que iniciaron, además, de instarlos a actualizarse con este nuevo rediseño de la maestría.
4. Solicitar a la administración tomar las previsiones en el POA Presupuesto para el Ejercicio Económico 2024 con el fin de que se incluyan los recursos que permitan el rediseño de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible, en los términos indicados en el oficio CONSEP-004-2023 de fecha 16 de marzo de 2023 (REF.CU-280-2023), suscrito por el señor Ronald Sequeira Salazar, presidente del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.

## ACUERDO FIRME”

Esa es la propuesta de acuerdo del rediseño de la maestría.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias Maureen por el trabajo de esa comisión, y por la lectura de la propuesta de acuerdo con base en el dictamen que elaboraron, si hubiera alguien que quiere hacer uso de la palabra.

Yo quiero reconocer el trabajo de la comisión de la maestría también, el PACE y todas las personas que unen esfuerzos, realmente la actualización de planes de estudio es una obligación de la Universidad y hemos visto que se vienen aprobando muchas actualizaciones de grado y de posgrado, lo cual es el compromiso que tiene la UNED para brindar los estudios pertinentes y actualizados a las diferentes poblaciones estudiantiles, me alegra particularmente esta maestría porque vieran como hay siempre solicitudes de que se abra.

Vean que incluso en el 2021, estábamos en media pandemia, recuerdan y hubo que abrir una cohorte especial con el plan de estudios viejo porque era mucha la presión para que se ofreciera de nuevo, y entraron treinta y resto de personas según lo que decía el informe que Maureen leyó, y así se siguen recibiendo siempre, una solicitud y otras y otras, y mucha presión para que se vuelva a abrir matrícula en esa maestría.

Desde ese punto de vista, me alegra mucho que se indique expresamente que es para el I periodo del 2024, entonces ya podríamos decirle a todas las personas que para enero del próximo año estaría haciéndose la matrícula con el plan de estudios actualizado, lo cual es muy importante de verdad y que con los cambios, y a mí me llama la atención el montón de especializaciones que tenía esa maestría, y ustedes están mencionando ahí que se eliminan y se hace una general en el campo medular de lo que se ocupa hoy en día, en servicios de salud, y también servicios de salud con mucho uso de tecnología en este momento, de apoyo a la gestión de las instituciones y lo vemos con el EDUS. Por ejemplo, un día de estos hablaban la Ministra de Ciencia y Tecnología de Salud Digital, con un desarrollo y una evolución de lo que es el EDUS en la actualidad y desde ese punto de vista, creo que todas estas actualizaciones tienen que responder, a los cambios que se están dando en la materia y en el mundo en general.

De ahí, pues manifestar mi complacencia y también el reconocimiento a las personas que están detrás de la actualización de nuestros planes de estudios en grado y en posgrado.

MARLENE VÍQUEZ: Yo quería también dejar en actas el reconocimiento a la labor que llevó a cabo la encargada del programa, inclusive el seguimiento que le ha hecho a las personas que están rezagadas en el plan de estudios y que ha hecho un gran esfuerzo para que salgan adelante, eso me parece una excelente iniciativa.

También el esfuerzo que hizo el PACE para el estudio que hizo de la necesidad de que se actualizara, es una maestría como lo indicaba en la comisión que era uno de los “clavelitos en el ojal” que tenía la UNED en su momento, que gracias a esa maestría cuando estaba don Guido Miranda, que en paz descanse, era la que, subsidiada más bien muchas otras maestrías por la gran demanda que tenía.

Realmente yo quedé muy satisfecha por el esfuerzo que están haciendo y sí quería expresarle una preocupación don Rodrigo, y es la importancia de que muchas de estas maestrías tienen un gran valor en la Universidad desde el año 2000, desde que estableció el Consejo Universitario como de interés institucional, lo que es la acreditación de todas sus carreras, posgrados, usted lo recordará, que fue en su administración. El Consejo Universitario fue el que tomó la iniciativa en este sentido, al principio hubo bastante resistencia, pero hoy nos debemos sentir muy orgullosos de todo ese cambio, claro son procesos que van creando una cultura de mejora continua para poder atender con seguridad y brindar una respuesta asertiva a la sociedad.

Pero sí quiero volver a insistir que me parece que se debe hacer un gran esfuerzo de parte de la Universidad para renovar los sistemas, yo no sé si se podría llamar de comunicación o de cobro, para que personas que están en otro país puedan acceder a las maestrías de la UNED, precisamente por la política de internacionalización, pero que la UNED no cuenta con la infraestructura tecnológica para que se puedan llevar a cabo estos procesos.

Me parece que eso es urgente, porque una de las metas fundamentales de la política de fortalecimiento, porque son varias las políticas, es la internacionalización, iniciando con los programas de postgrado. Pero para eso se requiere contar con el sistema operativo, por decirlo de alguna manera, que permita que las personas que están fuera del país puedan matricularse, hacer los pagos, etc, porque la mayoría de estas maestrías se ofrecen en línea, entonces es posible que ellas puedan matricularla, pero que no haya tanto inconveniente con los procesos internos contables de cobro, etc, que ahí es donde tenemos que hacer un gran esfuerzo. Es una petición respetuosa.

RODRIGO ARIAS: Completamente de acuerdo y tenemos que facilitar, simplificar, agilizar todos esos procesos, ya lo hemos visto en otros casos también y también tecnificarlo en todo lo que sea pertinente.

Un punto que ahora doña Marlene recordó de la historia de esta maestría, un punto importantísimo en aquel entonces, fue el acuerdo con CENDEISSS en la Caja, Centro de Capacitación de la Caja, donde incluso utilizábamos las aulas de ellos, me acuerdo que muchas veces fui a inaugurar los cursos lectivos allá con don Guido y don Ricardo en las instalaciones del CENDEISSS en la Caja.

Esto lo traigo a colación porque en el documento que da origen a este dictamen, al final hay un capítulo de convenios, pero está más pensado en lo internacional y yo

creo que también para que quede en actas, tenemos que pensar en esta maestría, apoyando la formación de personal a este nivel, un programa actualizado pero para instituciones nacionales, pienso en la Caja obviamente, un acuerdo nuevamente con el CENDEISS, pienso en el Instituto Nacional de Seguros y pienso también en tantos hospitales privados que tenemos y que con todas estas instituciones podemos llegar a acuerdos.

Creo que entonces, ese punto de convenios que está al final del documento también debemos de verlo hacia adentro, hacia el país y obviamente hacia afuera, pensando principalmente en la región Centroamericana, donde yo creo que puede ser muy positivo, pero no olvidemos que este programa nació además como una respuesta a necesidades de la Caja y por eso el convenio tan cercano que hubo con el CENDEISS en aquellos años.

EDUARDO CASTILLO: Para ampliar un poco, también sobre esos convenios y también recordar que hubo un convenio del CENDEISS en el caso de administración en la parte de grado donde hubo varios grupos y fue bastante tiempo en que se mantuvo esa cuestión de convenios con ellos y con CENDEISS y también las capacitaciones o las clases se dieron en aulas de la Caja, pero sí sería bueno retomar esa senda de convenios, tanto en la parte de posgrado como grado don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Sí completamente de acuerdo, yo saco a colación porque al final del documento viene lo de convenios y está más centrado en lo internacional, pero yo pensaba que, en lo nacional también, sobre todo esta maestría que nació a la par de las necesidades de la Caja.

EDUARDO CASTILLO: Excelente.

RODRIGO ARIAS: Bien, ¿alguna otra observación?, si no hay entonces, procedemos a votarlo para que se prosiga con el trámite siguiente de lo de CONARE y todo lo demás. Queda aprobado y le damos firmeza, se aprueba en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 9)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 772-2022, Art. III, inciso 2), celebrada el 16 de mayo de 2023 (CU.CPDA-2023-033), referente al rediseño del plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible.**

2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2953-2023, Art. IV-A, inciso 9), celebrada el 23 de marzo del 2023 (CU-2023-144), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio CONSEP-004-2023 del Consejo de Estudios de Posgrados, con el fin de que analice el plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible (REF.CU-280-2023) y brinde un dictamen al plenario.**
3. **En el oficio CONSEP-004-2023 de fecha 16 de marzo de 2023 (REF.CU-280-2023), suscrito por el señor Ronald Sequeira Salazar, presidente del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, que a la letra indica:**

“Por medio de la presente se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Estudios de Posgrado en la sesión ordinaria N°01-2023, artículo III, realizada el 22 de febrero del 2023, para elevar al Consejo Universitario el Plan de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible.

**SE ACUERDA:**

Aprobar Plan de Estudios, Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible, y se indica que el fundamento que se utiliza es el académico y funciones que este Consejo de Posgrado tiene por reglamento.

**Se anexa:**

1. Aprobación de la Comisión Académica de Posgrados, por parte de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.
2. Dictamen curricular del plan de estudios realizado por el Programa de Apoyo Curricular (PACE/463/2022), en el que se evidencia concluida esta etapa, con la asesoría de la Licda. Karen Ileana Umaña Marín, en calidad de asesora curricular del PACE y nota por el Dr. Juan Carlos Quirós Loría, coordinador Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE/035.2023).
3. Plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de la Salud Sostenible, para su conocimiento y aprobación.

Agradezco la atención.”

4. **Con el oficio CONSEP-004-2023 de fecha 16 de marzo de 2023 (REF.CU-280-2023), se adjunta el oficio ECEN-035-2023 de fecha**

**01 de febrero de 2023, suscrito por la señora María Elena Murillo Araya, representante de los coordinadores de posgrado ECEN, y que va dirigido al CONSEP, que a la letra indica:**

“Estimados Señores Miembros Consejo de Posgrados

Reciban cordial saludo. En calidad de representante de la Comisión Académica de Posgrados de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, me permito adjuntar, el Plan de Estudios de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible, con el fin de ser aprobado por este Consejo y dicha aprobación se traslade al Consejo Universitario para su respectivo trámite.

Es importante señalar, que este plan de estudios, ya cuenta con el VB de la Comisión de Académicos de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, así como la debida aprobación del PACE.

Por lo tanto, tal y como lo señalan los artículos 5 y 9 a-, del Reglamento del sistema de estudios de posgrado: 5:aprobar en segunda instancia los planes de estudios de posgrados propuestos por las Escuelas y las unidades académicas que ofrecen posgrados, por medio del representante de la Comisión Académica de Posgrado respectiva, con fundamento en el plan de financiamiento, y someterlos al Consejo Universitario, para su aprobación definitiva; artículo 9, son funciones del Consejo de Estudios de Posgrado: aprobar en segunda instancia los planes de estudios de posgrados propuestos por las Escuelas y las unidades académicas que ofrecen posgrados, por medio del representante de la Comisión Académica de Posgrado respectiva, con fundamento en el plan de financiamiento, y someterlos al Consejo Universitario, para su aprobación definitiva; solicito la aprobación y posterior traslado.”

**5. Además, con el oficio CONSEP-004-2023 de fecha 16 de marzo de 2023 (REF.CU-280-2023), se adjunta el oficio PACE.463.2022, en lo que interesa indica:**

“Consecutivo: PACE.463.2022

Nombre del plan de estudios: Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible.

Código del posgrado: 00037

Dependencia a la que pertenece: Escuela de Ciencias Exactas y Naturales

Persona Encargada del Posgrado: Xinia Jiménez Orozco

Nivel académico: Magíster

Fecha del dictamen: 23/08/2022

Asesora curricular: Licda. Karen Umaña Marín

Cc.

Archivo

Archivo Central (digital)

Dr. Ronald Sequeira Salazar. Director. Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

Mag. Xinia Jiménez Orozco. Persona encargada del posgrado en Administración de Servicios de Salud Sostenible.

Dr. Juan Carlos Quirós Loría. Coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (digital)”

El análisis curricular es la etapa previa a la modificación del plan de estudios del posgrado, el cual tiene la finalidad de analizar el estado de la situación, de manera que brinde insumos útiles y argumentos que permitan comprender y justificar la toma de decisiones respecto a la elaboración, inclusión, ampliación o actualización de los apartados. En este caso y por las características particulares del plan de estudios, se realizó un análisis curricular en 2019 y un estudio de pertinencia en 2020, siguiendo lo señalado por el Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes para este fin. Como parte de estos procesos, se realizó un análisis documental (revisión de cartas de cambios, modificaciones realizadas a la estructura curricular aprobada en 1998, revisión de análisis curriculares previos, situación con el colegio profesional y referentes teóricos en relación con las tendencias y necesidades de la formación y la profesión) y consulta a poblaciones de interés por medio de grupos focales y entrevistas (especialistas nacionales, personas tutoras del posgrado, personas graduadas del posgrado, posibles empleadores y colegio profesional).

A partir de la información obtenida, se inició el proceso de modificación del plan de estudios, procurando en su planteamiento brindar respuestas pertinentes a las necesidades, problemas y tendencias sociales, considerando la situación actual de los servicios de salud y la población nacional e internacional a la que se puede atender.

Como parte de la modificación del plan de estudios se plantea la eliminación de los siete énfasis, según criterio de la persona especialista en contenido y con el respaldo de los procesos de consulta realizados previamente, lo pertinente es brindar una oferta orientada a la gerencia de los servicios de salud. A raíz de la modificación, se contabiliza un cambio de 54,09% que consiste en: (El subrayado no corresponde al original)

- Eliminación de dos asignaturas
- Inclusión de tres asignaturas nuevas

- Cambio en el creditaje de tres asignaturas
- Inclusión de temáticas nuevas en una asignatura

Adicionalmente, se realizó la actualización del nombre de diez asignaturas para responder a las tendencias y necesidades; asimismo, se realizó un cambio de redacción para ajustar el contenido a términos actualizados de la disciplina.

Al finalizar el proceso de modificación del plan de estudios de la MASSS, y en afán de asegurar la pertinencia y coherencia de la propuesta curricular con las tendencias y necesidades de la formación y la profesión, se sometió a validación los siguientes elementos curriculares: objeto de estudio, áreas disciplinarias, perfil de ingreso, perfil académico-profesional, objetivos del posgrado, estructura y malla curricular; para ello se contó con la participación de personas especialistas en contenido, personas tutoras, personas estudiantes avanzadas y personas graduadas. A raíz de estas validaciones se realizaron ajustes a la propuesta formativa; lo cual se puede visualizar con detalle en el informe de validación que se encuentra en los anexos del plan de estudios.

El documento de plan de estudios cumple con los requerimientos mínimos que se contemplan en el Reglamento de Gestión Académica, el Convenio para Crear una Nomenclatura de Grados y Títulos la Educación Superior Universitaria Estatal y los Lineamientos para la Creación de Nuevas Carreras o la Modificación de Carreras ya existentes de CONARE.

A continuación en varias tablas, se detalla la revisión a la propuesta del plan de estudios, considerando: “Los elementos curriculares”; “La descripción de los aspectos esperados” y, en la tercera columna, “Las observaciones y recomendaciones”, destacando los siguientes elementos curriculares: “Justificación de plan de estudios”; “Fundamentación teórico-metodológica del posgrado”; “Caracterización del campo de acción legal y ético del profesional”; “Objetivos del posgrado”; “Perfil de ingreso, y perfil académico – profesional del graduado”; “Nombre, grado y título que se otorga”; “Estructura y malla curricular”; “Descripciones curriculares”; “Requerimientos para la implementación del posgrado”.

- 6. Con el oficio CONSEP-004-2023 de fecha 16 de marzo de 2023 (REF.CU-280-2023), se adjunta, además, la ficha técnica del plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible, y en su justificación (pág. 9), en lo que interesa indica:**

“La Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica (UNED) presenta ante la comunidad profesional y el estudiantado la modificación del diseño del plan de estudio de la Maestría Profesional en

Administración de Servicios de Salud Sostenibles. En este sentido, se da crédito a lo expresado por Pavón y Goicoechea (2014), quienes afirman lo siguiente:

En la actualidad, la administración en los sistemas de salud requiere un conjunto de conocimientos, habilidades y técnicas con base en un equilibrio armónico que proporcione la preparación suficiente al directivo y le permita llevar a cabo una secuencia de acciones para alcanzar objetivos determinados en la solución de problemas prioritarios. Un administrador en salud debe tener una visión holística e integral del sistema; por ello, su visión y quehacer rebasa la administración de una clínica, hospital, unidad médica o centro de salud; debe ser capaz del diseño (planeación), desarrollo (operación), sistematización (orden y registro), evaluación y retroalimentación (análisis y reorientación de acciones y metas) de los planes y programas de trabajo de los mismos. (2014, p. 14)

Esta situación pone de manifiesto la importancia de que personal capacitado en esta rama del saber sea el que esté al frente de áreas de salud, clínicas y hospitales, privados o públicos.

La Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible (MASSS) parte del concepto de salud emergente de los diferentes procesos de trabajo en el sector salud, donde administrar recursos no solo es una de sus fases, sino que constituye un frente común con otros conocimientos, de manera que le permitan ejercer con propiedad su disciplina, sabiendo conjugar su profesión primaria en salud, con los conocimientos que le aporta la maestría para cumplir con las necesidades y demandas de una población cada vez más exigente, porque está mejor y más informada.

...”

7. **Asimismo, con el oficio CONSEP-004-2023 de fecha 16 de marzo de 2023 (REF.CU-280-2023), se adjunta, además, la ficha técnica del plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible, y en su objeto de estudio de la profesión (pág. 59), en lo que interesa indica:**

“II. Fundamentación teórico-metodológica

2.1. Objeto de estudio de la profesión

El objeto de estudio de la profesión del Administrador de Servicios de Salud Sostenible es la administración y gestión sostenible de organizaciones públicas y privadas que forman parte del sistema de salud, considerando la legislación existente. Para ello, desarrollará procesos administrativos sobre los recursos (humanos, financieros,

materiales y de equipo) de los servicios de salud, de manera que permitan el logro de los objetivos planteados y la prestación de servicios de calidad.

8. **Igualmente, con el oficio CONSEP-004-2023 de fecha 16 de marzo de 2023 (REF.CU-280-2023), se adjunta la ficha técnica del plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible. En el punto 9.5 se establece: Plan de transición y reconocimiento de asignaturas, (pág. 191 y 193), en lo que interesa indica:**

“La maestría, en el 2020, no abrió cohortes por el proceso de modificación del plan de estudios; en el II periodo del 2021, se hizo una excepción y se abrieron 37 cupos vinculados con el énfasis de Gerencia, para estos casos, el plan de transición se presenta en la tabla 14.”

Tabla 14

C

Asignatura plan de estudios anterior	Asignatura plan de estudios nuevo
Proceso administrativo	Administración general
Promoción de la salud con participación ciudadana	Promoción de la salud y prevención de la enfermedad con participación ciudadana
Legislación Normativa y Jurisprudencia de la Salud	Legislación y Jurisprudencia de la Salud
Gerencia de servicios de salud	Gerencia de servicios de salud
Administración de los recursos humanos	Gestión del talento humano en organizaciones salud
Situación y perspectivas de los sistemas de salud y seguridad social	Situación y perspectivas de los sistemas de salud y seguridad social
Sistemas de información en los servicios de salud	Administración de Sistemas de información en los servicios de salud
Economía y salud	Economía de la administración en las organizaciones de salud
Estrategias para la organización del quehacer en los servicios de salud.	Administración estratégica en los servicios de salud

9. **El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 770-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 02 de mayo de 2023 (CU.CPDA-2023-027), en lo que interesa indica:**

“Invitar a las señoras Xinia Jiménez Orozco, encargada Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible, Karen Umaña Marín, asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes y al señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela de Ciencias Exactas y

Naturales, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse el próximo martes 09 de mayo de 2023, a las 2:30 p.m., de manera virtual a través de la plataforma Teams, con el fin de que expongan el plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud.”

10. **La visita de las señoras Xinia Jiménez Orozco, encargada de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible y Karen Umaña Marín, asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes y del señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en la sesión 771-2023 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, y donde realizan la presentación del plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible.**
11. **Lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General Estudiantil, que a la letra indica:**

“ARTÍCULO 23: Al matricularse cada estudiante en una carrera, tiene el derecho y el deber de conocer el plan de estudios respectivo. En caso de modificarse el plan de estudios dentro del cual inició cada estudiante, la UNED deberá ofrecer un plan de transición para que la persona interesada, termine sus estudios. Dicho derecho lo tendrá si en los dos últimos años ha mantenido la condición de estudiante activo en la carrera.”
12. **Lo discutido por las personas que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en las sesiones 770-2023, 771-2023 y 772-2023, celebradas respectivamente, el 02 de mayo, el 09 de mayo y 16 de mayo de 2023, referente al plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible.**

**SE ACUERDA:**

1. **Aprobar el rediseño del plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible, según se propone en la malla curricular, que se adjunta en el oficio CONSEP-004-2023 de fecha 16 de marzo de 2023 (REF.CU-280-2023), suscrito por el señor Ronald Sequeira Salazar, presidente del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado. Este posgrado se ofrecerá a partir del I Cuatrimestre de 2024.**
2. **Solicitar a la persona encargada de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible, que, con base en el acuerdo anterior, concluya con los trámites**

correspondientes para su aprobación ante el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), dado que hubo una modificación del 54,09% en el plan de estudios de esta maestría.

3. Asimismo, solicitar a la persona encargada de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible, tomar las previsiones correspondientes, para que las personas estudiantes que se encuentran actualmente matriculados en esta maestría, pueden concluir con el plan de estudios con el que iniciaron, además, de instarlos a actualizarse con este nuevo rediseño de la maestría.
4. Solicitar a la administración tomar las previsiones en el POA Presupuesto para el Ejercicio Económico 2024 con el fin de que se incluyan los recursos que permitan el rediseño de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible, en los términos indicados en el oficio CONSEP-004-2023 de fecha 16 de marzo de 2023 (REF.CU-280-2023), suscrito por el señor Ronald Sequeira Salazar, presidente del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.

#### ACUERDO FIRME

\*\*\*

CATALINA MONTENEGRO: En los dictámenes de la Comisión de Estudiantil, hay que eliminar el A y B y leer el C, que es la solicitud de prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión 2858, referente al Fondo Solidario Estudiantil.

RODRIGO ARIAS: Eliminarlo no, sino ampliar el plazo.

CATALINA MONTENEGRO: Sí, exactamente.

MARLENE VÍQUEZ: Perdieron vigencia, es que en el C se vuelve a pedir la prórroga.

CATALINA MONTENEGRO: Exacto. Y después vamos a ver el E y el F entonces podemos leer el C.

\*\*\*

10. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias , en el que solicitan prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2874-2021, Art. II-A, inciso 8) celebrada el 16 de setiembre de 2021 (CU-2021-391), referente al Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado

**y Grado de la UNED y al Reglamento del Fondo Solidario. Además, solicitud de prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 15) celebrada el 1 de setiembre de 2021 (CU-2021-369), referente al Fondo Solidario Estudiantil.**

El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, sesión 604-2023, Art. V, inciso 1) celebrada el 28 de febrero del 2023 (CU.CPDEySU-2023-009), referente a la solicitud de prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2874-2021, Art. II-A, inciso 8) celebrada el 16 de setiembre de 2021 (CU-2021-391), referente al Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED y al Reglamento del Fondo Solidario.

También se conoce el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, sesión 604-2023, Art. V, inciso 2) celebrada el 28 de febrero del 2023 (CU.CPDEySU-2023-010), referente a la solicitud de prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 15) celebrada el 1 de setiembre de 2021 (CU-2021-369), referente al Fondo Solidario Estudiantil.

CATALINA MONTENEGRO: Estos dos dictámenes perdieron vigencia, además están contenidos en el inciso c).

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, entonces, se sacan de agenda. Queda aprobado y le damos firmeza, se aprueba en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO IV-A, inciso 10)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, sesión 604-2023, Art. V, inciso 1) celebrada el 28 de febrero del 2023 (CU.CPDEySU-2023-009), referente a la solicitud de prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2874-2021, Art. II-A, inciso 8) celebrada el 16 de setiembre de 2021 (CU-2021-391), referente al Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED y al Reglamento del Fondo Solidario. CU.CPDEySU-2023-009.**

2. **El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, sesión 604-2023, Art. V, inciso 2) celebrada el 28 de febrero del 2023 (CU.CPDEySU-2023-010), referente a la solicitud de prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 15) celebrada el 1 de setiembre de 2021 (CU-2021-369), referente al Fondo Solidario Estudiantil. CU.CPDEySU-2023-010.**

**SE ACUERDA:**

**Retirar de agenda los oficios CU.CPDEySU-2023-009 y 010 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, debido a que perdieron interés actual.**

**ACUERDO FIRME**

11. **Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias referente a solicitud de prórroga para el cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión 2858-2021, Art. III, inciso 1-a) del 7 de junio del 2021, referente al Fondo Solidario Estudiantil.**

Se conoce el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 607-2023 Art. V, inciso 2) celebrada el 21 de marzo del 2023 (CU.CPDEySU-2023-013), referente a solicitud de prórroga para el cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 15) celebrada el 1 de setiembre de 2021 (CU-2021-369)

CATALINA MONTENEGRO: Doy lectura al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 607-2023 Art. V, inciso 2) celebrada el 21 de marzo del 2023:

**“CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 15) celebrada el 1 de setiembre de 2021 (CU-2021-369), en el que remite a la Comisión de Política de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el oficio DAES-119-2021 del 30 de julio del 2021 (REF. CU-501-2021), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que da respuesta al punto 4 de acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2858-2021, Art. III, inciso 1-a) del 7 de junio del 2021 (CU-2021-179), en relación con el Fondo Solidario Estudiantil.

2. Que, la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias ha estado analizando y realizando la reforma integral de la propuesta de modificación al “Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia”, presentada por la Oficina de Atención Socioeconómica de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

SE ACUERDA:

Solicitar prórroga al 31 de julio, 2023, para el cumplimiento de lo solicitado por el Consejo Universitario mediante acuerdo CU-2021-369, mencionado en el considerando uno del presente acuerdo.

ACUERDO FIRME

Eso sería el primero, así que les agradezco si aprobamos esta prórroga.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, si hay alguna observación de lo contrario, sometemos a votación de inmediato. Queda aprobado y le damos firmeza, se aprueba en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 11)**

##### **CONSIDERANDO:**

1. **El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 607-2023 Art. V, inciso 2) celebrada el 21 de marzo del 2023 (CU.CPDEySU-2023-013), referente a solicitud de prórroga para el cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 15) celebrada el 1 de setiembre de 2021 (CU-2021-369)**
2. **El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 15) celebrada el 1 de setiembre de 2021 (CU-2021-369), en el que remite a la Comisión de Política de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el oficio DAES-119-2021 del 30 de julio del 2021 (REF. CU-501-2021), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que da respuesta al punto 4 de acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2858-2021, Art. III, inciso 1-a) del 7 de junio del 2021 (CU-2021-179), en relación con el Fondo Solidario Estudiantil.**

3. **Que la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias ha estado analizando y realizando la reforma integral de la propuesta de modificación al “Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia”, presentada por la Oficina de Atención Socioeconómica de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.**

**SE ACUERDA:**

**Conceder prórroga hasta el 31 de julio del 2023, a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, para el cumplimiento de lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 15) celebrada el 1 de setiembre de 2021 (CU-2021-369).**

**ACUERDO FIRME**

12. **Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en el que solicitan la conformación de subcomisión, para atender solicitud de estudiantes de la Sede La Reforma.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, sesión 611-2023 Art. V, inciso 2) celebrada el 09 de mayo del 2023 (CU.CPDEySU-2023-020), referente a la conformación de una subcomisión para atender la solicitud de estudiantes de la Sede Universitaria La Reforma.

CATALINA MONTENEGRO: Doy lectura al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 611-2023 Art. V, inciso 2) celebrada el 09 de mayo del 2023.

**“CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2959-2023, Art. V-A, inciso 6), celebrada el 21 de abril del 2023 (CU-2023-179-A), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios la nota del 18 de abril del 2023 (REF. CU-411-2023), suscrita por los señores Douglas Navarro Alfaro, Luis Morales Araya, Rubén Francisco Castro Porras, Orlando Quirós Torres, Deivid Morera Umaña y Carlos Fran Arroyo C., estudiantes de la Sede La Reforma, en la que solicitan programar una sesión en esa sede universitaria, con el propósito de plantear una serie de situaciones que los han estado afectando durante mucho tiempo.

2. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesión 611-2023, celebra el 09 de mayo, 2023, sobre la solicitud de los estudiantes de la Sede La Reforma, con el propósito de que el Consejo Universitario realice una sesión con las personas estudiantes de la Sede La Reforma.

SE ACUERDA:

Recomendar al plenario del Consejo Universitario conformar una subcomisión, liderada por la señora Ana Catalina Montenegro Granados, coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en representación del Consejo Universitario. Para lo cual, la señora Ana Myriam Shing Saénz, coordinadora general de la secretaria del Consejo Universitario coordinará con el jefe de la Sede La Reforma, la fecha de reunión con las personas estudiantes y de esta manera, atender la solicitud presentada mediante la nota del 18 de abril del 2023 (REF. CU-411-2023), suscrita por los estudiantes Douglas Navarro Alfaro, Luis Morales Araya, Rubén Francisco Castro Porras, Orlando Quirós Torres, Deivid Morera Umaña y Carlos Fran Arroyo C.

ACUERDO FIRME”

Esta es la segunda solicitud de acuerdo derivada de nuestra comisión, que esperamos pronto se pueda concretar esa visita. Les agradezco si la apoyan.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, nada más por una cuestión de previsión, habría que poner que para lo cual la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la secretaria del Consejo o la persona que ejerce el puesto, por qué no sabemos.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, probablemente sea después del 31 de mayo.

MARLENE VÍQUEZ: Exacto.

RODRIGO ARIAS: Porque hay que coordinar toda la logística con anticipación. Sometemos a votación este dictamen, queda aprobado y le damos firmeza, se aprueba en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 12)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, sesión 611-2023 Art. V, inciso 2) celebrada el 09 de mayo del 2023 (CU.CPDEySU-2023-020),**

referente a la conformación de una subcomisión para atender la solicitud de estudiantes de la Sede Universitaria La Reforma.

2. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2959-2023, Art. V-A, inciso 6), celebrada el 21 de abril del 2023 (CU-2023-179-A), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios la nota del 18 de abril del 2023 (REF. CU-411-2023), suscrita por los señores Douglas Navarro Alfaro, Luis Morales Araya, Rubén Francisco Castro Porras, Orlando Quirós Torres, Deivid Morera Umaña y Carlos Fran Arroyo C., estudiantes de la Sede La Reforma, en la que solicitan programar una sesión en esa sede universitaria, con el propósito de plantear una serie de situaciones que los han estado afectando durante mucho tiempo.
3. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesión 611-2023, celebra el 09 de mayo, 2023, sobre la solicitud de los estudiantes de la Sede La Reforma, con el propósito de que el Consejo Universitario realice una sesión con las personas estudiantes de la Sede La Reforma.

#### **SE ACUERDA:**

1. Conformar una subcomisión integrada por miembros e invitados de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias que deseen participar, liderada por su coordinadora, la señora Ana Catalina Montenegro Granados, en representación del Consejo Universitario, con el fin de atender la solicitud de reunión planteada mediante la nota del 18 de abril del 2023 (REF. CU-411-2023), por los estudiantes Douglas Navarro Alfaro, Luis Morales Araya, Rubén Francisco Castro Porras, Orlando Quirós Torres, Deivid Morera Umaña y Carlos Fran Arroyo C. de la Sede Universitaria La Reforma.
2. Solicitar a la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario o la persona que esté ocupando la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, coordinar la fecha de reunión con el jefe de la Sede Universitaria La Reforma.

#### **ACUERDO FIRME**

**13. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en el que solicitan prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2874-2021, Art. II-A, inciso 8) del 16 de setiembre del 2021, referente a las propuestas de reforma del Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED.**

Se conoce el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 611-2023 Art. V, inciso 3) celebrada el 09 de mayo del 2023 (CU.CPDEySU-2023-021), referente a la solicitud de prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2874-2021, Art. II-A, inciso 8) celebrada el 16 de setiembre de 2021, sobre la solicitud de modificación del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED.

CATALINA MONTENEGRO: Hago lectura del acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 611-2023 Art. V, inciso 3) celebrada el 09 de mayo del 2023.

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2874-2021, Art. II-A, inciso 8) celebrada el 16 de setiembre de 2021 (CU-2021-391), en el que se devuelve a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, los siguientes dictámenes, con el fin de que los integre, y presente dictámenes consensuados:
  - Solicitud de estudiante para modificar artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED. CU.CPDEyCU-2020-002
  - Propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario. CU.CPDEyCU-2020-003
  - Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED”. Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. Oficio de la Junta Directiva de la FEUNED, en el que remiten observaciones al reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016, REF. CU-090-2017 y REF.CU. 295-2020
2. Que las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, se encuentran en el análisis del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia, presentada por la

Oficina de Atención Socioeconómica de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

SE ACUERDA:

Solicitar prórroga al 30 de junio, 2023, para el cumplimiento de lo solicitado en el acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2874-2021, Art. II-A, inciso 8) celebrada el 16 de setiembre de 2021 (CU-2021-391), citado en el considerando uno del presente acuerdo.

ACUERDO FIRME”

Este es el tercer acuerdo de nuestra comisión.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación?, si no hay observaciones, entonces lo sometemos a votación para otorgar la prórroga solicitada al 30 de junio.

CATALINA MONTENEGRO: Muy bien, de acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Queda aprobado y le damos firmeza, se aprueba en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 13)**

##### **CONSIDERANDO:**

1. **El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 611-2023 Art. V, inciso 3) celebrada el 09 de mayo del 2023 (CU.CPDEySU-2023-021), referente a la solicitud de prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2874-2021, Art. II-A, inciso 8) celebrada el 16 de setiembre de 2021, sobre la solicitud de modificación del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED.**
2. **El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2874-2021, Art. II-A, inciso 8) celebrada el 16 de setiembre de 2021 (CU-2021-391), en el que se devuelve a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, los siguientes dictámenes, con el fin de que los integre, y presente dictámenes consensuados:**
  - **Solicitud de estudiante para modificar artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED. CU.CPDEyCU-2020-002**

- **Propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario. CU.CPDEyCU-2020-003**
  - **Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED”. Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. Oficio de la Junta Directiva de la FEUNED, en el que remiten observaciones al reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016, REF. CU-090-2017 y REF.CU. 295-2020**
- 3. Que las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, se encuentran en el análisis del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia, presentada por la Oficina de Atención Socioeconómica de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.**

**SE ACUERDA:**

**Conceder prórroga hasta el 30 de junio, 2023 a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, para el cumplimiento de del acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2874-2021, Art. II-A, inciso 8) celebrada el 16 de setiembre de 2021 (CU-2021-391).**

**ACUERDO FIRME**

\*\*\*

CATALINA MONTENEGRO: Y sobre el punto D don Rodrigo, que también está en la agenda, informarles que va a quedar en firme hasta que la comisión termine de incorporar unas últimas observaciones, era una propuesta de acuerdo que estaba en la minuta 611, que la vimos en la sesión pasada, y varias personas de la comisión tenían observaciones para su mejora, así que todavía no tendría por qué estar aquí, porque le solicitamos a Katherine que retrocediera para poder mejorar la propuesta, pero ya la próxima semana esperamos tenerla aquí en la última versión. Eso es, muchas gracias

RODRIGO ARIAS: Gracias, más peticiones de comisiones para hoy, sino yo quiero que viéramos unos de correspondencia.

MAUREEN ACUÑA: El h) de académicos.

CARLOS MONTOYA: Hay un dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo que tiene que ver con el punto c), que es una propuesta de modificación del artículo 10 del Reglamento para personas profesores de jornada especial. Ese acuerdo data ya desde el año 2021, fue una solicitud que se hizo a esta comisión. Entonces, me gustaría que, ya que está el dictamen aquí en plenario, que tal vez lo pudiéramos ver, ya que facilita y agiliza un poco el procedimiento que se realiza actualmente con los profesores que están en ese régimen. Me gustaría ver si lo podemos ver.

RODRIGO ARIAS: Veámoslo si, esta bien.

\*\*\*

**14. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a propuesta de modificación del artículo 10 del Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial. CU.CPDOyA-2023-015**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 803-2023, Art. V, inciso 3) celebrada el 22 de marzo del 2023 (CU. CPDOyA-2023-015), referente a la propuesta de modificación del artículo 10 del Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial.

CARLOS MONTOYA: En cuanto a los considerandos es un poco extenso. Yo entonces tengo aquí un documento y marqué los que considero que son más relevantes, por lo tanto, no le voy a dar lectura a los 28 considerandos sí así me lo permite, pero se transcriben en el acta.

Entonces, doy lectura al acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 803-2023, Art. V, inciso 3) celebrada el 22 de marzo del 2023:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2883-2021, Art. IV-A, inciso 9) celebrada el 04 de noviembre del 2021 (CU-2021-485), en el que se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio CCP.754.2021 de la Comisión de Carrera Profesional, con el fin de que analice la solicitud y brinde un dictamen al plenario.
2. El acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional (CCP), Sesión No.17, Art IX inciso 2, del 27 de julio del 2021 y ratificado el martes 3 de agosto 2021 (CCP.754.2021), referente a la nota para ser

enviada al Consejo Universitario sobre la solicitud de eliminar exceso de procedimiento, esto con el fin de brindar un servicio más expedito en los trámites. Asimismo, la CCP informa al Consejo Universitario y solicita se autorice a la CCP para actuar en concordancia con la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos en los casos descritos y comunicarlo así a los interesados.

3. El oficio CCP.754.2021 del 19 de julio del 2021 (REF. CU-585-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional, en sesión No. 17, Art. IX, inciso 2) del 27 de julio del 2021 y ratificado el 3 de agosto del 2021, en el cual se plantea algunas prácticas que esa comisión considera pueden ser simplificadas y así actuar en concordancia con la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.
4. El acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 756-2021, celebrada el 17 de noviembre del 2021, en el que se invita a todos los miembros que conforman la Comisión Carrera Profesional, para que se refieran al acuerdo tomado en sesión No.17, Art IX inciso 2, del 27 de julio del 2021, ratificado el martes 3 de agosto 2021 y comunicado en oficio CCP.754.2021, dado que esta comisión tiene que brindar al Plenario del Consejo Universitario un dictamen al respecto.
5. La visita de los miembros de la Comisión de Carrera Profesional, a la sesión 757-2021 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 24 de noviembre del 2021.
6. El diálogo que se tuvo en la sesión 757-2021, celebrada el 24 de noviembre del 2021, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo con el señor Gabriel Quesada Avendaño, las señoras Fiorella González Solórzano, Elizarda Vargas Morúa, miembros integrantes de la Comisión de Carrera Profesional, asimismo con la asistente de dicha comisión la señora Carmen Agüero Canales, en relación con la solicitud de brindar un servicio más expedito en los trámites, eliminar exceso de procedimientos, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2883-2021, Art. IV-A, inciso 9) celebrada el 04 de noviembre del 2021 (CU-2021-485), mediante el cual remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio CCP.754.2021 de la Comisión de Carrera Profesional.
7. Lo discutido en la sesión 757-2021, celebrada el 24 de noviembre del 2021, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en relación con la consulta realizada por la Comisión de Carrera Profesional.
8. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 782-2022, celebrada el 13 de julio del 2022, referente al proceso o procedimiento que aplica la

Oficina de Recursos Humanos, cuando se hace la contratación de una persona funcionaria de la UNED, para labores en docencia, extensión o investigación.

9. El interés de los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo de escuchar a las señoras Rosa María Vindas Chaves, jefa de Oficina de Recursos Humanos y Ana Lorena Carvajal, encargada de la Unidad Servicios al Personal, con el fin de analizar de manera conjunta el proceso o procedimiento que aplica la Oficina de Recursos Humanos, cuando se hace la contratación de una persona funcionaria de la UNED y que tiene la opción como profesora tutora de que se le aplique el artículo 84 del Estatuto de Personal, con fundamento en lo que establece el artículo 84 y 90 bis del mismo Estatuto.
10. La visita de las señoras Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos y Ana Lorena Carvajal Pérez, encargada de la Unidad de Servicios al Personal, a la sesión 784-2022 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 27 de julio de 2022.
11. Lo indicado por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez de que la UNED cuenta con cuatro regímenes en cuanto al pago de las personas, que ingresan como funcionarias de acuerdo al puesto: Régimen de Profesores de Jornada Especial, el Régimen de Profesores de Jornada Especial del SEP, el Régimen de Carrera Profesional y el Régimen de Carrera Administrativa.
12. Lo establecido en los artículos 84 y 90 bis del Estatuto de Personal, que se transcriben a continuación:

“ARTÍCULO 84: Integrantes de Carrera Profesional Pertenece al régimen de carrera profesional, todos aquellos funcionarios de la UNED que ocupen cargos que exijan como mínimo, el título de bachiller universitario y lo posean. En el caso de los profesores tutores que tengan una jornada inferior a medio tiempo, si así lo solicitan, podrán pertenecer al régimen de carrera profesional. En caso contrario, la clasificación y valoración se regirán por el reglamento respectivo.

ARTICULO 90 bis: Cuando un servidor se traslada a laborar a la UNED y proceda directamente de alguna de las universidades públicas, tendrá derecho a que la Comisión de Carrera Profesional lo ubique automáticamente en una categoría universitaria equivalente a la que ostentaba en la universidad de procedencia, siempre y cuando esa universidad en reciprocidad también haya establecido este mismo beneficio a favor de los funcionarios de la UNED.” (El subrayado no es del original)

13. El artículo 84 del Estatuto de Personal establece que se hace una solicitud de parte en el caso de las personas funcionarias tutoras con una jornada inferior a medio tiempo, por lo que, de la lectura integral de

los artículos 84 y 90, ambos del Estatuto de Personal se pueden entender que corresponde a la Oficina de Recursos Humanos recibir la solicitud y darle el trámite según los atestados de cada persona. Si una persona profesora tutora de jornada especial cumple requisitos para ser ubicada en el régimen de carrera profesional, como Profesional 2, 3, 4 o 5, será la Oficina de Recursos Humanos la que solicite lo que corresponda a la Comisión de Carrera Profesional.

14. Lo establecido en el artículo 10 del Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial, que se transcriben a continuación:

“Artículo 10: A las personas profesoras de jornada especial que hubieran laborado durante 4 períodos académicos completos, sean o no consecutivos, se les otorgará, por una única vez, un estímulo económico en razón de su condición académica de posgrado así: especialidad 5%, maestría 10%, doctorado 15%, sobre el salario base para profesores de jornada especial.

Las solicitudes para recibir este estímulo deberán presentarse ante la Oficina de Recursos Humanos, aportando los atestados correspondientes. Esta Oficina los analizará y presentará un informe a la Comisión de Carrera Profesional para su resolución.” (El subrayado no es del original)

15. El oficio AJCU-2022-005, de fecha 31 de enero de 2022, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, Asesora Jurídica, Consejo Universitario, en atención a la solicitud realizada mediante CPDOyA-2021-033, sobre la solicitud planteada por la Comisión de Carrera Profesional mediante oficio CCP.754.2021 del 19 de julio del 2021. (REF.CU-046-2022). En este oficio la señora Nancy Arias Mora en relación con la modificación que se requiere en el artículo 10 del Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial, indica:

“En este caso, el artículo sí indica expresamente que la Comisión de Carrera Profesional hará una resolución. Sin embargo, de la lectura del mismo artículo se puede leer que no se requieren puntos de carrera profesional sino únicamente la valoración de los atestados correspondientes para la asignación del porcentaje de estímulo que se acordó.

Por ello se sugiere revisar la redacción contenida en este artículo y determinar si es posible modificarlo para que el trámite sea más expedito y que lo realice únicamente la Oficina de Recursos Humanos mediante la valoración de los atestados.

Derivada de la revisión del tema envié consulta a la Oficina de Recursos Humanos y la señora Lorena Carvajal indicó lo siguiente: “...a. Eso lo encuentra en el “Reglamento de

*tutores de jornada especial” (artículo 10). En cuanto al paso de P1 a P2, siempre la oficina lo hacía de oficio, pues no es un ascenso en Carrera Profesional; no obstante, doña Rosa solicitó que lo siguiera acordando la Comisión de Carrera Profesional.”*

16. En relación con la segunda solicitud que hace la CCP, la señora Nancy Arias Mota, asesora jurídica del Consejo Universitario, indica lo siguiente:

“El punto B.2 se refiere a lo siguiente:

*“b. Consulta de RRHH a la CCP para el cambio de régimen de jornada especial a carrera profesional. Cuando un funcionario solicita a la RRHH el cambio de régimen de jornada especial al de carrera profesional, la RRHH le consulta a la CCP si autoriza el cambio. Sin embargo, es la RRHH con base en el expediente del funcionario, y a solicitud del mismo, quien puede autorizar directamente el cambio de régimen, sin necesidad de consultarlo a la CCP. La consulta a la CCP resulta innecesaria.”*

Este proceso corresponde a lo dispuesto en el artículo 84 del Estatuto de Personal que dispone que los profesores tutores de jornada especial pueden, bajo algunas condiciones, pertenecer al régimen de carrera profesional. Este artículo literalmente indica lo siguiente:

*“ARTÍCULO 84: Integrantes de Carrera Profesional  
Pertenece al régimen de carrera profesional, todos aquellos funcionarios de la UNED que ocupen cargos que exijan como mínimo, el título de bachiller universitario y lo posean. En el caso de los profesores tutores que tengan una jornada inferior a medio tiempo, si así lo solicitan, podrán pertenecer al régimen de carrera profesional. En caso contrario, la clasificación y valoración se regirán por el reglamento respectivo.”*

En este artículo se menciona que se debe hacer una solicitud, por lo que, de la lectura integral de los artículos 84 y 90 ambos del Estatuto de Personal, se puede entender corresponde a la Oficina de Recursos Humanos recibir la solicitud y darle el trámite según los atestados de cada persona. Si una persona profesora tutora de jornada especial cumple requisitos para otro nivel como Profesional 2, 3, 4 o 5 será la Oficina de Recursos Humanos la que pida lo que corresponda a la CCP. / Coincido con el criterio de la Comisión de Carrera Profesional que esta solicitud se debe dirigir a la Oficina de Recursos Humanos para su trámite y no a la CCP.” (El subrayado no es del original)

17. Lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de la Universidad en cuanto al ingreso de las personas funcionarias, que se transcriben a continuación:

ARTÍCULO 35: Existirá un Estatuto de Personal que garantice la estabilidad y el desarrollo de la carrera universitaria de los funcionarios de la UNED. Dicho régimen definirá categorías

académicas y profesionales, basadas en estudios realizados, experiencia académica, experiencia laboral y producción intelectual. La remuneración por el ejercicio de cargos de autoridad en la Universidad se realizará de acuerdo con un sistema de pago adicional. Se establecen los principios de ingreso y promoción por concurso y de remoción sólo por justa causa, debidamente comprobada salvo los nombramientos que este Estatuto establezca por plazo definido. (El subrayado no es del original)

18. Lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 12 del Reglamento de Carrera Universitaria, que se transcriben a continuación:

“ARTÍCULO 1:

El presente Reglamento establece las disposiciones que regulan todo lo referente a las Carreras Profesional y Administrativa de los funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia, según se establece en el Estatuto de Personal.

ARTÍCULO 2:

Este Reglamento se aplicará a todos los funcionarios de la UNED, en la siguiente forma: a) A los profesionales, quienes serán aquellos funcionarios que ocupen un puesto que exija como mínimo el Bachillerato Universitario o grado académico equivalente y que lo posea. b) A los profesores tutores que posean el título de Bachiller Universitario o grado académico equivalente y que solicitan el ingreso al régimen de carrera profesional, independientemente de la jornada laboral que tengan en la Universidad. c) Aquellos funcionarios de la UNED que ocupen un cargo para el cual no se requiere un grado o título de educación superior. (El subrayado no es del original)

ARTÍCULO 3:

Para acogerse a este Reglamento, todo miembro del personal profesional y administrativo de la Universidad debe haber sido nombrado previo concurso o haber sido escogido de una lista de elegibles, poseer propiedad en el puesto o haber sido contratado a plazo fijo por más de seis meses, con una jornada mínima en los términos que establece el Estatuto de Personal, salvo las excepciones que expresamente señale este Reglamento, los Estatutos Orgánico y de Personal y el Reglamento de Concursos. (El subrayado no es del original)

ARTÍCULO 12:

El funcionario que ingrese al Régimen de Carrera Profesional por concurso, lo hace en categoría de Profesional 1, si fuere Bachiller, de Profesional 2, si fuere Licenciado, Master o Doctor, categoría que debe mantener hasta tanto la Comisión no le califique, para lo cual dispondrá hasta de un mes. El funcionario tendrá derecho al reconocimiento de la diferencia salarial con respecto a la categoría que en definitiva ocupe desde su nombramiento.” (El subrayado no es del original)

19. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 784-2022, celebrada el 27

de julio del 2022, en atención a lo solicitado por la Comisión de Carrera Profesional mediante el oficio el oficio CCP.754.2021 de la Comisión de Carrera Profesional, el cual fue remitido por medio del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2883-2021, Art. IV-A, inciso 9) celebrada el 04 de noviembre del 2021 (CU-2021-485), a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo. Del análisis realizado se concluye que la situación se resuelve si se modifica el último párrafo del artículo 10 del Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial.

20. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2942-2022, Art. I, inciso 2-d) celebrada el 8 de diciembre del 2022 (CU-2022-665), en atención al dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 785-2022, Art. V, inciso 3) celebrada el 03 de agosto del 2022 (CU.CPDOyA-2022-047), referente a la solicitud de autorización para que esa comisión inicie el procedimiento de modificación del artículo 10 del Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial.
21. Con fundamento con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión sesión 785-2022, celebrada el 03 de agosto del 2022, mediante el oficio CU.CPDOyA-2022-047, solicita enviar a consulta a las Escuelas y a la APROFUNED la propuesta de modificación del artículo 10 del “Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial”.
22. El oficio SCU-2023-028, de fecha 22 de febrero, 2023, suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario (REF. CU:148-2023), en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la en sesión en sesión 2942-2022, Art. I, inciso 2-d) celebrada el 8 de diciembre del 2022, y comunicado el 13 de diciembre del 2022, mediante oficio CU2022-665, informa que la consulta realizada a las direcciones de las Escuelas y a la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED), venció el 24 de enero del 2023. Asimismo, indica que en este caso no se recibieron observaciones en relación con la propuesta de modificación del artículo 10 del “Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial”.
23. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 800-2023 y celebrada el 01 de marzo del 2023, referente a la propuesta de modificación del artículo 10 del “Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial.”
24. La Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, con fundamento en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, envió a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta sobre la modificación del artículo 10 del “Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial”.

25. El Oficio SCU-2023-045, de fecha 14 de marzo, 2023, suscrito por la señora Patricia López Flores, asistente de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en el que informa que el 11 de marzo venció el plazo para recibir las observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario, referente a la propuesta la propuesta sobre la modificación del artículo 10 del “Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial” (REF.CU:264-2023). En lo que interesa este oficio de la Secretaría del Consejo Universitario indica:

En atención al acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la en sesión en sesión 800-2023, celebrada el 01 de marzo del 2023 (CU. CPDOyA-2023-010), les informo que el 11 de marzo venció el plazo para recibir las observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario, referente a la modificación del artículo 10 del “Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial”.

De esta consulta enviada a las personas miembros del Consejo Universitario, no se recibieron observaciones.

26. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 803-2023, celebrada el 22 de marzo del 2023, sobre la propuesta de modificación del artículo 10 del “Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial”.

SE ACUERDA:

Enviar al plenario del Consejo Universitario la propuesta de modificación del artículo 10 del “Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial”, la cual se presenta en la columna de la derecha de la siguiente tabla:

<b>Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial</b>	
<b>Artículo 10 vigente</b>	<b>Artículo 10 propuesto</b>
<p>Artículo 10: A las personas profesoras de jornada especial que hubieran laborado durante 4 períodos académicos completos, sean o no consecutivos, se les otorgará, por una única vez, un estímulo económico en razón de su condición académica de posgrado así: especialidad 5%, maestría 10%, doctorado 15%, sobre el salario base para profesores de jornada especial.</p> <p>Las solicitudes para recibir este estímulo deberán</p>	<p>Artículo 10: A las personas profesoras de jornada especial que opten por mantenerse como profesoras tutoras de jornada especial, y que hubieran laborado durante 4 períodos académicos completos, sean o no consecutivos, se les otorgará, por una única vez, un estímulo económico en razón de su condición académica de posgrado así: especialidad 5%, maestría 10%, doctorado 15%, sobre el salario base para profesores de jornada especial.</p>

<p>presentarse ante la Oficina de Recursos Humanos, aportando los atestados correspondientes. Esta Oficina los analizará y presentará un informe a la Comisión de Carrera Profesional para su resolución.</p>	<p>Las solicitudes para recibir este estímulo deberán presentarse ante la Oficina de Recursos Humanos, aportando los atestados correspondientes. <b>Esta Oficina los analizará y los resolverá a solicitud de la persona interesada.</b></p>
---	--

En el segundo párrafo es donde se hace la modificación más sustancial con respecto a eliminar el exceso de trámites conforme se vio en los considerandos, ese es el cambio que se está dando para eliminar algo que se planteaba en el artículo vigente, donde la Oficina de Recursos Humanos revisaba los atestados, los analizaba y presentaba un informe a la Comisión de Carrera Profesional para su resolución, pero sin embargo, creemos en la comisión y de acuerdo a todas las consultas que se hicieron que esto era un trámite que se podía hacer directamente desde la Oficina de Recursos Humanos, porque ellos podían validar en el expediente de la persona y de acuerdo a los atestados entregados.

Entonces, esa sería la solicitud que le hacemos respetuosamente al plenario para la modificación del artículo 10 propuesto, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Carlos por la lectura y la explicación de la propuesta, me parece conveniente aprobarla así como usted la estaba planteando como coordinador de la comisión, ¿si hubiera alguna observación al respecto?, si no hay, entonces lo sometemos a votación tal y como se planteó y se leyó.

Queda aprobado y le damos firmeza, se aprueba en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 14)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 803-2023, Art. V, inciso 3) celebrada el 22 de marzo del 2023 (CU.CPDOyA-2023-015), referente a la propuesta de modificación del artículo 10 del Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial.**

- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2883-2021, Art. IV-A, inciso 9) celebrada el 04 de noviembre del 2021 (CU-2021-485), en el que se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio CCP.754.2021 de la Comisión de Carrera Profesional, con el fin de que analice la solicitud y brinde un dictamen al plenario.**
- 3. El acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional (CCP), Sesión No.17, Art IX inciso 2, del 27 de julio del 2021 y ratificado el martes 3 de agosto 2021 (CCP.754.2021), referente a la nota para ser enviada al Consejo Universitario sobre la solicitud de eliminar exceso de procedimiento, esto con el fin de brindar un servicio más expedito en los trámites. Asimismo, la CCP informa al Consejo Universitario y solicita se autorice a la CCP para actuar en concordancia con la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos en los casos descritos y comunicarlo así a los interesados.**
- 4. El oficio CCP.754.2021 del 19 de julio del 2021 (REF. CU-585-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional, en sesión No. 17, Art. IX, inciso 2) del 27 de julio del 2021 y ratificado el 3 de agosto del 2021, en el cual se plantea algunas prácticas que esa comisión considera pueden ser simplificadas y así actuar en concordancia con la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.**
- 5. El acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 756-2021, celebrada el 17 de noviembre del 2021, en el que se invita a todos los miembros que conforman la Comisión Carrera Profesional, para que se refieran al acuerdo tomado en sesión No.17, Art IX inciso 2, del 27 de julio del 2021, ratificado el martes 3 de agosto 2021 y comunicado en oficio CCP.754.2021, dado que esta comisión tiene que brindar al Plenario del Consejo Universitario un dictamen al respecto.**
- 6. La visita de los miembros de la Comisión de Carrera Profesional, a la sesión 757-2021 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 24 de noviembre del 2021.**
- 7. El diálogo que se tuvo en la sesión 757-2021, celebrada el 24 de noviembre del 2021, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo con el señor Gabriel Quesada Avendaño, las señoras Fiorella González Solórzano, Elizarda Vargas Morúa, miembros integrantes de la Comisión de Carrera**

Profesional, asimismo con la asistente de dicha comisión la señora Carmen Agüero Canales, en relación con la solicitud de brindar un servicio más expedito en los trámites, eliminar exceso de procedimientos, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2883-2021, Art. IV-A, inciso 9) celebrada el 04 de noviembre del 2021 (CU-2021-485), mediante el cual remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio CCP.754.2021 de la Comisión de Carrera Profesional.

8. Lo discutido en la sesión 757-2021, celebrada el 24 de noviembre del 2021, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en relación con la consulta realizada por la Comisión de Carrera Profesional.
9. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 782-2022, celebrada el 13 de julio del 2022, referente al proceso o procedimiento que aplica la Oficina de Recursos Humanos, cuando se hace la contratación de una persona funcionaria de la UNED, para labores en docencia, extensión o investigación.
10. El interés de los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo de escuchar a las señoras Rosa María Vindas Chaves, jefa de Oficina de Recursos Humanos y Ana Lorena Carvajal, encargada de la Unidad Servicios al Personal, con el fin de analizar de manera conjunta el proceso o procedimiento que aplica la Oficina de Recursos Humanos, cuando se hace la contratación de una persona funcionaria de la UNED y que tiene la opción como profesora tutora de que se le aplique el artículo 84 del Estatuto de Personal, con fundamento en lo que establece el artículo 84 y 90 bis del mismo Estatuto.
11. La visita de las señoras Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos y Ana Lorena Carvajal Pérez, encargada de la Unidad de Servicios al Personal, a la sesión 784-2022 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 27 de julio de 2022.
12. Lo indicado por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez de que la UNED cuenta con cuatro regímenes en cuanto al pago de las personas, que ingresan como funcionarias de acuerdo al puesto: Régimen de Profesores de Jornada Especial, el Régimen de Profesores de Jornada Especial del SEP, el

**Régimen de Carrera Profesional y el Régimen de Carrera Administrativa.**

**13. Lo establecido en los artículos 84 y 90 bis del Estatuto de Personal, que se transcriben a continuación:**

“ARTÍCULO 84: Integrantes de Carrera Profesional Perteneceerán al régimen de carrera profesional, todos aquellos funcionarios de la UNED que ocupen cargos que exijan como mínimo, el título de bachiller universitario y lo posean. En el caso de los profesores tutores que tengan una jornada inferior a medio tiempo, si así lo solicitan, podrán pertenecer al régimen de carrera profesional. En caso contrario, la clasificación y valoración se regirán por el reglamento respectivo.

ARTICULO 90 bis: Cuando un servidor se traslada a laborar a la UNED y proceda directamente de alguna de las universidades públicas, tendrá derecho a que la Comisión de Carrera Profesional lo ubique automáticamente en una categoría universitaria equivalente a la que ostentaba en la universidad de procedencia, siempre y cuando esa universidad en reciprocidad también haya establecido este mismo beneficio a favor de los funcionarios de la UNED.” (El subrayado no es del original)

**14. El artículo 84 del Estatuto de Personal establece que se hace una solicitud de parte de las personas funcionarias tutoras con una jornada inferior a medio tiempo, por lo que, de la lectura integral de los artículos 84 y 90, ambos del Estatuto de Personal se pueden entender que corresponde a la Oficina de Recursos Humanos recibir la solicitud y darle el trámite según los atestados de cada persona. Si una persona profesora tutora de jornada especial cumple requisitos para ser ubicada en el régimen de carrera profesional, como Profesional 2, 3, 4 o 5, será la Oficina de Recursos Humanos la que solicite lo que corresponda a la Comisión de Carrera Profesional.**

**15. Lo establecido en el artículo 10 del Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial, que se transcriben a continuación:**

“Artículo 10: A las personas profesoras de jornada especial que hubieran laborado durante 4 períodos académicos completos, sean o no consecutivos, se les otorgará, por una única vez, un estímulo económico en razón de su condición académica de posgrado así: especialidad 5%, maestría 10%, doctorado 15%, sobre el salario base para profesores de jornada especial.

Las solicitudes para recibir este estímulo deberán presentarse ante la Oficina de Recursos Humanos, aportando los atestados

correspondientes. Esta Oficina los analizará y presentará un informe a la Comisión de Carrera Profesional para su resolución.” (El subrayado no es del original)

- 16. El oficio AJCU-2022-005, de fecha 31 de enero de 2022, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en atención a la solicitud realizada mediante CPDOyA-2021-033, sobre la solicitud planteada por la Comisión de Carrera Profesional mediante oficio CCP.754.2021 del 19 de julio del 2021. (REF.CU-046-2022). En este oficio la señora Nancy Arias Mora en relación con la modificación que se requiere en el artículo 10 del Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial, indica:**

“En este caso, el artículo sí indica expresamente que la Comisión de Carrera Profesional hará una resolución. Sin embargo, de la lectura del mismo artículo se puede leer que no se requieren puntos de carrera profesional sino únicamente la valoración de los atestados correspondientes para la asignación del porcentaje de estímulo que se acordó.

Por ello se sugiere revisar la redacción contenida en este artículo y determinar si es posible modificarlo para que el trámite sea más expedito y que lo realice únicamente la Oficina de Recursos Humanos mediante la valoración de los atestados.

Derivada de la revisión del tema envié consulta a la Oficina de Recursos Humanos y la señora Lorena Carvajal indicó lo siguiente: “...a. Eso lo encuentra en el “Reglamento de tutores de jornada especial” (artículo 10). En cuanto al paso de P1 a P2, siempre la oficina lo hacía de oficio, pues no es un ascenso en Carrera Profesional; no obstante, doña Rosa solicitó que lo siguiera acordando la Comisión de Carrera Profesional.”

- 17. En relación con la segunda solicitud que hace la CCP, la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, indica lo siguiente:**

**“El punto B.2 se refiere a lo siguiente:**

*“b. Consulta de RRHH a la CCP para el cambio de régimen de jornada especial a carrera profesional. Cuando un funcionario solicita a la RRHH el cambio de régimen de jornada especial al de carrera profesional, la RRHH le consulta a la CCP si autoriza el cambio. Sin embargo, es la RRHH con base en el expediente del funcionario, y a solicitud del mismo, quien puede autorizar directamente el cambio de régimen, sin necesidad de consultarlo a la CCP. La consulta a la CCP resulta innecesaria.”*

Este proceso corresponde a lo dispuesto en el artículo 84 del Estatuto de Personal que dispone que los profesores tutores de jornada especial pueden, bajo algunas condiciones, pertenecer al régimen de carrera profesional. Este artículo literalmente indica lo siguiente:

*“ARTÍCULO 84: Integrantes de Carrera Profesional  
Pertenece al régimen de carrera profesional, todos aquellos funcionarios de la UNED que ocupen cargos que exijan como mínimo, el título de bachiller universitario y lo posean. En el caso de los profesores tutores que tengan una jornada inferior a medio tiempo, si así lo solicitan, podrán pertenecer al régimen de carrera profesional. En caso contrario, la clasificación y valoración se regirán por el reglamento respectivo.”*

En este artículo se menciona que se debe hacer una solicitud, por lo que, de la lectura integral de los artículos 84 y 90 ambos del Estatuto de Personal, se puede entender corresponde a la Oficina de Recursos Humanos recibir la solicitud y darle el trámite según los atestados de cada persona. Si una persona profesora tutora de jornada especial cumple requisitos para otro nivel como Profesional 2, 3, 4 o 5 será la Oficina de Recursos Humanos la que pida lo que corresponda a la CCP. / Coincido con el criterio de la Comisión de Carrera Profesional que esta solicitud se debe dirigir a la Oficina de Recursos Humanos para su trámite y no a la CCP.” (El subrayado no es del original)

**18. Lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de la Universidad en cuanto al “Ingreso de las personas funcionarias”, que se transcriben a continuación:**

ARTÍCULO 35: Existirá un Estatuto de Personal que garantice la estabilidad y el desarrollo de la carrera universitaria de los funcionarios de la UNED. Dicho régimen definirá categorías académicas y profesionales, basadas en estudios realizados, experiencia académica, experiencia laboral y producción intelectual. La remuneración por el ejercicio de cargos de autoridad en la Universidad se realizará de acuerdo con un sistema de pago adicional. Se establecen los principios de ingreso y promoción por concurso y de remoción sólo por justa causa, debidamente comprobada salvo los nombramientos que este Estatuto establezca por plazo definido. (El subrayado no es del original)

**19. Lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 12 del Reglamento de Carrera Universitaria, que se transcriben a continuación:**

“ARTÍCULO 1:  
El presente Reglamento establece las disposiciones que regulan todo lo referente a las Carreras Profesional y Administrativa de

los funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia, según se establece en el Estatuto de Personal.

**ARTÍCULO 2:**

Este Reglamento se aplicará a todos los funcionarios de la UNED, en la siguiente forma: a) A los profesionales, quienes serán aquellos funcionarios que ocupen un puesto que exija como mínimo el Bachillerato Universitario o grado académico equivalente y que lo posea. b) A los profesores tutores que posean el título de Bachiller Universitario o grado académico equivalente y que solicitan el ingreso al régimen de carrera profesional, independientemente de la jornada laboral que tengan en la Universidad. c) Aquellos funcionarios de la UNED que ocupen un cargo para el cual no se requiere un grado o título de educación superior. (El subrayado no es del original)

**ARTÍCULO 3:**

Para acogerse a este Reglamento, todo miembro del personal profesional y administrativo de la Universidad debe haber sido nombrado previo concurso o haber sido escogido de una lista de elegibles, poseer propiedad en el puesto o haber sido contratado a plazo fijo por más de seis meses, con una jornada mínima en los términos que establece el Estatuto de Personal, salvo las excepciones que expresamente señale este Reglamento, los Estatutos Orgánico y de Personal y el Reglamento de Concursos. (El subrayado no es del original)

**ARTÍCULO 12:**

El funcionario que ingrese al Régimen de Carrera Profesional por concurso, lo hace en categoría de Profesional 1, si fuere Bachiller, de Profesional 2, si fuere Licenciado, Master o Doctor, categoría que debe mantener hasta tanto la Comisión no le califique, para lo cual dispondrá hasta de un mes. El funcionario tendrá derecho al reconocimiento de la diferencia salarial con respecto a la categoría que en definitiva ocupe desde su nombramiento." (El subrayado no es del original)

- 20. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 784-2022, celebrada el 27 de julio del 2022, en atención a lo solicitado por la Comisión de Carrera Profesional mediante el oficio CCP.754.2021, el cual fue remitido por medio del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2883-2021, Art. IV-A, inciso 9) celebrada el 04 de noviembre del 2021 (CU-2021-485), a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo. Del análisis realizado se concluye que la situación se resuelve si se modifica el último párrafo del artículo 10 del Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial.**

- 21. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2942-2022, Art. I, inciso 2-d) celebrada el 8 de diciembre del 2022 (CU-2022-665), en atención al dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 785-2022, Art. V, inciso 3) celebrada el 03 de agosto del 2022 (CU.CPDOyA-2022-047), referente a la solicitud de autorización para que esa comisión inicie el procedimiento de modificación del artículo 10 del Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial.**
- 22. Con fundamento con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 785-2022, celebrada el 03 de agosto del 2022, mediante el oficio CU. CPDOyA-2022-047, solicita enviar a consulta a las Escuelas y a la APROFUNED la propuesta de modificación del artículo 10 del “Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial”.**
- 23. El oficio SCU-2023-028, de fecha 22 de febrero, 2023, suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario (REF. CU:148-2023), en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2942-2022, Art. I, inciso 2-d) celebrada el 8 de diciembre del 2022, y comunicado el 13 de diciembre del 2022, mediante oficio CU2022-665, informa que la consulta realizada a las direcciones de las Escuelas y a la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED), venció el 24 de enero del 2023. Asimismo, indica que en este caso no se recibieron observaciones en relación con la propuesta de modificación del artículo 10 del “Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial”.**
- 24. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 800-2023 y celebrada el 01 de marzo del 2023, referente a la propuesta de modificación del artículo 10 del “Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial.”**
- 25. La Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, con fundamento en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, envió a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta sobre la modificación del artículo 10 del “Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial”.**

26. El Oficio SCU-2023-045, de fecha 14 de marzo, 2023, suscrito por la señora Patricia López Flores, asistente de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en el que informa que el 11 de marzo venció el plazo para recibir las observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario, referente a la propuesta de modificación del artículo 10 del “Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial” (REF.CU:264-2023). En lo que interesa este oficio de la Secretaría del Consejo Universitario indica:

En atención al acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la en sesión en sesión 800-2023, celebrada el 01 de marzo del 2023 (CU. CPDOyA-2023-010), les informo que el 11 de marzo venció el plazo para recibir las observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario, referente a la modificación del artículo 10 del “Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial”.

**De esta consulta enviada a las personas miembros del Consejo Universitario, no se recibieron observaciones.**

27. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 803-2023, celebrada el 22 de marzo del 2023, sobre la propuesta de modificación del artículo 10 del “Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial”.

**SE ACUERDA:**

**Aprobar la siguiente modificación del artículo 10 del Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial:**

**Artículo 10:** A las personas profesoras de jornada especial que opten por mantenerse como profesoras tutoras de jornada especial, y que hubieran laborado durante 4 periodos académicos completos, sean o no consecutivos, se les otorgará, por una única vez, un estímulo económico en razón de su condición académica de posgrado así: especialidad 5%, maestría 10%, doctorado 15%, sobre el salario base para profesores de jornada especial.

Las solicitudes para recibir este estímulo deberán presentarse ante la Oficina de Recursos Humanos, aportando los atestados correspondientes. Esta Oficina los analizará y los resolverá, a solicitud de la persona interesada.

**ACUERDO FIRME**

RODRIGO ARIAS: Antes una moción de orden para que extendamos la sesión, porque ya estamos con las tres horas, pero yo sí tengo que irme a eso de las 12:30 m.d., recuerden que a las 2:00 p.m., tenemos otra sesión.

Entonces aprobamos la extensión por media hora. Queda extendida la sesión.

**15. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de modificación del artículo 13 del Estatuto de Personal en los términos en los que lo presenta la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 366-2020, Art. V, inciso 2) celebrada el 12 de mayo del 2020 (CU.CAJ-2020-047), referente a la solicitud de modificación del artículo 13 del Estatuto de Personal, planteada por la Oficina de Recursos Humanos.

MARLENE VÍQUEZ: Voy a dar lectura al artículo 13 del Estatuto de Personal:

**ARTÍCULO 13: Convalidación del Tiempo Servido a Plazo Fijo**

Cuando un funcionario a plazo fijo gane el concurso de la plaza que ha venido desempeñando, se le podrá convalidar ese tiempo como su período de prueba, en consulta con el superior inmediato y la Oficina de Recursos Humanos.

Ese es el que siempre se ha mantenido.

RODRIGO ARIAS: Si, uno lo conoce así.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente bueno, entonces por eso yo digo que esto es rápido, doña Rosa me había presentado una propuesta para que se modifique y que se haga más amplio, más flexible, entonces eso fue discutido por la comisión y lo que se dice acá es:

SE RECOMIENDA al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

**CONSIDERANDO**

1. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2793-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 05 de marzo del 2020 referente al oficio ORH-2020-0129 del 19 de febrero de 2020 (REF. CU-192-2020), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta propuesta de reforma del artículo 13 del Estatuto de Personal.
2. El oficio AJCU-068- 2020 de fecha 03 de abril del 2020(REF.CU.299-2020) suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora referente a la revisión de la propuesta de reforma del artículo 13 del Estatuto de

Personal presentada por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

Doña Nancy brinda un dictamen y ella dice que, si es viable poder hacer la reforma, que es lo que yo interpreto del dictamen de doña Nancy, pero aquí se menciona en relación con la propuesta que hace, pero la comisión analizo esto e invita a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez.

3. La visita de la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa así de la Oficina de Recursos Humanos (acuerdo CONRE CR.2020.757, de fecha 07 de mayo, 2020) a la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 366-2020, celebrada el 12 de mayo del 2020 con el propósito de atender las consultas de los miembros de la comisión en atención al oficio ORH-2020-0129 del 19 de febrero de 2020 (REF. CU-192-2020), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves.
4. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos donde se analizó la propuesta de modificación al artículo 13 presentado por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, el análisis jurídico de la asesora jurídica del Consejo Universitario y lo expuesto por la señora Ana Lorena Carvajal en su condición de jefe a.i de la Oficina de Recursos Humanos donde da ejemplos de lo que por mucho tiempo se ha hecho en la universidad y por lo que la aplicación del artículo en cuestión, no se ha visto afectado ningún funcionario, además se aclaran las consultas de los miembros de la comisión.

¿Por qué?, porque todos sabemos la forma en como se ha aplicado, doña Rosa lo quería flexibilizar y ver clases de puestos y eso no se puede hacer, tenía que ser en el puesto de la persona donde la persona concursó.

SE ACUERDA:

No acoger la la propuesta de modificación del artículo 13 del Estatuto de Personal en los términos en los que lo presenta la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, según oficio ORH-2020-0129 del 19 de febrero de 2020 (REF. CU-192-2020).

ACUERDO FIRME

Y eso es lo que quería expresar, es un acuerdo muy simple porque la misma comisión, consideró que que el Estatuto es claro, que no hay confusión en los términos y que siempre se ha aplicado y que no se afectada ninguna persona, porque se hace en la plaza que la persona concurso, eso es una solicitud respetuosa para ver si esto sale porque ya tiene 3 años.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, y siempre ha funcionado bien el 13 y tiene que ser en el puesto, me parece que es lo lógico.

MARLENE VÍQUEZ: Así es.

RODRIGO ARIAS: Y siempre se aplica o casi siempre se aplica, por ejemplo, ahora que yo les comenté que dimos esas nuevas asignaciones de códigos permanentes a 189 tutoras y tutores en estos días, de una vez incorporamos en el acuerdo para que se recuerde que está así, para que las direcciones de escuela apliquen el artículo 13 y le reconozcan el tiempo y las personas tutoras quedan en propiedad de una vez, porque así es como funciona.

MARLENE VÍQUEZ: Por supuesto, exactamente.

RODRIGO ARIAS: Pero sí, yo creo que no hay que reformarlo, está bien. Tomamos el acuerdo en los términos planteados. Queda aprobado y le damos firmeza, se aprueba en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 15)**

#### **CONSIDERANDO**

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 366-2020, Art. V, inciso 2) celebrada el 12 de mayo del 2020 (CU.CAJ-2020-047), referente a la solicitud de modificación del artículo 13 del Estatuto de Personal, planteada por la Oficina de Recursos Humanos.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2793-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 05 de marzo del 2020 referente al oficio ORH-2020-0129 del 19 de febrero de 2020 (REF. CU-192-2020), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta propuesta de reforma del artículo 13 del Estatuto de Personal.**
- 3. El oficio AJCU-068-2020 de fecha 03 de abril del 2020 (REF.CU.299-2020) suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del CU, referente a la revisión de la propuesta de reforma del artículo 13 del Estatuto de Personal presentada por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos.**
- 4. La visita de la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i de la Oficina de Recursos Humanos (acuerdo CONRE CR.2020.757, de fecha 07 de mayo, 2020) a la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 366-2020, celebrada el 12 de mayo del 2020 con el**

propósito de atender las consultas de los miembros de la comisión en atención al oficio ORH-2020-0129 del 19 de febrero de 2020 (REF. CU-192-2020), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves.

5. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos donde se analizó la propuesta de modificación al artículo 13 presentado por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, el análisis jurídico de la asesora jurídica del Consejo Universitario y lo expuesto por la señora Ana Lorena Carvajal en su condición de jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos donde da ejemplos de lo que por mucho tiempo se ha hecho en la universidad y por lo que la aplicación del artículo en cuestión, no se ha visto afectado ningún funcionario, además se aclaran las consultas de los miembros de la comisión.

#### **SE ACUERDA:**

**No acoger la propuesta de modificación del artículo 13 del Estatuto de Personal en los términos en los que lo presentó la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos en el 2020, según oficio ORH-2020-0129 del 19 de febrero de 2020 (REF. CU-192-2020.**

#### **ACUERDO FIRME**

MARLENE VÍQUEZ: Y sí, me parece importante don Rodrigo que veamos el de doña Maureen, el de profesor distinguido.

MAUREEN ACUÑA: Sí, el punto h).

RODRIGO ARIAS: Sí es importante verlo. Adelante Maureen.

16. **Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Académico, referente a solicitud para que se deroguen los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en la sesión 2091-2011, Art. IV inciso 13), celebrada el 28 de abril del 2011 y en sesión 2322-2014, Art. IV inciso 1-a) del 7 de marzo del 2014, relacionados con el reconocimiento de Universitario Distinguido.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 771-2023, Art. V, inciso 1) celebrada el 09 de mayo de 2023 (CU.CPDA-2023-031), en el que solicita derogar los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en la sesión 2091-2011, Art. IV inciso 13) celebrada el 28 de abril

del 2011 (CU-2011-223) y en sesión 2322-2014, Art. IV inciso 1-a) celebrada el 7 de marzo del 2014 (CU-2014-129), referentes al reconocimiento de Universitario Distinguido de la UNED.

MAUREEN ACUÑA: Este acuerdo es porque en la Comisión de Académicos hay varios reglamentos que estamos revisando, el de tutor, el de profesor distinguido, el galardón y este otro de universitario distinguido. Entonces, del análisis de los que estamos haciendo, sacamos este acuerdo que voy a leer:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2939-2022, Art. IV-A, inciso 13), celebrada el 14 de noviembre de 2022 (CU-2022-610), donde encargan a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que defina los criterios para otorgar el reconocimiento de “Universitario Distinguido”, y envíe una propuesta al plenario, a más tardar el 28 de febrero del 2023. Además, solicitan a esta Comisión proponer que se realicen los ajustes para que los reconocimientos de “Universitario Distinguido” y de “Personas estudiantes y personas funcionarias distinguidas de la UNED”, correspondientes al 2022, se entreguen en la actividad que se realice para la celebración de aniversario del Día del Benemeritazgo de la UNED, en el mes de octubre de 2023.
2. El oficio SCU-2022-197 del 18 de octubre del 2022 (REF. CU-986-2022), suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que solicita que se nombre una comisión especial del Consejo Universitario, con el fin de que analicen las solicitudes que se presenten para el reconocimiento de “Universitario Distinguido” que otorga este Consejo, por la obtención de premios de los funcionarios y definir los criterios para otorgar este reconocimiento.

Antecedentes:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2091-2011, Art. IV inciso 13), celebrada el 28 de abril del 2011 (CU-2011-223), que a letra indica:

“Se acoge la propuesta del Sr. Orlando Morales y SE  
ACUERDA:

1. Entregar en el acto anual conmemorativo al aniversario de la Universidad, un reconocimiento público, acompañado de un pergamino de “Universitario Distinguido”, a los funcionarios y funcionarias que durante el año hayan obtenido algún reconocimiento o premios nacionales o internacionales.

2. Solicitar a la Oficina Mercadeo y Comunicación Institucional velar porque se haga entrega de este reconocimiento a los funcionarios que corresponda, durante cada año. / ACUERDO FIRME”

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2322-2014, Art. IV inciso 1-a) celebrada el 7 de marzo del 2014 (CU-2014-129), que a letra indica:

“SE ACUERDA ampliar el acuerdo tomado en sesión 2091-2011, Art. IV, inciso 13), celebrada el 28 de abril del 2011, para que en adelante se haga extensivo a los estudiantes, el reconocimiento de “Universitario Distinguido” que han obtenido algún premio nacional o internacional. / ACUERDO FIRME”

3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1923-2008, Art. IV, inciso 8), celebrada el 13 de junio del 2008 y aprobado en firme sesión 1925-2008, celebrada el 25 de junio del 2008 (CU-2008-359), que a letra indica:

“Aprobar el Reglamento para Otorgar el Reconocimiento para Estudiantes y Funcionarios o Funcionarias Distinguidos de la UNED, que figura como Anexo No. 1 a esta acta.”

4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2718-2019, Art. II, inciso 2-c) celebrada el 28 de febrero del 2019 (CU-2019-108), en lo que interesa indica:

“Aprobar el siguiente Reglamento Galardón Persona Profesora Distinguida de la UNED: ...”

5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2930-2022, Art. I, inciso 2-b), celebrada el 16 de setiembre de 2022 (CU-2022-514-C), en lo que interesa indica:

“Modificar el “Reglamento para otorgar el Reconocimiento para personas estudiantes y personas funcionarias distinguidas de la UNED”, para que se lea de la siguiente manera...”

*Nota:* “Este nuevo reglamento modifica integralmente el reglamento aprobado por el CU en la sesión 1923, art. IV, inciso 8), del 13 de junio del 2008 y sus reformas.” (CU-2008-359).

6. Lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para Otorgar el Reconocimiento para Personas Estudiantes y Personas Funcionarias Distinguidas de la UNED, que a la letra indica:

“ARTÍCULO 2:

Cada año la UNED podrá escoger, una persona funcionaria o un grupo de personas funcionarias del sector académico, una persona funcionaria o un grupo de personas funcionarias del sector administrativo y una o varias personas estudiantes, con el fin de otorgarles un reconocimiento anual, por los aportes brindados a la excelencia y para el liderazgo y la proyección de la institución.

Esto junto a una conducta o trayectoria singularmente ejemplares, manifestados en beneficio de la UNED o de un ejercicio profesional o de un área del conocimiento o de una labor sociocultural reconocida a nivel nacional o internacional.

Para la designación estudiantil, además de la valoración académica se considerarán aportes, como son la vida comunitaria, social, cultural, deportiva y en el ámbito universitario.”

7. Lo discutido por las personas que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 771-2023, referente a los diversos reconocimientos que la Universidad Estatal a Distancia le otorga a la persona profesora distinguida, a la persona estudiante y persona o grupo de funcionarios distinguidos.

SE ACUERDA:

1. Derogar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2091-2011, Art. IV inciso 13), celebrada el 28 de abril del 2011 (CU-2011-223) y el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2322-2014, Art. IV inciso 1-a) celebrada el 7 de marzo del 2014 (CU-2014-129), ya que actualmente se hacen los reconocimientos para las personas profesoras, para las personas funcionarias o grupos de personas funcionarias y para las personas estudiantes con el Reglamento para Otorgar el Reconocimiento para Personas Estudiantes y Personas Funcionarias Distinguidas de la UNED y el Reglamento Galardón Persona Profesora Distinguida de la UNED.
2. Informar a la Comunidad Universitaria que las personas interesadas en postular a alguna persona funcionaria o estudiante para las distinciones establecidas en el Reglamento para Otorgar el Reconocimiento para Personas Estudiantes y Personas Funcionarias Distinguidas de la UNED y el Reglamento Galardón Persona Profesora Distinguida de la UNED, pueden realizar el trámite, según lo establecido en cada uno de los reglamentos.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Maureen, ¿si hubiera alguna observación al respecto?, no hay, entonces sometemos a votación el dictamen tal y como se presentó y se leyó. Queda aprobado y le damos firmeza, se aprueba en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 16)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 771-2023, Art. V, inciso 1) celebrada el 09 de mayo de 2023 (CU.CPDA-2023-031), en el que solicita derogar los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en la sesión 2091-2011, Art. IV inciso 13) celebrada el 28 de abril del 2011 (CU-2011-223) y en sesión 2322-2014, Art. IV inciso 1-a) celebrada el 7 de marzo del 2014 (CU-2014-129), referentes al reconocimiento de Universitario Distinguido de la UNED.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2939-2022, Art. IV-A, inciso 13), celebrada el 14 de noviembre de 2022 (CU-2022-610), donde encargan a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que defina los criterios para otorgar el reconocimiento de “Universitario Distinguido”, y envíe una propuesta al plenario, a más tardar el 28 de febrero del 2023. Además, solicitan a esta Comisión proponer que se realicen los ajustes para que los reconocimientos de “Universitario Distinguido” y de “Personas estudiantes y personas funcionarias distinguidas de la UNED”, correspondientes al 2022, se entreguen en la actividad que se realice para la celebración de aniversario del Día del Benemeritazgo de la UNED, en el mes de octubre de 2023.**
- 3. El oficio SCU-2022-197 del 18 de octubre del 2022 (REF. CU-986-2022), suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que solicita que se nombre una comisión especial del Consejo Universitario, con el fin de que analicen las solicitudes que se presenten para el reconocimiento de “Universitario Distinguido” que otorga este Consejo, por la obtención de premios de los funcionarios y definir los criterios para otorgar este reconocimiento.**

**Antecedentes:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2091-2011, Art. IV inciso 13), celebrada el 28 de abril del 2011 (CU-2011-223), que a letra indica:**

“Se acoge la propuesta del Sr. Orlando Morales y SE ACUERDA:

1. Entregar en el acto anual conmemorativo al aniversario de la Universidad, un reconocimiento público, acompañado de un pergamino de “Universitario Distinguido”, a los funcionarios y funcionarias que durante el año hayan obtenido algún reconocimiento o premios nacionales o internacionales.
2. Solicitar a la Oficina Mercadeo y Comunicación Institucional velar porque se haga entrega de este reconocimiento a los funcionarios que corresponda, durante cada año. / ACUERDO FIRME”

- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2322-2014, Art. IV inciso 1-a) celebrada el 7 de marzo del 2014 (CU-2014-129), que a letra indica:**

“SE ACUERDA ampliar el acuerdo tomado en sesión 2091-2011, Art. IV, inciso 13), celebrada el 28 de abril del 2011, para que en adelante se haga extensivo a los estudiantes, el reconocimiento de “Universitario Distinguido” que han obtenido algún premio nacional o internacional. / ACUERDO FIRME”

- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1923-2008, Art. IV, inciso 8), celebrada el 13 de junio del 2008 y aprobado en firme en sesión 1925-2008, celebrada el 25 de junio del 2008 (CU-2008-359), que a letra indica:**

“Aprobar el Reglamento para Otorgar el Reconocimiento para Estudiantes y Funcionarios o Funcionarias Distinguidos de la UNED, que figura como Anexo No. 1 a esta acta.”

- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2718-2019, Art. II, inciso 2-c) celebrada el 28 de febrero del 2019 (CU-2019-108), en lo que interesa indica:**

“Aprobar el siguiente Reglamento Galardón Persona Profesora Distinguida de la UNED: ...”

- 5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2930-2022, Art. I, inciso 2-b), celebrada el 16 de setiembre de 2022 (CU-2022-514-C), en lo que interesa indica:**

“Modificar el “Reglamento para otorgar el Reconocimiento para personas estudiantes y personas funcionarias distinguidas de la UNED”, para que se lea de la siguiente manera...”

**Nota: Este nuevo reglamento modifica integralmente el reglamento aprobado por el CU en la sesión 1923, art. IV, inciso 8), del 13 de junio del 2008 y sus reformas.” (CU-2008-359).**

- 6. Lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para Otorgar el Reconocimiento para Personas Estudiantes y Personas Funcionarias Distinguidas de la UNED, que a la letra indica:**

“ARTÍCULO 2:

Cada año la UNED podrá escoger, una persona funcionaria o un grupo de personas funcionarias del sector académico, una persona funcionaria o un grupo de personas funcionarias del sector administrativo y una o varias personas estudiantes, con el fin de otorgarles un reconocimiento anual, por los aportes brindados a la excelencia y para el liderazgo y la proyección de la institución.

Esto junto a una conducta o trayectoria singularmente ejemplares, manifestados en beneficio de la UNED o de un ejercicio profesional o de un área del conocimiento o de una labor sociocultural reconocida a nivel nacional o internacional.

Para la designación estudiantil, además de la valoración académica se considerarán aportes, como son la vida comunitaria, social, cultural, deportiva y en el ámbito universitario.”

- 7. Lo discutido por las personas que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 771-2023, referente a los diversos reconocimientos que la Universidad Estatal a Distancia le otorga a la persona profesora distinguida, a la persona estudiante y persona o grupo de funcionarios distinguidos.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Derogar los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en la sesión 2091-2011, Art. IV inciso 13), celebrada el 28 de abril del 2011 (CU-2011-223) y en la sesión 2322-2014, Art. IV inciso 1-a) celebrada el 7 de marzo del 2014 (CU-2014-129), referentes al otorgamiento del reconocimiento de “Universitario Distinguido”, ya que actualmente se otorgan los reconocimientos para las personas profesoras, para las personas funcionarias o grupos de personas funcionarias y para las personas estudiantes con el Reglamento para Otorgar**

**el Reconocimiento para Personas Estudiantes y Personas Funcionarias Distinguidas de la UNED y el Reglamento Galardón Persona Profesora Distinguida de la UNED.**

- 2. Informar a la Comunidad Universitaria que las personas interesadas en postular a alguna persona funcionaria o estudiante para las distinciones establecidas en el Reglamento para Otorgar el Reconocimiento para Personas Estudiantes y Personas Funcionarias Distinguidas de la UNED y el Reglamento Galardón Persona Profesora Distinguida de la UNED, pueden realizar el trámite, según lo establecido en cada uno de los reglamentos.**

### **ACUERDO FIRME**

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo es posible que podamos concluir la sesión ya, es para poderme trasladar a mi casa y poder escuchar la sesión desde mi casa.

RODRIGO ARIAS: Sí, está bien. Hoy está en la Sala del Consejo. Entonces, levantamos la sesión, recordarle a la comunidad universitaria que tenemos sesión extraordinaria hoy en la tarde a las 2:00 p.m., para escuchar el informe anual de la Defensoría de los Estudiantes y que mañana también hay sesión extraordinaria en la mañana para seguir con el tema del Salario Global Transitorio.

Buenas tardes, muchas gracias.

\*\*\*

Se levanta la sesión al ser las doce horas con dieciséis minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / PP / YR / PL \*\*\*